IMPO Diario*Oficial*
www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

La Ley **N° 15.896** establece que la Dirección Nacional de Bomberos tiene la función de policía del fuego, y le compete todo lo relativo a la prevención y combate de fuegos y siniestros, que aparejen peligro **#IncendiosForestales**

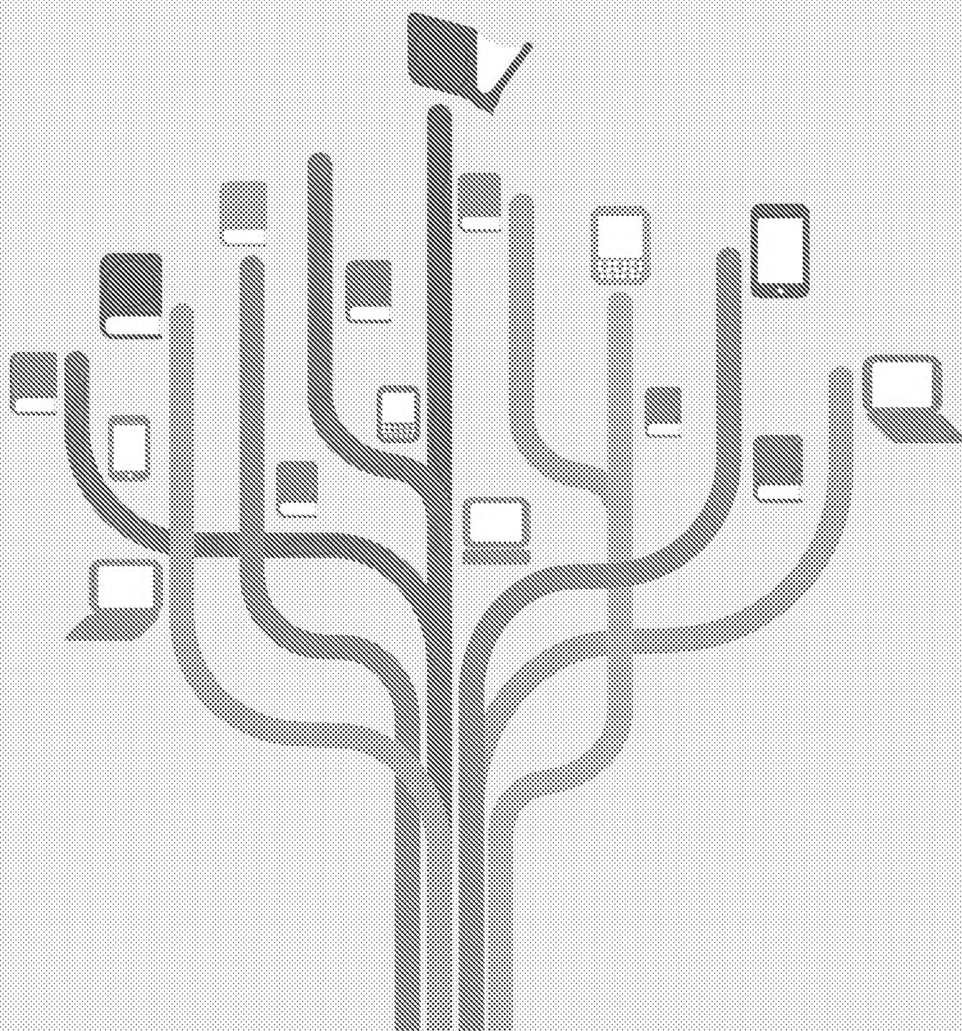
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIII- N° 29.861 - Montevideo, lunes 8 de enero de 2018

AVISOS



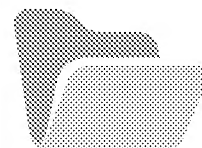
DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDDOA



IMPO **Diario***Oficial*

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 3 y 4 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - OPP
1
Resolución 128/017

Apruébese la actualización del Texto Ordenado de Inversiones (TOI 2011) con sus correspondientes anotaciones.

(75*R)

Resolución N º 128-2017

Montevideo, 13 de Diciembre de 2017

VISTO: el Decreto Nº 123/2012, de 16 de abril de 2012, por el cual se aprobó el Texto Ordenado de Inversiones (TOI 2011).

RESULTANDO: I) que por artículo 3 del citado Decreto, se cometió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a realizar al mismo, las actualizaciones y anotaciones que estime pertinentes,

II) que por Resolución de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Nº 047/2012 de 17 de abril de 2012, se aprobó el texto del TOI 2011, con sus correspondientes anotaciones,

III) que por Resoluciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Nº 240/2012 de 14 de diciembre de 2012, Nº 001/2014 de 20 de enero de 2014 y Nº 001/2016 de 18 de enero de 2016, se actualizó el texto del TOI 2011, con sus correspondientes anotaciones, por las modificaciones introducidas por las Leyes Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012, Ley Nº 18.149 de 24 de octubre de 2013 y Leyes Nº 19.275 de 19 de setiembre de 2014 y Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015, respectivamente.

CONSIDERANDO: I) que por las Leyes Nº 19.367 de 31 de diciembre de 2015 y Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016, fueron aprobadas normas que modifican artículos contenidos en el TOI 2011;

II) que corresponde que se actualice el citado Texto Ordenado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la actualización al Texto Ordenado de Inversiones (TOI 2011), y las anotaciones al mismo, las que forman parte del Anexo que integra esta Resolución.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Cr. Alvaro García, Director, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ANEXO

TEXTO ORDENADO DE INVERSIONES
(Anotado y Actualizado a Enero de 2018)

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Concepto de inversión pública).- Se considera inversión pública a los efectos presupuestales, la aplicación de recursos a todo tipo de bienes y actividades que incrementen el patrimonio físico de los organismos que integran el Presupuesto Nacional, con el fin de ampliar, mejorar, modernizar, reponer o reconstruir la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios. Incluye, asimismo, los pagos sin contraprestación cuyo objeto sea que los perceptores adquieran activos de capital. Esta definición comprende los estudios previos de los proyectos a ser ejecutados.

Fuente: Artículo 78 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, sustituido por el artículo 48 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, sustituido a su vez por el artículo 73 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 2 (Presentación de proyectos).- Los proyectos de inversión que se prevean aplicar o incorporar en oportunidad de la aprobación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal anual, deberán ser presentados ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto antes del 30 de abril de cada año.

Fuente: Artículo 91 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 48 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 3 (Habilitación de proyectos).- El Poder Ejecutivo y los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán disponer la habilitación de proyectos de funcionamiento e inversión, que no impliquen costo presupuestal, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y del Ministerio de Economía y Finanzas para los organismos de la Administración Central, dando cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General.

Fuente: Artículo 74 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 4 (Ingresos y gastos).- El sistema presupuestario deberá incluir sin excepción, todos los ingresos y gastos para cada Inciso, y como tales deberán reflejarse en las Leyes de Presupuesto Nacional y de Rendición de Cuentas. Los mismos deberán figurar por separado y con sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí.

En relación a las fuentes de financiamiento cuyos ingresos y gastos no integren el resultado presupuestal, fondos de terceros, donaciones y legados, la Contaduría General de la Nación instruirá la forma de contabilizar la ejecución de los mismos y la periodicidad de las correspondientes rendiciones de cuentas.

Fuente: Artículo 47 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 5 (Ejecución).- Las asignaciones presupuestales para gastos de inversión, constituyen los montos que los Incisos pueden ejecutar en cada ejercicio.

Se entiende por ejecución la incorporación de bienes al patrimonio de los organismos, la prestación de los servicios necesarios para la citada incorporación, así como toda asignación anticipada de recursos que se otorgue a proveedores con destino a una inversión.

Fuente: Artículo 80, incisos 1º y 2º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986 (el inciso 3º fue derogado por el artículo 592 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987).

Artículo 6 (Afectación).- Los créditos para inversiones asignados globalmente por proyecto, deberán ser afectados por las Unidades Ejecutoras responsables de acuerdo con la clasificación del gasto público según su objeto.

Fuente: Artículo 84 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.

Artículo 7 (Reprogramación).- Para el primer ejercicio económico del período quinquenal de cada gobierno, los Incisos 02 al 14 reprogramarán sus respectivos proyectos de inversión que consideren posible financiar con las asignaciones presupuestales correspondientes a los proyectos culminados en el ejercicio anterior.

Dicha reprogramación será sometida, antes del 30 de abril del año respectivo, a la consideración del Poder Ejecutivo, la que deberá contar, para su aprobación, con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

A su vez, cada Inciso incorporará la mencionada reprogramación al proyecto de Presupuesto Nacional, sin que ello signifique incremento del crédito presupuestal referido a los gastos totales de inversión del respectivo Inciso asignados para dicho ejercicio por aplicación de lo dispuesto por el artículo 228 de la Constitución de la República.

El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General de las reprogramaciones aprobadas.

Fuente: Artículo 72 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.
Nota: Ver Artículo 1º de la Ley Nº 17.866 de 21 de marzo de 2005 (Creación del Ministerio de Desarrollo Social como Inciso 15)

Artículo 8 (Cambios de descripción).- Los cambios en la descripción de los proyectos de inversión, serán autorizados por el jerarca de cada Inciso, requiriéndose para los Incisos de la Administración Central, informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).

Fuente: Artículo 75 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 9 (Información a CGN y OPP).- Cuando el Ministerio de Transporte y Obras Públicas ejecute proyectos de otros Incisos, ya sea por administración o por contrato, deberá proporcionar la información que conjuntamente determinen la Contaduría General de la Nación y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Fuente: Artículo 94 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 54 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001.

Artículo 10 (Información a la Asamblea General).- En ocasión de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas informará a la Asamblea General de los resultados económicos financieros de las obras y servicios licitados, contratados y ejecutados por el propio Ministerio, por la Corporación Vial del Uruguay y cualquier inversión bajo su órbita.

Fuente: Artículo 492 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 11 (Tratamiento específico de los proyectos de inversión en mantenimiento del MTOP).- Los gastos de mantenimiento de obras y servicios a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se considerarán de funcionamiento y se financiarán exclusivamente con recursos del Fondo de Inversiones del citado Ministerio.

Fuente: Artículo 54 de la Ley Nº 15.167 de 6 de agosto de 1981.
Nota: 1) Leyes de Presupuesto Nacional y de Rendiciones de Cuenta, asignaron a los proyectos de inversión de mantenimiento del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, otras fuentes de financiamiento.
2) Ver Artículo 11 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006.

Artículo 12 (Régimen de los proyectos de inversión en mantenimiento del MTOP).- El Poder Ejecutivo a iniciativa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación, procederá anualmente dentro de los noventa primeros días de cada ejercicio a efectuar la apertura de los correspondientes proyectos de "Mantenimiento del Programa" incluidos en los planes de inversiones, distribuyendo los créditos por rubro y renglón.

Las asignaciones así establecidas serán incrementadas en la oportunidad y porcentaje en que lo establezca el Poder Ejecutivo para los respectivos rubros de funcionamiento.

Será de aplicación para dichos créditos lo dispuesto por el artículo 535 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 653 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, y los artículos 107 y 108 de la llamada Ley Especial Nº 7 de 23 de diciembre de 1983.

Hasta que no se aprueben los créditos del plan de mantenimiento para un ejercicio, se mantendrán vigentes los asignados para el año anterior.

Fuente: Artículo 226 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991.
Nota: Ver Artículo 38 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 e Instructivo Nº 1/1999 de la Contaduría General de la Nación: "rubro" y "renglón", se corresponden con "grupo" y "objeto del gasto", respectivamente.

Artículo 13 (Distribución de créditos de Organismos del Artículo 220 de la Constitución).- Los Organismos Públicos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, distribuirán los créditos presupuestales entre sus programas y proyectos de inversión, comunicando la apertura anual al Tribunal de Cuentas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los primeros noventa días de cada ejercicio, dando cuenta a la Asamblea General.

Fuente: Artículo 38 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 14 (Tratamiento específico de la partidas asignadas a la SCJ).- Las partidas asignadas en forma global, la Suprema Corte de Justicia las distribuirá entre los distintos rubros y programas que componen su presupuesto, lo que comunicará a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas.

Fuente: Artículo 471 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.
Nota: Ver Artículo 38 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 e Instructivo Nº 1/1999 de la Contaduría General de la Nación: "rubro", se corresponde con "grupo".

Artículo 15 (Tratamiento específico de las partidas asignadas a la ANEP).- La Administración Nacional de Educación Pública distribuirá los montos otorgados entre sus programas presupuestales, por grupo de gasto, lo que comunicará al Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Asamblea General dentro de los ciento veinte días del inicio de cada ejercicio.

Fuente: Artículo 551, inc. 2º de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 16 (Tratamiento específico de las partidas asignadas a la UdelaR).- La Universidad de la República distribuirá los montos otorgados entre sus programas presupuestales, por grupo de gasto, lo que comunicará al Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Asamblea General dentro de los ciento veinte días del inicio de cada ejercicio.

Fuente: Artículo 566 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y artículo 192 de la Ley Nº 19.535 de 25 de setiembre de 2017.

Artículo 16 Bis (Tratamiento específico de las partidas asignadas a la UTEC).- El Consejo Directivo Central de la Universidad Tecnológica determinará la estructura programática del organismo, distribuirá los créditos presupuestales otorgados entre sus programas, por grupo de gasto, y establecerá los grados y asignaciones de sus escalafones, de conformidad con las normas legales y ordenanzas de contabilidad del Tribunal de Cuentas.

Dará cuenta de ello a la Asamblea General, al Tribunal de Cuentas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los ciento veinte días del inicio de cada ejercicio.

Fuente: Artículo 613 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 16 Ter (Tratamiento específico de las partidas asignadas al INISA).- Los saldos no ejecutados al final de cada ejercicio de los créditos aprobados por leyes presupuestales para gastos e inversiones, se sumarán a los créditos del año siguiente, siempre que el monto traspuesto no supere el 20% del crédito original.

Fuente: Artículo 19, inc. 2º de la Ley Nº 19.367 de 31 de diciembre de 2015.

TITULO II
FINANCIAMIENTO

Capítulo 1
Régimen general

Artículo 17 (Disponibilidad para ejecutar).- Las Unidades Ejecutoras responsables deberán ejecutar los proyectos de inversión en función de las disponibilidades de las correspondientes fuentes de financiamiento.

Fuente: Artículo 83 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.

Artículo 18 (Adelantos de fondos).- La Contaduría General de la Nación podrá autorizar adelantos, con cargo a los créditos asignados para inversiones, en aquellos casos en que resulta imprescindible contar con los fondos, en forma anticipada, a efectos de poder realizar el gasto de inversión.

Fuente: Artículo 92 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.

Artículo 19 (Imputación de los adelantos).- En las situaciones previstas en el artículo anterior la Contaduría General de la Nación determinará para cada ejercicio, en base a los adelantos concedidos y a las rendiciones de cuentas presentadas hasta el 31 de enero próximo, las partidas no ejecutadas y procederá de oficio a transferir la imputación ya realizada al crédito correspondiente del ejercicio siguiente.

Si la asignación presupuestal resultare insuficiente en el mencionado ejercicio, o no estuviere previsto en el mismo el proyecto correspondiente, a efectos de realizar la imputación de oficio, el organismo deberá solicitar la modificación de su presupuesto de inversión de acuerdo con los procedimientos dispuestos por el Capítulo 4 de este Título del Texto Ordenado, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la comunicación de la Contaduría General de la Nación. En caso de incumplimiento, la Contaduría General de la Nación gestionará ante el Poder Ejecutivo las modificaciones que correspondan.

Fuente: Artículo 93 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.

Artículo 20 (Devolución de los adelantos).- Los fondos percibidos con carácter de adelanto de inversión por los organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional al amparo del artículo 18 de este Texto Ordenado, deberán ser devueltos por las partidas no ejecutadas en la segunda Rendición de Cuentas que se efectúe a partir del ejercicio al que corresponde el adelanto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 del presente Texto Ordenado.

Fuente: Artículo 48 de la Ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992.

Artículo 21 (Adelantos de fondos para obras).- En los certificados o situaciones de obra correspondientes a la ejecución de contratos de obra pública o consultoría que celebre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con empresas contratistas o consultoras, el Tribunal de Cuentas podrá, por Ordenanza, autorizar a la Administración a realizar adelantos a cuenta de los certificados de obra aprobados en cuestión, antes de remitirlos a la auditoría interviniente, cuando medien razones de conveniencia financiera.

Las sumas entregadas por este régimen se considerarán adelantos sujetos a reliquidación y los certificados o situaciones de obra correspondientes deberán remitirse a la auditoría en las cuarenta y ocho horas siguientes al pago.

El Tribunal de Cuentas podrá disponer la extensión de este régimen a otras oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, y a los demás organismos estatales con administración de fondos, cuando la existencia de auditorías con personal y recursos administrativos suficientes, hagan viable el funcionamiento del mismo.

Fuente: Artículo 4 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991.

Artículo 22 (Financiación con endeudamiento).- Los Incisos que cuenten con proyectos de inversión financiados con endeudamiento, deberán registrar las imputaciones correspondientes a los montos ejecutados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 546 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley Nº 17.213 de 24 de setiembre de 1999.

Fuente: Artículo 95 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 52 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001.

Artículo 23 (Financiación con disponibilidades financieras no comprometidas de Recursos con Afectación Especial).- A partir de la promulgación de la presente ley, en cada cierre de ejercicio los Incisos de la Administración Central que tuvieran disponibilidad financiera no comprometida en sus Recursos con Afectación Especial, deberán aplicarla de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

En primer lugar, al destino establecido en el artículo 38 de este Texto Ordenado.

En segundo lugar, al pago de la deuda flotante correspondiente a gastos con financiación Rentas Generales de la unidad ejecutora que tiene la titularidad y disponibilidad de los recursos.

En tercer lugar, al pago de la deuda flotante de otras unidades ejecutoras del mismo Inciso, correspondiente a gastos con financiación Rentas Generales, de acuerdo con lo que disponga el jerarca del Inciso.

En caso de existir disponibilidad, una vez aplicados los fondos en la forma establecida en los incisos precedentes, los saldos resultantes serán volcados a Rentas Generales.

No será de aplicación para los Incisos de la Administración Central lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 40 de la misma ley.

Fuente: Artículo 119 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006.

Artículo 24 (Financiación con el producido de la venta de todo tipo de activos).- El producido de la venta de todo tipo de activo, inclusive de materiales en desuso, podrá ser utilizado para financiar cualquier gasto de inversión, previamente autorizado.

Fuente: Artículo 98 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.

Artículo 25 (Financiación con el producido de la venta de bienes inmuebles y de uso).- Los recursos obtenidos por la enajenación de bienes inmuebles y bienes de uso, que los Incisos del Presupuesto Nacional, posean en propiedad o en administración, podrán ser destinados a financiamiento de inversiones del Inciso que los administra.

Cuando la enajenación corresponda a bienes de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de dominio industrial y comercial del Estado, el producido de la misma se destinará al financiamiento de proyectos de inversión de cada organismo, en el marco de su normativa presupuestal según lo previsto en el artículo 221 de la Constitución de la República.

Fuente: Artículo 40 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, sustituido por el artículo 12 de la Ley Nº 19.535 de 25 de setiembre de 2017.

Artículo 25 Bis (Reasignación de créditos ANEP para compra de inmuebles con destino educativo).- Autorízase a la Administración Nacional de Administración Pública a afectar los excedentes de los créditos existentes para el arrendamiento de inmuebles, así como los créditos que se generen por la enajenación de bienes inmuebles que no tengan destino educativo, al cumplimiento de obligaciones asumidas en virtud de operaciones de compraventa de inmuebles concertadas, a nivel nacional, con la finalidad de adquirir bienes de esa naturaleza.

La Administración Nacional de Educación Pública comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas las reasignaciones de créditos presupuestales correspondientes.

Fuente: Artículo 118 de la Ley Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016.

Artículo 26 (Tratamiento específico de la financiación con el producido de la enajenación de inmuebles del Ministerio del Interior).- Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar o disponer derechos sobre los bienes inmuebles del Estado, que se encuentren bajo la administración del Inciso 04 "Ministerio del Interior". El producido de las enajenaciones será utilizado para proyectos de inversión de las distintas unidades ejecutoras del Inciso. De lo actuado se dará cuenta a la Asamblea General.

Fuente: Artículo 271 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 27 (Tratamiento específico de la financiación con el producido de la enajenación de inmuebles del Ministerio de Relaciones Exteriores).- El Poder Ejecutivo podrá autorizar la enajenación de inmuebles o derechos sobre los mismos, propiedad del Estado, radicados en el extranjero y afectados al Inciso 06 – "Ministerio de Relaciones Exteriores", a propuesta fundada del propio Inciso, contando para ello con informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual tendrá treinta días para emitir el mismo. Vencido el plazo fijado se entenderá el informe mencionado como producido.

El resultado de las enajenaciones que se realicen será aplicado, a la adquisición de nuevos inmuebles y a la reparación y adaptación de aquellos de su propiedad, en el exterior o en la República, siempre que los mismos tengan como destino de uso el funcionamiento de oficinas.

De las enajenaciones autorizadas, se dará cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Asamblea General.

Fuente: Artículo 283 de la Ley Nº 15.809 de 08 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 160 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013.

Artículo 28 (Financiación con el producido de donaciones, legados, herencias, transferencias y fondos de convenios).- Las donaciones, legados, herencias, transferencias y fondos de convenios deberán destinarse al fin para el cual fueron otorgados. Si no tuvieran un fin específico, la autoridad competente, en el mismo acto de aceptación, determinará en forma explícita el destino de los fondos percibidos, no pudiéndose utilizar para cubrir gastos de funcionamiento.

Fuente: Artículo 99 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986.

Artículo 29 (Financiación con el producido de herencias yacentes).- Declárase que la persona pública estatal a que refiere el artículo 430.2 del Código General del Proceso, es la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

El producto de las herencias yacentes se destinará, integra y exclusivamente, a atender programas de gastos e inversiones de la Administración Nacional de Educación Pública.

Los bienes inmuebles que no se realizaren en el proceso de herencia yacente, pasarán a integrar el patrimonio de la Administración Nacional de Educación Pública.

Antes de disponerse por el Tribunal competente la venta de los referidos inmuebles, deberá recabarse el pronunciamiento del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública. Dentro del término de treinta días de haber sido notificado en los respectivos autos, dicho Consejo deberá expresar al Tribunal si se decide por la venta judicial de los inmuebles o si opta por que los mismos ingresen en su patrimonio. La falta de pronunciamiento dentro del plazo indicado se entenderá como decisión a favor de la venta judicial.

Fuente: Artículo 669 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 30 (Financiación por concesiones de obras públicas).- El Poder Ejecutivo podrá otorgar concesiones de obra pública para la explotación y administración de obras y edificios ya existentes, propiedad del Estado, finalizados o en ejecución, encomendando su conservación, mantenimiento o ampliación, con el fin de obtener fondos para financiar total o parcialmente la construcción, ampliación o terminación de esas u otras obras, tengan o no vinculación física con ellas.

El precio, la tarifa o el peaje será la única compensación que percibirá el concesionario de los usuarios públicos o privados, tanto por la obra existente como por la obra nueva, salvo que medien razones de interés público debidamente fundadas.

Fuente: Artículo 277 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001.

Artículo 31 (Financiación por leasing).- Las unidades ejecutoras del Presupuesto Nacional, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, dentro de sus competencias y para el mejor logro de los objetivos y metas presupuestales, podrán tomar bienes tanto por el contrato de crédito de uso, de acuerdo a lo establecido en las Leyes Nº 16.072 de 9 de octubre de 1989, y Nº 16.205 de 5 de setiembre de 1991, como por el contrato de arrendamiento con opción a compra (leasing operativo), no siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley Nº 16.072 de 9 de octubre de 1989.

A tales efectos podrán afectar los créditos existentes para adquisición y arriendo de bienes muebles o inmuebles, así como las economías que se estime obtendrán con la operación, previo informe favorable del Registro de Inmuebles del Estado, cuando correspondiere, o de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cuando se trate de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Los Gobiernos Departamentales quedan comprendidos en lo dispuesto en el inciso primero, sin perjuicio de las competencias de sus respectivas Juntas Departamentales.

En todos los casos se seguirán las reglas de contratación estatal correspondientes y se cumplirá con la intervención del Tribunal de Cuentas de la República (artículo 211 de la Constitución de la República).

Fuente: Artículo 22 de la Ley Nº 17.243 de 29 de junio de 2000.

Artículo 32 (Participación Público-Privada).- El tratamiento contable de las obligaciones emergentes de un Contrato de Participación Público-Privada dependerá de la existencia de una transferencia significativa de riesgos comerciales en la fase de construcción y operación, esto es cuando los pagos a cargo de la Administración Pública dependan de la disponibilidad y calidad de servicio o de la demanda, conforme al informe realizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la presente ley.

Cuando exista transferencia de riesgo, los pagos al contratista por concepto de inversión realizada deberán incluirse en el presupuesto de inversión correspondiente al ejercicio fiscal en que deba realizarse el mismo.

Siempre que la Administración Pública contratante sea un Inciso del Presupuesto Nacional, se incluirán los pagos dentro del Presupuesto de Inversiones del Inciso 24 "Diversos Créditos" y se deducirá el equivalente del crédito de Inversiones del Inciso contratante.

En aquellos casos en que no exista una transferencia significativa de riesgos comerciales en la fase de construcción y operación, el componente de la inversión será considerado gasto presupuestario dentro de la Administración Pública contratante correspondiente, en la medida que la inversión se devengue y los pagos diferidos a su cargo serán considerados como un pasivo.

La Contaduría General de la Nación deberá llevar en forma identificable el registro de pasivos firmes y contingentes correspondientes a Contratos de Participación Público-Privada e informar en cada instancia de Rendición de Cuentas, el monto estimado de los mismos en forma separada de la Deuda Pública, como asimismo la inversión ejecutada por Ejercicio Fiscal y por Inciso del Presupuesto.

Fuente: Artículo 60 de la Ley Nº 18.786 de 19 de julio de 2011.

Capítulo 2
Régimen de ajuste de créditos

Artículo 33 (Ajuste de créditos en moneda extranjera).- Los

créditos que se asignen para inversiones que comprendan total o parcialmente egresos en moneda extranjera, así como los que sean financiados con endeudamiento en moneda extranjera, se ajustarán a la cotización de la moneda respectiva de acuerdo al tipo de cambio vendedor vigente al momento de la emisión del documento de pago correspondiente.

Si el pago se produce dentro del ejercicio, se ajustará el crédito por la diferencia resultante entre el tipo de cambio del momento del pago y el de la emisión del documento, exceptuándose este caso de lo dispuesto en el literal c) del artículo 6º de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Fuente: Artículo 57 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 34 (Ajuste de créditos en moneda nacional).- El Poder Ejecutivo ajustará cada cuatro meses los créditos presupuestales para gastos de inversión de los Incisos 02 al 26 y 28.

Los ajustes serán realizados de modo uniforme aplicando, como máximo, la variación del índice general de los precios al consumo elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos y tomando en consideración las disponibilidades de las respectivas fuentes de financiamiento.

Durante cada ejercicio, dichos ajustes se aplicarán sobre el saldo no comprometido de los créditos. A los efectos de la apertura anual correspondiente a los ejercicios siguientes, dichos ajustes se aplicarán sobre la totalidad de los créditos respectivos.

De tales ajustes se dará cuenta a la Asamblea General.

Facúltase al Poder Ejecutivo a ajustar los créditos presupuestales destinados a inversión del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", con excepción de los comprendidos en el artículo 54 del Decreto-Ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981 y sus modificativas. El ajuste autorizado no podrá superar el monto resultante de la variación del Índice de Precios al Consumo correspondiente al ejercicio anterior sobre el monto ejecutado en dicho ejercicio y se incorporará a los créditos autorizados para todos los años subsiguientes.

Extiéndase la facultad del Poder Ejecutivo establecida en el inciso anterior de este artículo, al Programa 372 "Caminería Departamental" del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República".

Fuente: Artículo 82 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, ampliado por el artículo 2º de la Ley Nº 16.002 de 25 de noviembre de 1988; artículo 397, inc.2º de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015 e inciso 1º del artículo 236 de la Ley Nº 19.535 de 25 de setiembre de 2017.

Nota: 1) Ver Ley Nº 15.977 de 14 de setiembre de 1988, creación del "Instituto Nacional del Menor" (INAME) como servicio descentralizado, al que se le asignó el Inciso 27; en el artículo 223 del Código de la Niñez y Adolescencia del 26 de agosto de 2004, cambió su denominación por "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" (INAU).

2) Ver Ley Nº 18.161 de 29 de julio de 2007, creación de la "Administración de los Servicios de Salud de Estado" (ASSE,) como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 29.

3) Por Artículo 82 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995, el Inciso 28 deja de integrar el Presupuesto Nacional.

4) Ver Ley Nº 19.043 de 28 de diciembre de 2012, creación de la "Universidad Tecnológica" (UTEC), como ente autónomo al que se le asignó el Inciso 31.

5) Ver Ley Nº 19.158 de 25 de octubre de 2013, creación del "Instituto Uruguayo de Meteorología" (INUMET), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 32.

6) Ver Ley Nº 19.334 de 14 de agosto de 2015, creación de la "Fiscalía General de la Nación", como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 33.

7) Ver Ley Nº 19.340 de 28 de agosto de 2015, creación de la "Junta de Transparencia y Ética Pública" (JUTEP), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 34.

8) Ver Ley Nº 19.367 de 31 de diciembre de 2015, creación del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 35.

Artículo 35 (Ajuste de créditos del Fondo Nacional de Vivienda).- A partir del 1º de enero de 2011, los créditos presupuestales asignados a la financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda" se ajustarán bimestralmente en función de la recaudación de los ingresos previstos en el artículo 81 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 16.237, de 2 de enero de 1992, y sus modificativas, con excepción de los establecidos en el literal d) del referido artículo.

Los organismos recaudadores de los ingresos afectados a dicho Fondo deberán comunicar a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la recaudación mensual dentro de los quince días siguientes al mes de su percepción.

Fuente: Artículo 605, incs. 2º y 3º de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Capítulo 3
Régimen de refuerzos y otros incrementos de créditos presupuestales

Artículo 36 (Régimen general).- El Poder Ejecutivo podrá disponer del 6% (seis por ciento) del total de los créditos de los grupos 1, 2 ,5 y 7 del Presupuesto Nacional, incluidos los correspondientes a la financiación 1.2 "Recursos de Afectación Especial", para reforzar los créditos asignados para gastos de funcionamiento e inversión o habilitar créditos en partidas que no estén previstas.

En ningún caso se podrá reforzar retribuciones personales financiadas con Rentas Generales.

Los refuerzos y habilitaciones que se autorizan por esta disposición, se efectuarán siempre con acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de la Contaduría General de la Nación y en lo relativo a proyectos de inversión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

La utilización del crédito autorizado en el presente artículo deberá realizarse teniendo en consideración la disponibilidad de espacio fiscal emergente de la ejecución de los restantes créditos presupuestales.

Fuente: Artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y artículo 107 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.

Artículo 37 (Régimen especial).- Los gastos que se atienden con los fondos de libre disponibilidad se financiarán con cargo a los créditos presupuestales aprobados, siempre y cuando exista disponibilidad en las respectivas cuentas corrientes.

El Poder Ejecutivo podrá, al amparo de lo dispuesto en el artículo anterior de este Texto Ordenado, reforzar los créditos presupuestales de gastos de funcionamiento e inversión y retribuciones personales que se atienden con cargo a estos fondos, si correspondiere. Previamente, se acreditará su necesidad y conveniencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Tesoro Nacional y de acuerdo con lo que disponga la reglamentación.

Cuando por razones de política de administración de recursos disminuya la recaudación, y en consecuencia, no se pueda atender los gastos con cargo a estos fondos, el Poder Ejecutivo podrá autorizar su pago con cargo a Rentas Generales.

Fuente: Artículo 43 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001.

Artículo 37 Bis (Producido de los remates de bienes en Depósito Judicial de Bienes Muebles).- El producido de los remates de bienes enviados al Depósito Judicial de Bienes Muebles quedará a disposición de quien acredite fehacientemente derechos, por el término de tres años desde la fecha de la subasta; vencido dicho plazo, los remanentes no reclamados constituirán fondos de libre disponibilidad destinados a gastos de funcionamiento y de inversión del Poder Judicial.

Facúltese a la Suprema Corte de Justicia a autorizar la utilización del local de remates del Depósito Judicial de Bienes Muebles por parte de terceros, y a percibir por ello la comisión que ella fije, la que tendrá el mismo destino.

Fuente: Artículo 528 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 108 de la Ley Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016.

Artículo 38 (Destino de economías).- Los Incisos de la Administración Central que generen economías en la ejecución de los créditos asignados en los distintos programas presupuestales para gastos de funcionamiento, incluido suministros, en las financiaciones 1.1 "Rentas Generales" y 1.2 "Recursos con Afectación Especial", podrán disponer en el ejercicio siguiente de hasta el 100% (cien por ciento) de las mismas para reforzar sus créditos de inversión, de acuerdo con lo que determine el Poder Ejecutivo.

A estos efectos, antes del 31 de marzo de cada ejercicio, el jerarca del Inciso respectivo deberá justificar ante el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que las economías se obtuvieron habiendo dado cumplimiento a los objetivos de unidad ejecutora establecidos para dicho programa.

Fuente: Artículo 36 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 58 de la Ley Nº 18.834 de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 39 (Destino específico de las economías del MDN).- Las economías que genere el Inciso 03, Ministerio de Defensa Nacional, al amparo del artículo 36 de la ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, podrán destinarse a partidas extraordinarias de promoción social del personal del Inciso.

Fuente: Artículo 168 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 40 (Incremento de crédito por renovación de flota vehicular por permuta).- Autorízase a los Incisos 02 al 29 del Presupuesto Nacional a renovar su flota vehicular mediante permuta.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a habilitar o incrementar en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" los proyectos de inversión correspondientes, hasta el equivalente al valor de tasación en la operación de permuta de los vehículos a ser entregados por los organismos. Si el monto de la compra genera costo de caja, el mismo deberá financiarse mediante los mecanismos legales de trasposición de créditos presupuestales entre proyectos de inversión.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, no será de aplicación el artículo 594 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Fuente: Artículo 37 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008.
Nota: 1) Por Artículo 82 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995, el Inciso 28 deja de integrar el Presupuesto Nacional.
2) Ver Ley Nº 19.043 de 28 de diciembre de 2012, creación de la "Universidad Tecnológica" (UTEC), como ente autónomo al que se le asignó el Inciso 31.
3) Ver Ley Nº 19.158 de 25 de octubre de 2013, creación del "Instituto Uruguayo de Meteorología" (INUMET), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 32.
4) Ver Ley Nº 19.334 de 14 de agosto de 2015, creación de la "Fiscalía General de la Nación", como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 33.
5) Ver Ley Nº 19.340 de 28 de agosto de 2015, creación de la "Junta de Transparencia y Ética Pública" (JUTEP), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 34.
6) Ver Ley Nº 19.367 de 31 de diciembre de 2015, creación del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 35.

Artículo 41 (Flota vehicular: motores a nafta).- La renovación de la flota vehicular dispuesta en el artículo anterior, así como toda renovación o adquisición de vehículos en los Incisos 02 al 29, se hará siempre por vehículos con motores a nafta, salvo excepciones debidamente fundadas en la utilidad para el servicio de vehículos movidos con otro tipo de combustible.

Fuente: Artículo 38 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008.
Nota: 1) Por Artículo 82 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995, el Inciso 28 deja de integrar el Presupuesto Nacional.
2) Ver Ley Nº 19.043 de 28 de diciembre de 2012, creación de la "Universidad Tecnológica" (UTEC), como ente autónomo al que se le asignó el Inciso 31.
3) Ver Ley Nº 19.158 de 25 de octubre de 2013, creación del "Instituto Uruguayo de Meteorología" (INUMET), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 32.
4) Ver Ley Nº 19.334 de 14 de agosto de 2015, creación de la "Fiscalía General de la Nación", como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 33.
5) Ver Ley Nº 19.340 de 28 de agosto de 2015, creación de la "Junta de Transparencia y Ética Pública" (JUTEP), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 34.
6) Ver Ley Nº 19.367 de 31 de diciembre de 2015, creación del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), como servicio descentralizado al que se le asignó el Inciso 35.

Artículo 42 (Refuerzo de crédito por IVA).- Acuérdase un crédito a los organismos estatales que no sean contribuyentes del impuesto al valor agregado por el monto del referido impuesto incluido en las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos financiados por Organismos Internacionales y por el monto financiado por estos.

El crédito habilitado por el inciso precedente se efectuará con cargo a la partida autorizada por el inciso tercero del artículo 29 del decreto-ley Nº 14.754 de 5 de enero de 1978, y por el artículo 56 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.

Los refuerzos y habilitaciones que se otorguen por aplicación de la presente norma, deberán regirse por los procedimientos dispuestos por el artículo 41 de la ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

Fuente: Artículo 440 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 34 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001 y por el artículo 107 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.
Nota: Las normas mencionadas en los incisos 2 y 3 de este artículo, fueron sustituidas por el Artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 107 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.

Capítulo 4
Régimen de trasposiciones

Artículo 43 (Régimen general).- Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de inversión de un mismo programa del mismo Inciso, sin cambio de fuente de financiamiento, serán autorizadas por el jerarca de cada Inciso, y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas.

Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de inversión de distintos programas del mismo Inciso, sin cambio de fuente de financiamiento, requerirán informe previo de la OPP, y serán autorizadas por el jerarca de cada Inciso, debiendo dar cuenta a la Contaduría General de la Nación, al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de inversión del mismo programa, o distintos programas con objetivos comunes, de diferentes Incisos, serán autorizadas por el Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la OPP y del Ministerio de Economía y Finanzas, en las condiciones establecidas por el artículo 45 de este Texto Ordenado.

Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable a los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República que tuvieren regímenes especiales.

Fuente: Artículo 76 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 44 (Vigencia de las trasposiciones).- Las trasposiciones de créditos presupuestales en los órganos y organismos del Presupuesto Nacional, regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Fuente: Artículo 71 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 45 (Trasposiciones de créditos de funcionamiento e inversión entre Incisos).- Podrán realizarse trasposiciones en los créditos de gastos de funcionamiento e inversión entre Incisos que tengan a su cargo el cumplimiento de cometidos con objetivos comunes mediante acuerdos entre Ministerios y Organismos que ratifique el Poder Ejecutivo, los que regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Las solicitudes se tramitarán por los Ministerios y Organismos involucrados ante el Ministerio de Economía y Finanzas, quien las someterá con su opinión a dicha ratificación del Poder Ejecutivo y acompañará los informes previos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para créditos de inversión y de la Contaduría General de la Nación para créditos de gastos de funcionamiento.

De lo actuado se deberá dar cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General.

Fuente: Artículo 43 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 46 (Trasposiciones entre proyectos de funcionamiento e inversión).- El Poder Ejecutivo y los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de funcionamiento y de inversión con igual denominación, financiados total o parcialmente con financiamiento externo. Para los proyectos de funcionamiento incluidos en la presente norma no regirán las limitaciones establecidas para trasposiciones y cambios de fuente de financiamiento de gastos de funcionamiento.

De lo actuado se dará cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General.

Fuente: Artículo 78 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 60 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011.

Artículo 47 (Trasposiciones entre proyectos financiados con endeudamiento externo).- Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de funcionamiento e inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, podrán reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos, debiendo para ello contar con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas. Para proyectos de inversión y proyectos de funcionamiento con igual denominación que un proyecto de inversión, se requerirá informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Fuente: Artículo 79 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 48 (Trasposiciones con cambio de fuente de financiamiento).- Todo cambio de fuente de financiamiento de un proyecto de inversión, así como toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento, deberá ser autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas y contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

Fuente: Artículo 77 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 17 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 49 (Reprogramación de créditos comprometidos no ejecutados).- Las asignaciones presupuestales que se comprometan y no se ejecuten en un ejercicio, correspondientes a proyectos que no tienen previsto crédito para el ejercicio siguiente, deberán ser reprogramadas respetando el monto total de créditos autorizados por programa para ese ejercicio. A tales efectos el jerarca del Inciso, dentro de los primeros 30 días de cada ejercicio, deberá comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Contaduría General de la Nación dicha reprogramación.

Fuente: Artículo 85 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 42 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 50 (Trasposiciones de créditos del MTOP para obras edilicias).- Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a disponer la transferencia de créditos de inversiones a la Dirección Nacional de Arquitectura con el objeto de atender las inversiones correspondientes a obras edilicias de las dependencias de otras unidades ejecutoras del Inciso.

Las obras que se ejecuten como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior, se considerarán incluidas en lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Nº 15.851 de 24 de diciembre de 1986.

Fuente: Artículo 459 de la Ley Nº 18.719 de 27 diciembre de 2010.

Artículo 51 (Trasposiciones al ejercicio siguiente del MTOP).- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá trasponer los proyectos con sus respectivos créditos incluidos en el plan de inversiones, al ejercicio siguiente, cuando se difiera la licitación, adjudicación o contratación de la obra de que se trate, manteniendo incambiado el monto máximo de ejecución correspondiente al ejercicio a que se traspone el proyecto.

Fuente: Artículo 189 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 52 (Trasposiciones al ejercicio siguiente del MVOTMA).- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá trasponer los proyectos incluidos en el plan de inversiones, con sus respectivos créditos, al ejercicio siguiente, cuando se difiere la licitación, adjudicación o contratación de la obra de que se trate.

El monto máximo de ejecución establecido para el ejercicio a que se traspone el proyecto se mantendrá incambiado.

Fuente: Artículo 450 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.

Artículo 53 (Trasposiciones al ejercicio siguiente de la ANEP).- La Administración Nacional de Educación Pública podrá transferir al ejercicio siguiente, las asignaciones presupuestales de los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones con financiación Rentas Generales, cuando se difiera el trámite de la licitación, adjudicación o contratación de las obras, manteniendo incambiado el monto máximo de ejecución correspondiente al Ejercicio a que se traspone el proyecto.

Fuente: Artículo 575 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.

Artículo 54 (Trasposiciones de créditos de la SCJ).- La Suprema Corte de Justicia podrá disponer las trasposiciones de rubros requeridas para la mejor prestación del servicio con la sola limitación de que no podrá trasponer partidas para gasto de funcionamiento o de inversiones a retribuciones personales (rubro 0).

Fuente: Artículo 472 de la Ley Nº 16.170 de 5 de enero de 1996.
Nota: Ver Artículo 38 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 e Instructivo Nº 1/1999 de la Contaduría General de la Nación: "rubro" se corresponde con "grupo".

Artículo 55 (Trasposiciones de créditos del TCA).- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo podrá disponer las trasposiciones de rubros requeridos para mejor prestación de servicios, con la sola limitación de que no podrá trasponer partidas para gastos de funcionamiento o de inversiones a retribuciones personales (Rubro 0).

Fuente: Artículo 563 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.
Nota: Ver Artículo 38 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 e Instructivo Nº 1/1999 de la Contaduría General de la Nación: "rubro" se corresponde con "grupo".

Artículo 56 (Trasposiciones de créditos de la ANEP).- El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) podrá disponer las trasposiciones de rubros requeridas para el mejor funcionamiento de sus servicios de la manera siguiente:

a) Dentro del rubro 0, retribuciones de servicios personales.

b) Dentro de los créditos asignados a inversiones.

c) Dentro de las dotaciones fijadas para los rubros de gastos corrientes.

d) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes o al rubro 0, "Retribuciones de Servicios Personales".

e) Para reforzar los créditos de los rubros 2 "Materiales y Suministros" y 3 "Servicios no Personales", se podrá utilizar hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones y hasta un 3% (tres por ciento) de los asignados al rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales".

f) No podrán servir como partidas de refuerzo para otros rubros, las de carácter estimativo el rubro 8, "Servicios de Deudas y Anticipos", y subrubro 7.5, "Transferencias a Unidades Familiares" por personal en actividad. El Consejo Directivo Central podrá disponer trasposiciones de crédito entre renglones pertenecientes al subrubro 7.5, "Transferencias a Unidades Familiares" con el límite del crédito permanente asignado al Inciso en dicho subrubro.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan, dando cuenta a la Asamblea General e informando a la Contaduría General de la Nación.

Fuente: Artículo 519 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por los artículos 199 de la Ley Nº 16.462 de 11 de enero de 1994 y 2 de la Ley Nº 19.275 de 19 de setiembre de 2014.
Nota: Ver Artículo 38 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 e Instructivo Nº 1/1999 de la Contaduría General de la Nación: "rubro", "subrubro" y "renglón", se corresponden con "grupo", "subgrupo" y "objeto del gasto", respectivamente.

Artículo 57 (Trasposiciones de créditos de la UdelaR).- El Consejo Directivo Central podrá disponer las trasposiciones de rubros requeridas para el mejor funcionamiento de sus servicios de la manera siguiente:

a) Dentro del rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales"

b) Dentro de los créditos asignados a inversiones.

c) Dentro de las dotaciones fijadas para los rubros de gastos destinados a gastos corrientes.

d) Reforzar las asignaciones de inversiones con créditos destinados a gastos corrientes o al rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales".

e) Para reforzar los créditos de los rubros 2 "Materiales y Suministros" y 3 "Servicios no Personales" y los subrubros 4.7 "Motores y partes para reemplazo" y 5.4 "Semovientes", se podrá utilizar hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones y de los asignados al Rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales".

f) No podrán ser reforzados los créditos de los rubros del programa 3 "Bienestar Universitario".

No podrán servir como partidas de refuerzo las de carácter estimativo de los rubros 8 "Servicio de Deuda y Anticipos" y "Subsidios y Transferencias".

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autoriza, dando cuenta a la Asamblea General e informando a la Contaduría General de la Nación.

Fuente: Artículo 382 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 59 de la Ley Nº 16.134 de 24 de setiembre de 1990.
Nota: Ver Artículo 38 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 e Instructivo Nº 1/1999 de la Contaduría General de la Nación: "rubro" y "subrubro", se corresponden con "grupo" y "subgrupo", respectivamente.

Artículo 58 (Trasposiciones de créditos del INAU).- El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay podrá disponer las trasposiciones de créditos requeridas para el funcionamiento de sus servicios de la siguiente forma:

a) Dentro del grupo 0 "Servicios Personales".

b) Dentro de los créditos asignados a inversiones.

c) Dentro de las dotaciones fijadas para los gastos de funcionamiento.

d) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes o al grupo 0 "Servicios Personales".

e) Para reforzar los créditos del grupo 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios no Personales", se podrá utilizar hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones.

f) No podrán utilizarse como partidas de refuerzo para otros objetivos, las de carácter estimativo, el grupo 8 "Servicios de Deudas y Anticipos", y Subgrupo 5.7 "Transferencias a Unidades Familiares" por personal en actividad. El Directorio podrá disponer trasposiciones de crédito entre objetos pertenecientes al Subgrupo 5.7 "Transferencias a Unidades Familiares" con el límite del crédito permanente asignado al Inciso en dicho Subgrupo.

g) No podrán ser reforzados ni servir como reforzantes al amparo de la presente norma, los objetos del gasto 289.001 al 289.011, pudiendo ser reforzados y servir como reforzantes entre sí.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan, dando cuenta a la Asamblea General e informando a la Contaduría General de la Nación.

Fuente: Artículo 160 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 581 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 58 Bis (Trasposiciones de créditos del INISA).- Facúltese al Inciso 35 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente" a disponer las trasposiciones de créditos necesarias para el funcionamiento de sus servicios de la siguiente forma:

A) Dentro del grupo 0 "Servicios Personales".

B) Dentro de los créditos asignados a inversiones.

C) Dentro de las dotaciones fijadas para los gastos de funcionamiento.

D) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes o al grupo 0 "Servicios Personales".

E) Para reforzar los créditos del grupo 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios no Personales", se podrá utilizar hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones.

F) No podrán utilizarse como partidas de refuerzo para otros objetivos, las de carácter estimativo.
El Directorio podrá disponer trasposiciones de créditos entre objetos pertenecientes al Subgrupo 5.7 "Transferencias a unidades familiares" con el límite del crédito perteneciente al Inciso en dicho Subgrupo.

G) No podrá ser reforzado ni servir como reforzante al amparo del presente artículo, el Objeto del Gasto 289.012 "Cuidado de Menores INISA".

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del

ejercicio en el cual se autorizan, dando cuenta a la Asamblea General e informando a la Contaduría General de la Nación.

Fuente: Artículo 222 de la Ley 19.535 de 25 de setiembre de 2017.

Artículo 59 (Trasposiciones de créditos de la UTEC).- La Universidad Tecnológica podrá disponer las trasposiciones de créditos requeridas para el mejor funcionamiento de sus servicios, de acuerdo a las siguientes reglas:

A) Dentro del grupo 0 "Servicios Personales".

B) Dentro de los créditos asignados a inversiones.

C) Dentro de las dotaciones fijadas por los gastos de funcionamiento.

D) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes o al grupo 0 "Servicios Personales".

E) Para reforzar los créditos del Grupo 1 "Bienes de Consumo" o 2 "Servicios no Personales", se podrán utilizar asignaciones presupuestales del Grupo 0 "Servicios Personales" y hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones.

F) No podrán utilizarse como partidas de refuerzo para otros objetos, las de carácter estimativo y el Subgrupo 5.7 "Transferencias a Unidades Familiares" por personal en actividad. El Consejo Directivo Central podrá disponer las trasposiciones de crédito entre objetos pertenecientes al Subgrupo 5.7 "Transferencias a Unidades Familiares" con el límite del crédito permanente asignado al inciso en dicho subgrupo.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan, dando cuenta a la Asamblea General e informando a la Contaduría General de la Nación.

Fuente: Artículo 347 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013.

Artículo 60 (Trasposiciones de créditos del INUMET).- El Inciso 32 "Instituto Uruguayo de Meteorología" podrá disponer trasposiciones de créditos requeridas para el mejor funcionamiento de sus servicios, de acuerdo a las siguientes reglas:

A) Dentro del grupo 0 "Servicios Personales".

B) Dentro de los créditos presupuestales asignados a inversiones.

C) Dentro de las asignaciones autorizadas para gastos de funcionamiento.

D) De asignaciones para gastos de funcionamiento o para el grupo 0 "Servicios Personales", para reforzar créditos de gastos de inversión.

E) No podrán trasponerse ni reforzarse créditos presupuestales que tengan carácter estimativo.

Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizaron, informando a la Contaduría General de la Nación, dando cuenta a la Asamblea General.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Fuente: Artículo 621 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 61 (Trasposiciones de créditos de la Fiscalía General de la Nación).- Facúltase al Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación" a disponer las trasposiciones de créditos presupuestales necesarias para la mejor prestación del servicio, con la sola limitación de no trasponer partidas de gastos de funcionamiento o de inversiones a retribuciones personales.

Fuente: Artículo 637 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 62 (Trasposiciones de créditos de la JUTEP).- Facúltase al Inciso 34 "Junta de Transparencia y Ética Pública" a disponer las trasposiciones de créditos presupuestales necesarias para la mejor prestación del servicio, con la sola limitación de no trasponer partidas de gastos de funcionamiento o de inversiones a retribuciones personales.

Fuente: Artículo 654 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

TITULO III
NORMAS SOBRE
FONDOS DE INVERSION Y PREINVERSION

Capítulo 1
Fondo de Inversiones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Artículo 63 (Traspaso a Rentas Generales).- Los gastos de funcionamiento e inversiones financiados con cargo al Fondo de Inversiones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (FIMTOP), integrado con los recursos previstos en el artículo 322 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, se financiarán con cargo a Rentas Generales.

Los compromisos no devengados al 31 de diciembre de 2006, que se hubieren afectado al referido Fondo se entenderán realizados con cargo a Rentas Generales. El saldo resultante del mismo luego de cancelar las obligaciones registradas en los Ejercicios 2006 y anteriores, será transferido a Rentas Generales.

Los recursos previstos en el artículo 322 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, tendrán como destino Rentas Generales.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación a realizar las modificaciones de fuente de financiamiento necesarias a efectos de dar cumplimiento a la presente norma.

Fuente: Artículo 11 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006.
Nota: El Fondo de Inversión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, creado por el Artículo 8 de la Ley Nº 11.925 de 27 de marzo de 1953 y modificativas, no fue suprimido, pero los recursos que lo integran se destinan a Rentas Generales, y con cargo a esta fuente de financiamiento, se financian desde 2007, los gastos e inversiones que eran financiados por el FIMTOP.

Capítulo 2
Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización

Artículo 64 (Titularidad).- Declárase que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente tendrá la titularidad y disponibilidad de la totalidad de los recursos destinados al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.

Fuente: Artículo 335 de la Ley Nº 17.930 de de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 65 (Colocaciones).- Autorízase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" al mantenimiento del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización en las monedas o títulos de cualquier tipo según lo considere conveniente, así como a la realización de colocaciones financieras e inversiones en activos de eventuales excedentes, previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas.

Fuente: Artículo 336 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 66 (Erogaciones no imputables a obras).- Autorízase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" a disponer de hasta el 5% (cinco por ciento) de los ingresos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización a fin de solventar las erogaciones tanto de funcionamiento como de inversión no imputables directamente al costo de las obras.

Fuente: Artículo 337 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 67 (Financiación de insuficiencias).- La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito adicional necesario en la misma fuente de financiamiento, toda vez que los créditos de inversiones financiados con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, ajustados de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 de este Texto Ordenado, sean insuficientes para ejecutar el nivel de inversiones autorizado.

Fuente: Artículo 338 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

Capítulo 3
Fondo para la Convergencia estructural y fortalecimiento de la estructura del Mercosur

Artículo 68 (Titularidad).- Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a disponer la apertura de los créditos presupuestales correspondientes y a la habilitación de proyectos de inversión en los Incisos del Presupuesto Nacional, para aquellos programas que se aprueben en el marco de la Ley Nº 17.991 de 17 de julio de 2006 [FOCEM].

Fuente: Artículo 306 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.

TÍTULO IV
SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 69 (Creación).- Créase el Sistema Nacional de Inversión Pública como el conjunto de normas y procedimientos establecidos con el objeto de ordenar y orientar el proceso de inversión pública en el país, sin perjuicio de las autonomías y competencias constitucionales, a fin de optimizar la asignación de recursos públicos con ajuste a las políticas sectoriales nacionales diseñadas por el Poder Ejecutivo.

Fuente: Artículo 23 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 70 (Alcance).- El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) alcanzará a toda institución que proyecte y ejecute inversión pública y comprende, en particular a:

A) Los órganos y organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional.
B) Los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado.
C) Los Gobiernos Departamentales.
D) Las personas de derecho público no estatales.
E) Las sociedades de economía mixta, tanto las regidas por el derecho público como por el derecho privado.
F) Las entidades privadas de propiedad estatal, cualquiera sea su naturaleza jurídica.

Corresponde a cada órgano y organismo:

1) Identificar los proyectos de inversión pública que sean propios de su área y formularlos de conformidad con los lineamientos y metodologías establecidas por el SNIP.
2) Priorizar para gestionar su financiamiento a aquellos proyectos cuya formulación cuente con la conformidad técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).
3) Ejecutar los proyectos de inversión pública que hayan obtenido financiamiento y obtengan dictamen técnico favorable de la OPP.
4) Informar el avance físico y financiero de los proyectos de inversión pública durante su ejecución.
5) Proporcionar al SNIP cualquier otra información que éste requiera.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la OPP, reglamentará los procedimientos que deberán cumplir los órganos y organismos que se incorporen al SNIP previo al inicio de los trámites de ejecución de los proyectos de inversión, así como la forma y oportunidad en que se irán incorporando al sistema. Asimismo, será formada una comisión en la órbita de la Comisión Sectorial prevista en el inciso quinto, literal b) del artículo 230 de la Constitución de la República, a efectos de colaborar en la reglamentación de los referidos extremos con relación a los Gobiernos Departamentales.

El Poder Ejecutivo también determinará el plazo máximo para otorgar el dictamen técnico previsto en el numeral 3), vencido el plazo el organismo podrá iniciar el proyecto. Facúltese a la OPP a disponer dicha incorporación para los organismos de la Administración Central.

Fuente: Artículo 24 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 71 (Administración y Gestión).- Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la administración y gestión del Sistema Nacional de Inversión Pública y en su marco:

A) Proponer al Poder Ejecutivo las bases de la política nacional de inversión pública, asesorándolo al respecto.
B) Establecer normas técnicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.
C) Definir el nivel de los estudios de preinversión a solicitar, que deberá graduarse de acuerdo al monto y complejidad de la inversión.
D) Analizar e informar sobre la viabilidad social, económica y técnica de los proyectos de inversión pública.
E) Evaluar con carácter previo, concomitante y posterior los procesos de preinversión e inversión, midiendo sus resultados e impactos.
F) Emitir dictamen técnico sobre los estudios de preinversión referidos a proyectos de inversión pública.
G) Crear y mantener actualizado el banco de proyectos de inversión pública.
H) Velar por la disponibilidad y calidad de la información en materia de inversión pública.
I) Capacitar por sí o a través de instituciones especializadas seleccionadas al efecto, al personal afectado a tareas vinculadas a las distintas fases de la inversión pública en los órganos y organismos ejecutores.

El ejercicio de estos cometidos con relación a los Gobiernos Departamentales, no podrá suponer en ningún caso vulneración de su autonomía ni competencias constitucionales.

Fuente: Artículo 25 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

TITULO V
OTRAS NORMAS RELEVANTES SOBRE INVERSIONES CONTENIDAS EN EL TOCAF

Artículo 72 (Créditos para inversiones).- Las asignaciones presupuestales constituirán créditos abiertos a los organismos públicos para realizar los gastos de funcionamiento, de inversión y de amortización de deuda pública, necesarios para la atención de los servicios a su cargo.

El ejercicio financiero se inicia el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Los créditos anuales no ejecutados al cierre del ejercicio quedarán sin valor ni efecto alguno.

Declárase que no se consideran superávit, a los efectos dispuestos por el artículo 302 de la Constitución de la República, los créditos presupuestales destinados a financiar inversiones que hayan sido comprometidas y se ejecuten con posterioridad al cierre del ejercicio, siempre que se incluyan en la Rendición de Cuentas y en el Balance de la Ejecución Presupuestal establecidos por el artículo 214 de la Constitución de la República, correspondiente a dicho ejercicio.

Fuente: Artículo 462 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, con las modificaciones introducidas por el artículo 105 de la Ley Nº 16.002 de 25 de noviembre de 1988, por el artículo 661 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, y por el artículo 1º de la ley Nº 17.213 de 24 de setiembre de 1999.

Artículo 73 (Destino del crédito).- Los créditos no podrán destinarse a finalidad u objeto que no sean los enunciados en la asignación respectiva.

Fuente: Artículo 465 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 74 (Compromisos).- Constituyen compromisos los actos administrativos dictados por la autoridad competente, que disponen destinar definitivamente la asignación presupuestal o parte de ella, a la finalidad enunciada en la misma.

Los compromisos deberán ser referidos, por su concepto e importe, a la asignación presupuestal que debe afectarse para su cumplimiento.

Para los gastos cuyo monto recién pueda conocerse en el momento de la liquidación el compromiso estará dado por la suma que resulte de ésta.

Fuente: Artículo 463 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 75 (Financiamiento del crédito).- No podrán comprometerse gastos cuya realización se haya condicionado a la existencia previa de recursos especiales, si no se hubiera realizado la recaudación de los mismos.

No obstante, el ordenador del gasto podrá disponerlo si por las características del recurso puede tenerse la certeza de su efectiva financiación dentro del ejercicio. Las resoluciones que autoricen créditos para gastar con cargo a dichos recursos establecerán expresamente el régimen de financiación aplicable.

Fuente: Artículo 468 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 76 (Compromisos excepcionales sin crédito disponible).- No podrán comprometerse gastos de funcionamiento o de inversiones sin que exista crédito disponible, salvo en los siguientes casos:

1) Cumplimiento de sentencias judiciales, laudos arbitrales o situaciones derivadas de lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Constitución de la República.
No obstante, cuando los montos a que refiera la condena sean sentencias laborales, civiles o de cualquier otra naturaleza, transacción homologada o laudo arbitral, excedan de 75.000.000 unidades indexadas (setenta y cinco millones de unidades indexadas), el Poder Ejecutivo podrá hacer uso de la facultad establecida precedentemente o proponer las previsiones correspondientes en la próxima instancia presupuestal, a fin de atender el pago de las erogaciones resultantes. Una vez aprobado el presupuesto o la rendición de cuentas en su caso, con las previsiones referidas, la cancelación del crédito se realizará dentro del ejercicio siguiente.
2) Epidemias, inundaciones, incendios y todo tipo o forma de catástrofe cuya gravedad reclame la inmediata acción de los organismos públicos.
3) Cuando acontecimientos graves o imprevistos requieran la inmediata atención del Poder Ejecutivo o de las Intendencias Municipales en sus respectivas jurisdicciones. El monto de los créditos que, anualmente se podrá autorizar en uso de esta facultad, no podrá exceder al 1% (uno por ciento) del Presupuesto Nacional o Departamental (artículos 214 y 222 de la Constitución de la República), respectivamente.

En estos casos se dará cuenta inmediata a la Asamblea General, Comisión Permanente o Junta Departamental que corresponda, lo que se ordenará en el mismo acto administrativo. En los casos previstos en los numerales 2) y 3) las resoluciones deberán dictarse privativamente por el Poder Ejecutivo o Intendencia Municipal según su jurisdicción.

Fuente: Artículo 464 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, con las modificaciones introducidas por el artículo 52 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el Artículo 15 de la Ley Nº 19.535 de 25 de setiembre de 2017.
Nota: Ver Ley Nº 18.567 de 13 de setiembre de 2009 (Intendencia Departamental)

Artículo 77 (Límite del compromiso).- No podrán comprometerse gastos de funcionamiento o de inversiones, cuyo monto exceda el límite de la asignación anual, salvo los siguientes casos:

1) Para el cumplimiento de leyes cuya vigencia exceda de un ejercicio financiero.

2) Para la locación de inmuebles, obras o servicios sobre cuya base sea la única forma de asegurar la regularidad y continuidad de los servicios públicos o la irremplazable colaboración técnica o científica especial.

3) Para las operaciones de crédito, por el monto de los correspondientes servicios financieros, amortizaciones, intereses, comisiones y otros gastos vinculados.

No obstante lo dispuesto precedentemente, el monto de la afectación anual no podrá exceder el límite del crédito anual respectivo.

Fuente: Artículo 466 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 399 de la Ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992.

Artículo 78 (Reserva del crédito).- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior los gastos de inversión podrán comprometerse en un ejercicio anterior a aquel en que se ha previsto su ejecución haciendo la reserva de los créditos presupuestales del proyecto respectivo o, en su caso, del programa en que esté incorporado que tenga asignación para el o los ejercicios siguientes.

Fuente: Artículo 467 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 79 (Asignaciones ejecutadas).- Los créditos presupuestales se considerarán ejecutados cuando se devenguen los gastos para los cuales han sido destinados.
Se entiende que los gastos se devengan cuando surge la obligación de pago por el cumplimiento de un servicio o de una prestación. En particular:

1) Para la percepción de las retribuciones personales y cargas directamente vinculadas, cuando se hizo efectiva la real prestación del servicio.

2) Para los gastos corrientes y de capital, la recepción conforme del objeto adquirido o la prestación del servicio contratado, sin perjuicio de la asignación anticipada de recursos, que se otorguen a proveedores con destino a una inversión o a un gasto, cuando ello estuviere estipulado en las condiciones que establezca la Administración.

3) Para las obras y trabajos, la recepción conforme del todo o parte de los mismos en las condiciones previstas en los contratos o actos administrativos que los hubieren encomendado.

4) Para los subsidios, subvenciones y pensiones, cuando se cumplan los requisitos previstos en la respectiva ley.

Los gastos comprometidos y no ejecutados al cierre del ejercicio afectarán automáticamente los créditos disponibles del ejercicio siguiente.
Los entes industriales y comerciales del Estado y los gobiernos departamentales podrán afectar sus créditos por los compromisos contraídos, comunicándolo previamente al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas.

Fuente: Artículo 2 Ley Nº 17.213 de 24 de setiembre de 1999, sustitutiva del artículo 469 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 80 (Transferencias al ejercicio siguiente).- Al cierre del ejercicio, las obligaciones no pagadas y las disponibilidades constituirán deudas y recursos que afectan el ejercicio siguiente.

Fuente: Artículo 473 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 6º de la ley Nº 17.213 de 24 de setiembre de 1999.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - INE

2

Instituto Nacional de Estadística

Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2017 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2017.

(73*R)

1) El **INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO** (IPC) de Diciembre **de 2017** con base diciembre 2010, es **172,86.**

2) El **INDICE MEDIO DE LOS SALARIOS** (IMS) de **Noviembre 2017** con base julio de 2008, es **279,33.**

Por más información: **www.ine.gub.uy**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

3

Resolución S/n

Establécense Servidumbres Mineras de Ocupación y Paso accesorias al título minero Concesión para Explotar, respecto a un yacimiento de tosca ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Rocha.

(69)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 3 de Enero de 2018

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología eleva solicitud para la imposición de servidumbres mineras de ocupación y paso a favor de la empresa MAXITIA S.R.L., para el desarrollo de labores mineras.

RESULTANDO: I) que se trata de un gravamen accesorio al título minero Concesión para Explotar, otorgado por el plazo de 15 años, por resolución de fecha 31 de enero de 2017 dictada por la Ministra de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, respecto a un yacimiento de tosca, afectando el predio padrón Nº 12580 (parte) ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Rocha;

II) que la Servidumbre de Ocupación solicitada comprende un área de 6 Hás. 9819 m² y por su parte la Servidumbre de Paso un área de 1 Hás. 5082 m² del padrón indicado en el párrafo precedente.

CONSIDERANDO: I) que el Director Nacional de Minería y Geología manifiesta que se ha dado cumplimiento a los requisitos de fondo y forma establecidos en la normativa vigente, debiendo justificar el pago a cuenta del primer semestre de las servidumbres ante la Administración, a fin de que esta considere autorizado el ejercicio inmediato de las servidumbres declaradas;

II) que se ha celebrado un acuerdo entre el titular minero y los propietarios del predio sirviente respecto al precio del arrendamiento por las servidumbres a imponerse;

III) que la Asesoría Jurídica informa que, en virtud de lo expuesto, comparte plenamente el informe de la División Registro de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 11 de diciembre de 2017 y en consecuencia sugiere declarar las servidumbres pertinentes.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 31 y siguientes del Código de Minería (Decreto Ley Nº 15.242 de 8 de enero de 1982), y a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA,
en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Establécense Servidumbres Mineras de Ocupación y Paso accesorias al título minero Concesión para Explotar, respecto a un yacimiento de tosca que afecta el predio padrón Nº 12580 (parte) ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Rocha, otorgado a la empresa MAXITIA S.R.L. por el plazo de 15 años por resolución dictada con fecha 31 de enero de 2017 por la Ministra de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas.

2º.- La Servidumbre Minera de Ocupación comprende un área de 6 hás. 9819 m² afectando el predio padrón Nº 12580 (parte) y la Servidumbre Minera de Paso abarca un área de 1 há 5082 m² afectando el mismo padrón ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Rocha.

3º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
GUILLERMO MONCECCHI.

4

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (SIEGWERK ARGENTINA S.A.) e importador (ALUMINIOS DEL URUGUAY S.A.).

(70)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 3 de Enero de 2018

VISTO: que la empresa ALUMINIOS DEL URUGUAY S.A. se presenta al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, solicitando se prorrogue la excepción obtenida al régimen de pérdida de preferencia arancelaria establecida en el artículo 9, literal a), del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006.

RESULTANDO: I) que el artículo 1 del Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen.

II) que la empresa ALUMINIOS DEL URUGUAY S.A. presentó constancia de inscripción, emitida por la AFIP de la República Argentina con fecha 23 de octubre de 2017 de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, ante la Dirección Nacional de Industrias;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1 del Decreto Nº 367/011.

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería entiende pertinente acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase la excepción arancelaria otorgada mediante resolución ministerial de fecha 4 de mayo de 2010, prorrogada por última vez por resolución ministerial de fecha 26 de noviembre de 2015 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 19 de marzo de 2016 y hasta el 18 de marzo de 2018) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - Descripción	Productor	Exportador	Importador
3208.90.21.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. Los demás. Barnices. A base de derivados de la celulosa.	SIEGWERK ARGENTINA S.A.	SIEGWERK ARGENTINA S.A.	ALUMINIOS DEL URUGUAY S.A. RUT: 210002490013
3208.20.20.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. A base de polímeros acrílicos o vinílicos. Barnices	SIEGWERK ARGENTINA S.A.	SIEGWERK ARGENTINA S.A.	ALUMINIOS DEL URUGUAY S.A. RUT: 210002490013
3208.90.10.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. Los demás. Pinturas.	SIEGWERK ARGENTINA S.A.	SIEGWERK ARGENTINA S.A.	ALUMINIOS DEL URUGUAY S.A. RUT: 210002490013

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 19 de marzo de 2018 y hasta el 18 de marzo de 2020 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. GUILLERMO MONCECCHI.

5

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (WELLINGTON FOOD S.A.) e importador (DALFAMAR S.A.).

(71)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 3 de Enero de 2018

VISTO: que la empresa DALFAMAR S.A. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma;

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006, se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa DALFAMAR S.A. con fecha 24 de octubre de 2017, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por DALFAMAR S.A. (desde el 24 de octubre de 2017), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
1905.31.00.10: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, OSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTIIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "Wafers") y waffles ("gaufres")*: Galletas dulces (con adición de edulcorante). Sin adición de cacao.	WELLINGTON FOOD S.A.	WELLINGTON FOOD S.A.	DALFAMAR S.A. RUT: 215 417 160 012
1905.31.00.20: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, OSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "Wafers") y waffles ("gaufres")*: Galletas dulces (con adición de edulcorante). Con adición de cacao.	WELLINGTON FOOD S.A.	WELLINGTON FOOD S.A.	DALFAMAR S.A. RUT: 215 417 160 012
1905.90.20.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Galletas.	WELLINGTON FOOD S.A.	WELLINGTON FOOD S.A.	DALFAMAR S.A. RUT: 215 417 160 012
1905.90.90.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Los demás.	WELLINGTON FOOD S.A.	WELLINGTON FOOD S.A.	DALFAMAR S.A. RUT: 215 417 160 012

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 24 de octubre de 2017 y hasta el 23 de octubre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
GUILLERMO MONCECCHI.

6

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (CRISTACOL S.A.) e importador (BORDONIX S.A.).

(72)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 3 de Enero de 2018

VISTO: que la empresa BORDONIX S.A. se presenta al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, solicitando se prorrogue la excepción obtenida al régimen de pérdida de preferencia arancelaria establecida en el artículo 9, literal a), del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006.

RESULTANDO: I) que el artículo 1 del Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen.

II) que la empresa BORDONIX S.A. presentó constancia de inscripción, emitida por la AFIP de la República Argentina con fecha 03 de octubre de 2017 de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, ante la Dirección Nacional de Industrias;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1 del Decreto Nº 367/011.

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería entiende pertinente acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase la excepción otorgada mediante resolución ministerial

de fecha 19 de diciembre de 2007, prorrogada por última vez por resolución ministerial de fecha 10 de diciembre de 2015 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 27 de enero de 2016 y hasta el 26 de enero de 2018) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - Descripción	Productor	Exportador	Importador
3208.20.20.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. A base de polímeros acrílicos o vinílicos. Barnices	CRISTACOL S.A.	CRISTACOL S.A.	BORDONIX S.A. RUT: 211459050018
3208.20.19.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. A base de polímeros acrílicos o vinílicos. Pinturas. Los demás.	CRISTACOL S.A.	CRISTACOL S.A.	BORDONIX S.A. RUT: 211459050018

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 27 de enero de 2018 y hasta 26 de enero de 2020 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. GUILLERMO MONCECCHI.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CANELONES
7
Resolución 9.158/017

Ajústanse las tasas, tarifas y precios por el aprovechamiento y/o utilización de los bienes y servicios municipales que rigen a partir del 1º de enero de 2018.

(31*R)

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución	Expediente	Fecha
Nº 17/09158	2017-81-1030-00236	15/12/2017

VISTO: las tasas, tarifas y precios que percibe esta Comuna por el aprovechamiento y/o utilización de sus bienes y servicios;

RESULTANDO: que se procedió a la actualización semestral, a efectos de adecuarlos a la realidad económica actual, tomando la variación del IPC ocurrida en el período junio a noviembre de 2017, cuyo coeficiente para el primer semestre 2018 es de 1.02606 (2.60 %) ;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo que dispone el Artículo 275, numeral 4º de la Constitución de la República y a lo establecido por los Artículos 11º y 30º del Decreto 10/06 de la Junta Departamental de Canelones;

EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE:

1.- AJUSTAR las tasas, tarifas y precios por el aprovechamiento y/o utilización de los bienes y servicios municipales que rigen a partir del 1º de enero de 2018, según detalle inserto en archivo adjunto;

2.- APLICAR los importes vigentes a las tasas, tarifas y precios que no se modifican expresamente en esta Resolución, de acuerdo al listado anexado.

3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a todos los Municipios y a la Junta Departamental de Canelones. Siga a conocimiento de la Dirección General de Recursos Financieros, Gerencia de Área de Rentas y Administración Geo. Publíquese en el diario Oficial y en la Página Web de la Comuna en sección Trámites y Tributos Cumplido, con sus constancias, archívese.

Resolución aprobada en Acta 17/00900 el 15/12/2017
*** Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi**
*** Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho**
*** Firmado electrónicamente por Loreley Rodriguez**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		
Registro Civil		
Tasa de Servicios Administrativos		
Certificados y Testimonios emitidos por las Oficinas Municipales (excepto el Registro de Estado Civil)		
Primera hoja y siguientes de los certificados	$	117,00
Primera hoja y siguientes de los testimonios	$	226,00
Certificados y Testimonios emitidos por la Oficina Municipal del Registro de Estado Civil		
Primera hoja y siguientes de los certificados	$	120,00
Primera hoja y siguientes de los testimonios	$	152,00
Informes técnicos	$	117,00
ORDENANZA DE NECRÓPOLIS (Art. 168; Dec. 2763/80)		
Tasa de Inhumación:		
Se aplicará sobre un ficto para cada tipo de sepulcro para cada cuerpo inhumado.		
A) En fosa: (3 años) Ficto	$	17.044,00
a) Procedente del Departamento, 4%	$	672,00
b) Procedente de otros Departamentos, 10%	$	1.695,00
c) Procedente de otros países, 25%	$	4.253,00
d) Por renovación de los permisos por un plazo máximo de tres (3) años se duplicarán los derechos de los incisos a), b) y c).		
B) En Nichos y Panteones: (2 años) Ficto	$	32.717,00
a) Procedente del Departamento, 2%	$	646,00
b) Procedente de otros Departamentos, 5%	$	1.627,00
c) Procedente de otros países, 10%	$	3.262,00
Tasa de Habilitación de Empresas de Pompas Fúnebres:		

Ficto	$	18.184,00
10% sobre ficto que se aplicará en la forma establecida anteriormente	$	1.809,00
Depósito de Restos en Ataúd:		
Estos depositados en panteones o nichos e incluye la apertura del sepulcro.		
a) Procedente de otros cementerios de Canelones	$	2.256,00
b) Procedente de otros Departamentos	$	3.168,00
c) Procedente de otros países	$	5.473,00
Depósitos de Restos de Urnas:		
A) Procedente de otros Cementerios de Canelones		
a) En nicho o panteón incluidas los derechos de apertura	$	891,00
b) En osario general	$	1.344,00
c) En Urnario Municipal	$	1.344,00
B) Procedente de otros Departamentos.		
a) En nichos o panteones incluidos los derechos de apertura	$	2.259,00
b) En osario general	$	2.259,00
c) En Urnario Municipal	$	2.259,00
C) Procedente de otros Países.		
a) En nichos o panteones incluidos los derechos de apertura	$	4.534,00
b) En osario general	$	4.534,00
c) En Urnario Municipal	$	4.534,00
Extracción y Reducción de Restos:		
a) Cuerpos depositados en tierra	$	255,00
b) Cuerpos depositados en nicho o panteón	$	439,00
c) Cuerpos depositados en osario general	$	439,00
d) Cuerpos depositados en urnario	$	439,00
Apertura de Nichos y Panteones:		
Además de las tasas precedentes corresponde en las inhumaciones derechos de apertura de nichos y panteones, según la siguiente escala:		
a) Exhumación de 1 a 5 cuerpos	$	891,00
b) Exhumación de 6 a 10 cuerpos	$	891,00
c) Exhumación de 11 o más cuerpos	$	891,00
Apertura de nicho o panteón para depositar restos procedentes de otro local del cementerio cualquiera sea su número	$	891,00
Traslado de restos Reducidos:		
a) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para traslado dentro del cementerio	$	439,00
b) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para traslado a otro cementerio del Departamento	$	694,00
c) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para traslado a cementerios de otros Departamentos	$	891,00
d) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para traslado a cementerios de otros Países	$	2.259,00
Traslado de restos sin reducir:		
En el mismo ataúd en el que están colocados.		
A) Vencidos los plazos establecidos en el Art. 59 incluido los derechos de apertura de panteones o nichos para exhumar o depositar.		
a) Realizado dentro de un mismo Cementerio	$	1.802,00
b) Realizado de un cementerio a otro de Canelones	$	3.166,00
c) Realizado de un cementerio Canelones a otro Departamento	$	4.084,00
d) Realizado de un cementerio de Canelones a otros Países	$	5.444,00
B) Antes de vencer los plazos establecidos en el Art, 59 incluidos los derechos de apertura de panteones o nichos para exhumar o depositar.		
a) Realizado dentro de un mismo Cementerio	$	3.151,00
b) Realizado de un cementerio otro de Canelones	$	3.617,00
c) Realizado de un cementerio Canelones a otro Departamento	$	4.084,00
d) Realizado de un cementerio de Canelones a otros Países	$	7.855,00

Colocación de Diversos Elementos de Ornatos en los Sepulcros:		
a) Colocación de lápidas	$	875,00
b) Colocación de puertas	$	875,00
c) Colocación de placas recordatorias	$	703,00
d) Colocación de verjas	$	703,00
e) Colocación de jardineras, floreros y jarrones	$	303,00
f) Cambios de inscripción en los elementos mencionados	$	344,00
Construcción o Reconstrucción de Sepulcros sin Monumentos:		
a) Permisos para construir nichos o panteones sin Monumentos, se abonará el 10% del costo o valor de la obra a realizarse		
b) Por permisos para erigir monumentos se abonará según el valor de la obra realizada determinado por la Oficina competente, el 10% de dicho valor.		
c) En el caso del inciso a) para determinar el costo de las construcciones o refacciones de nichos o panteones en las necrópolis del Departamento a los efectos de la aplicación de los gravámenes que correspondan, por permisos para erigir monumentos		
a) Panteones revocados con monolítico Lavado M.I.F	$	4.534,00
b) Panteones o nichos revestidos en mármol M.I.F.	$	6.348,00
c) Nichos o panteones revestidos en granito M.I.F.	$	9.100,00
Carrozas Fúnebres Provenientes otros Departamentos:		
Carrozas Fúnebres de otros Departamentos	$	875,00
Expedición de Títulos de Chapas:		
a) Expedición de nuevo título por adquisición común	$	3.863,00
b) Expedición de nuevo título por regularización (Art. 21)	$	5.135,00
c) Expedición de nuevo título por duplicado	$	5.135,00
d) Expedición de nuevo título por adquisición de cesión onerosa	$	8.528,00
e) Adquisición de chapas en todos los casos	$	439,00
Arrendamiento de Nichos, Panteones y Urnarios:		
a) Arrendamiento de nichos municipales por un año pagarán	$	6.348,00
b) Panteones municipales por cuerpo y por un año pagarán	$	6.348,00
c) Urnarios por un plazo de 5 (cinco) años	$	2.256,00
d) Cenizarios por un plazo de 5 (cinco) años	$	1.802,00
Tasa de Protección:		
Cementerios alumbrados.		
a) Panteones	$	1.344,00
b) Nichos	$	1.087,00
c) Urnarios y osarios	$	520,00
Cementerios sin alumbrado.		
a) Panteones	$	891,00
b) Nichos	$	520,00
c) Urnarios y osarios	$	347,00
Concesión de Parcelas:		
a) Para erigir nichos, panteones y urnas pedestales en los cementerios de las ciudades de Canelones, Las Piedras, La Paz, Pando y Santa Lucía, se pagará por metro cuadrado	$	8.180,00
b) Para erigir nichos, panteones y urnas pedestales en las demás localidades del Departamentos, se pagará por metro cuadrado	$	8.180,00
c) Para Empresas con fines de lucro, se pagará por metro cuadrado	$	16.366,00
Cremaciones:		
a) Cremaciones de cadáveres (Resol. 11/05584)	$	1.744,00
b) Cremaciones de restos óseos	$	1.044,00
c) Traslado de cenizas dentro de un mismo cementerio	$	891,00
d) Traslado de cenizas a otros cementerios del Departamento	$	1.344,00
e) Traslado de cenizas a cementerios de otros Departamentos	$	1.811,00

f) Traslado de cenizas a cementerios de otros países	$	3.620,00
Venta de casilleros de Urnarios por Empresas Particulares:		
Por la venta de cada casillero	$	3.620,00
Venta de flores (Locales Municipales):		
Arrendamiento mensual del local	$	9.092,00
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE.		
MARBETE PARA CASCOS		
El valor del Marbete Autoadhesivo que indica habilitación municipal de los cascos protectores que deben usar los conductores y acompañantes de motocicletas y vehículos automotores de dos ruedas de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 3159/80	$	579,00
EXPEDICIÓN PLANILLA TARIFA AUTOMÓVILES DE ALQUILER		
(Expediente A 119.313/87).		
Por cada uno se cobrará el valor de un certificado común.	$	117,00
REGLAMENTACIÓN RESERVA ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS		
(Expediente A 99.910 Numeral 4º)		
a) Hasta 12 Hs. Diarias, por metro lineal, se pagará	$	1.699,00
b) Más de 12 Hs. Diarias, por metro lineal, se pagará	$	2.185,00
LIBRETAS DE CHOFER VALIDEZ NACIONAL. (Dto. Nº 84/98, Res. Nº 2859/98; Res. Nº 32357/00)		
Libretas de chofer validez Nacional		
(Decreto Nº 84/98, Resolución Nº 2598/98)		
Categorías: B-C-D-E-F-G3-H		
Libreta: Código 1.42	$	1.024,00
Categorías: A-G1-G2		
Libreta: Código 1.42	$	1.024,00
En función de ello los valores por renovación o cambio de categoría de Licencia de Conducir quedan establecidos según lo siguiente:		
Categorías: B-C-D-E-F-G3-H RENOVACION LIBRETA PROF.		
Libreta: Código 1.42	$	1.024,00
Categorías: A-G1-G2		
Libreta: Código 1.42	$	1.024,00
Duplicado Común	$	512,00
Duplicado por Hurto o Extravío	$	1.024,00
Aumento de Categorías PROFESIONAL:		
Libreta: Código 1.42	$	1.024,00
Aumento de Categorías G1 a G2:		
Libreta: Código 1.42	$	1.024,00
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION TERRITORIAL		
VIVIENDA ECONÓMICA (Plano Municipal)		
1.19 Solicitud	$	275,00
1.19 10 Reposiciones	$	1.170,00
1.22 Permiso de Edificación (4 UR)	$	4.084,16
1.22 Sanitaria (2 UR)	$	2.042,08
Entrega de Planos (1 UR)	$	1.021,04
TOTAL:	$	**8.592,28**
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Obra Nueva)		
1.19 Solicitud	$	275,00
1.19 18 Reposiciones	$	2.106,00
1.19 2 Informes Técnicos	$	234,00
TOTAL:	**$**	**2.615,00**
1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación)		
1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas		
1.22 más Tasas por Locales Secundarios de la Vivienda (cuando existieren)		
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización)		
1.19 Solicitud	$	275,00
1.19 18 reposiciones	$	2.106,00
1.19 2 Informes Técnicos	$	234,00
TOTAL:	**$**	**2.615,00**
1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación)		
1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas		
1.22 más Tasas por Locales Secundarios de la Vivienda (cuando existieren)		
1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Edificación, Locales Secundarios e Instalaciones Sanitarias Internas		
1.22 más Tasa por concepto de Solicitud de Inspección Final y Tasa por Tolerancias, (si correspondiere)		
1.22 más Tasa por Tolerancias (si correspondiere)		
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES		
1.19 Solicitud	$	275,00
1.19 18 reposiciones	$	2.106,00
1.19 2 Informes Técnicos	$	234,00
TOTAL:	**$**	**2.615,00**
1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación)		
1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas		
1.22 más Tasa adicional por superficie cubierta		
INSPECCION FINAL (Obra nueva, Regularización y Locales Comerciales)		
1.20 Solicitud	$	275,00
1.22 inspección técnica (1 UR)	$	1.021,04
1.22 Viático por Insp. Téc. (2.5 UR)	$	2.552,60
TOTAL:	**$**	**3.848,64**
INSPECCION FINAL VIVIENDA ECONOMICA		
1.19 Solicitud	$	275,00
TOTAL:	**$**	**275,00**
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Obra nueva e incorporación a PH)		
1.19 Solicitud	$	275,00
1.19 26 Reposiciones	$	3.042,00
1.19 7 Informes Técnico	$	819,00
TOTAL:	**$**	**4.136,00**
1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación)		
1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas		
1.22 más Tasas por Locales Secundarios de la Vivienda (cuando existieren)		
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización e Incorporación a PH)		
1.19 Solicitud	$	275,00
1.19 26 Reposiciones	$	3.042,00
1.19 7 Informes Técnico	$	819,00
TOTAL:	**$**	**4.136,00**
1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación)		
1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas		
1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Edificación e Instalaciones Sanitarias		
1.22 más 50% de las Tasas de Edificación por Incorporación a Prop. Horizontal		
1.22 más Tasa por concepto de Solicitud de Inspección Final y Tasa por Tolerancias, (si correspondiere)		
1.22 más Tasa por Tolerancias (si correspondiere)		
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización de Unidades en PH)		
1.19 Solicitud	$	275,00
1.19 26 Reposiciones	$	3.042,00
1.19 7 Informes Técnico	$	819,00
TOTAL :	**$**	**4.136,00**
1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación)		
1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas		

Mas Tasas por Locales Secundarios de la Vivienda (cuando existieren)		
1.22 más 50% de las Tasas de Edificación por Incorporación a Prop. Horizontal		
1.22 más Tasa por concepto de Solicitud de Inspección Final		
1.22 más Tasa por Tolerancias (si correspondiere)		
INCORPORACION PROPIEDAD HORIZONTAL		
Edificaciones habilitadas coincidentes con Grafico de propiedad Horizontal y Permiso de Construcción.		
1.19 Solicitud	$	275,00
1.19 24 Reposiciones	$	2.808,00
1.19 8 Informes Técnico	$	936,00
TOTAL:	$	**4.019,00**
1.22 mas el 50% de las Tasas de Edificación por Incorporación a Propiedad Horizontal		
1.22 más Tasa por concepto de Solicitud de Inspección Final		
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN OBRAS FUNERARIAS		
Panteones y Nichos		
1.19 Solicitud	$	275,00
1.19 19 Reposiciones	$	2.223,00
1.19 Informe Técnico	$	117,00
TOTAL:	$	**2.615,00**
1.22 más derechos de construcción (10% del valor declarado)		
En caso de regularización corresponde liquidar además 50% de recargo sobre		
derechos de construcción, escala de acuerdo al revestimiento,valor por metro cúbico.		
Revoque común, monolítico	$	4.534,00
Mármol	$	6.348,00
Granito	$	9.100,00
INSPECCIÓN FINAL DE OBRAS FUNERARIAS		
1.22 Solicitud Insp. Final	$	275,00
1.19 Inspección técnica (1 UR)	$	1.021,04
1.22 Viático Insp. Técnica (2.5 UR)	$	2.552,60
TOTAL:	$	**3.848,64**
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES		
Solicitud	$	275,00
18 Reposiciones	$	2.106,00
2 InformesTécnicos	$	234,00
TOTAL:	$	**2.615,00**
Más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación)		
Mas Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas		
HABILITACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES		
1.19 Solicitud	$	275,00
1.19 14 Reposiciones	$	1.638,00
1.19 Informe Técnico	$	117,00
1.19 Aceptación y habilitación	$	468,00
TOTAL:	$	**2.498,00**
INSTALACIÓN DE CARTELES DE PUBLICIDAD EN VÍA PÚBLICA		
1.19 Solicitud	$	275,00
1.19 Informe Técnico	$	117,00
por m2 y por año	$	1.021,04
Cartelería según Circular 21/08 Monoposte Res. 2927/10		
Primera Vez (validez 2 años)		
1.19 Solicitud	$	275,00
1.19 Informe Técnico	$	117,00
más: por m2 y por año 3 UR	$	3.063,12
Renovaciones de solicitud de Monoposte		
1.19 Solicitud	$	275,00
1.19 Informe Técnico	$	117,00
más: por m2 y por año (incremento 100% respecto a 1ª vez)		
INSPECCION OCULAR DE PREDIO O VIVIENDA		
1.19 Solicitud	$	275,00
1.19 2 reposiciones	$	234,00

1.22 Inspección Técnica (1 UR)	$	1.021,04
TOTAL:	$	**1.530,04**
CERTIFICADO DE HABITABILIDAD		
1.19 Solicitud	$	275,00
1.19 Expedición certificado	$	117,00
1.19 2 Reposiciones	$	234,00
1.22 Inspección Técnica (1 UR)	$	1.021,04
TOTAL:	$	**1.647,04**
CERTIFICADO URBANÍSTICO (VIABILIDAD DE EMPLAZAMIENTO O USO)		
1.19 Solicitud	$	275,00
1.19 Expedición Certificado	$	117,00
1.22 Inspección Técnica (1 UR)	$	1.021,04
TOTAL:	$	**1.413,04**
DENUNCIAS O SOLICITUDES VARIAS		
1.19 Solicitud	$	275,00
1.19 Informe Técnico	$	117,00
TOTAL:	$	**392,00**
CHAPAS NUMERACIÓN DE PUERTA		
1.19 Solicitud	$	275,00
1.19 2 Reposiciones	$	234,00
1.22 Derecho de adjudicación	$	613,00
TOTAL:	$	**1.122,00**
SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE ACERAS		
(Con mercadería del 20/12 al 06/01)		
1.19 Solicitud	$	275,00
1.19 1 Reposición	$	117,00
TOTAL:	$	**392,00**
SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE ACERAS (Con barreras)		
1.19 Solicitud	$	275,00
TOTAL:		**275,00**
1.22 más derechos por metro cuadrado.		
SOLICITUD DUPLICACIÓN DE PLANOS		
1.19 Solicitud	$	275,00
1.19 3 Reposiciones	$	351,00
TOTAL:	$	**626,00**
FOTOCOPIA DE PLANOS EXPEDIDA POR DIR. GRAL. PLANIF. TERR. Y ACOND. URBANO		
1.19 Solicitud	$	275,00
1.22 más precio por fotocopias de plano.- Por m2 de fotocopia se cobrará:	$	321,00
TOTAL:		**596,00**
FRACCIONAMIENTO (RES. Nº 4587/02, NUMERAL 3º)		
1.22 Fórmula "A"	$	888,00
1.19 Solicitud	$	275,00
1.19 1 Informe Técnico	$	117,00
1.19 1 Reposición	$	117,00
TOTAL:	$	**1.397,00**
1.22 Fórmula "B"	$	888,00
1.19 12 Reposiciones	$	1.404,00
1.19 1 Resolución	$	117,00
1.19 3 Informes Técnicos	$	351,00
TOTAL:	$	**2.760,00**
CERTIFICADO LEY 12930 ART. 358		
1.19 Solicitud	$	275,00
1.19 2 Informe Técnico	$	234,00
1.19 1 Informe Técnico	$	117,00
TOTAL:	$	**626,00**
INFORMACION TERRITORIAL (PRELIMINAR "A")		
Tasa 0,25 UR	$	255,26
DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y REEDIFICACION		
Examen de planos		

1) Viviendas, locales comerciales y locales industriales, de acuerdo al área proyectada		
a) de 0 a 49 m2 inclusive	$	4.084,16
b) de 60 a 99 m2 inclusive	$	8.168,32
c) de 100 a 199 m2 inclusive	$	16.336,64
d) de 200 a 499 m2 inclusive	$	32.673,28
e) de 500 a 599 m2 inclusive	$	51.052,00
f) de 600 a 699 m2 inclusive 50 +10%=55	$	56.157,20
g) de 700 a 799 m2 inclusive Lit. f+10%=60	$	61.262,40
h) de 800 en adelante sigue la formula de cálculo de g)	$	
2) Edificaciones anexas (galpones, garajes, cobertizos) hasta 50 m2	$	2.042,08
Entrega de planos		
1) Construcción de obras sanitarias		
a) instalaciones domiciliarias:		
baños por cada uno	$	1.021,04
cocina por cada uno	$	1.021,04
b) instalaciones comerciales e industriales		
unidad sanitaria (1 inodoro o tasa turca)	$	2.042,08
block sanitario por inodoro o gabinete adicional	$	1.021,04
2) Vivienda Económica	$	4.084,16
PERMISOS DE DEMOLICIÓN		
De 0 a 99 2 UR	$	2.042,08
De 100 a 199 4 UR	$	4.084,16
De 200 a 299 6 UR	$	6.126,24
De 300 a 399 8 UR	$	8.168,32
De 400 a 499 10 UR	$	10.210,40
De 500 a 599 12 UR	$	12.252,48
De 600 a 699 14 UR	$	14.294,56
De 700 a 799 16 UR	$	16.336,64
De 800 a 899 18 UR	$	18.378,72
De 900 a 999 20 UR	$	20.420,80
De 1000 a 1099 22 UR	$	22.462,88
De 1100 a 1199 24 UR	$	24.504,96
De 1200 a 1299 26 UR	$	26.547,04
De 1300 a 1399 28 UR	$	28.589,12
De 1400 a 1499 30 UR	$	30.631,20
De 1500 a 1599 32 UR	$	32.673,28
TASA DECK - Art. 23 Lit. Q		
Precio mensual por metro cuadrado		
Tasa Art. 23 0,50 UR por metro cuadrado	$	510,52
ORDENANZA DE SUB-DIVISIÓN DE TIERRAS (ART. 52º)		
a) Valor Básico para liquidar derechos de examen de planos	$	2.421,00
b) VR- Valor Real, mínimo imponible	$	39.646,00
HABILITACIONES COMERCIALES: RANGO I		
SIN ALIMENTOS (1º VEZ)		
1.19 Solicitud	$	275,00
1.19 10 Reposiciones (Arquitectura)	$	1.170,00
1.19 10 Reposiciones (CE.CO.HA.)	$	1.170,00
1.19 Informe Técnico	$	117,00
1.19 Aceptación y Habilitación (Arq.)	$	468,00
1.22 4 UR (CE.CO.HA.)	$	4.084,16
TOTAL:	**$**	**7.284,16**
CON ALIMENTOS (1º VEZ)		
1.19 Solicitud	$	275,00
1.19 10 Reposiciones (Arquitectura)	$	1.170,00
1.19 10 Reposiciones (CE.CO.HA.)	$	1.170,00
1.19 11 Reposiciones (Bromatología)	$	1.287,00
1.19 Informe Técnico	$	117,00
1.19 Aceptación y Habilitación (Arq.)	$	468,00
1.22 4 UR (CE.CO.HA.)	$	4.084,16
TOTAL:	**$**	**8.571,16**
TASAS COMPLEMENTARIAS ART. 23		
POR CONSTRUIR VEREDAS POR METRO LINEAL DE FRENTE 0,1 UR	$	102,10
POR CONSTRUIR CERCOS Y MUROS POR CADA METRO LINEAL DE FRENTE 0,1 UR	$	102,10
POR ABRIR O CAMBIAR ABERTURAS EN FACHADA, POR C/U 1 UR	$	1.021,04

CUERPOS SALIENTES HABITABLES SOBRE VIA PUBLICA, POR METRO CUADRADO 3 UR	$	3.063,12
POR CONSTRUCCION DE MARQUESINAS EN GENERAL, SE PAGARA POR METRO LINEAL 2 UR	$	2.042,08
POR CADA ASCENSOR Y MONTACARGAS 10 UR	$	10.210,40
POR CADA ACTO TECNICO DE INSPECCION DE CONSTRUCCIONES 2,5 UR	$	2.552,60
POR INST. SURTIDORES DE NAFTA, BALANZAS O SIM. INVADIENDO ZONA DE RETIRO, POR C/U 40 UR	$	40.841,60
POR INSTALAR SURTIDORES DE NAFTA, BALANZAS O SIMILARES SIN INVADIR RETIRO,POR C/U 20 UR	$	20.420,80
REVALIDA DE PERMISO DE CONSTRUCCION 2 UR	$	2.042,08
TASA POR INSPECCION FINAL, POR UNIDAD LOCATIVA 1 UR	$	1.021,04
VIATICO POR CONCEPTO DE INSPECCION FINAL DE OBRA 2,5 UR	$	2.552,60
VIATICO POR CONCEPTO DE INSPECCION FINAL DE OBRA DE LOC. INDUS DE MAS DE 1000 M2 O		
CONJUNTOS DE VIVIENDA DE MAS DE 10 UNIDADES POR CADA INSPECCIÓN 5 UR	$	5.105,20
INSTALACION DE PISCINAS FIJAS O PREFABRICADAS, POR CADA 20 M2 10 UR	$	10.210,40
SOLICITUD DE TOLERANCIA:		
- CUANDO DEBA SER RESUELTA POR LA DGGTVAU 4 UR	$	4.084,16
- CUANDO DEBA SER RESUELTA POR EL INTENDENTE 8 UR	$	8.168,32
- CUANDO DEBA SER RESUELTA POR EL LEGISLATIVO DEPARTAMENTAL 12 UR	$	12.252,48
INSTALACION ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES (Resol. 16/05089)		
1- Viabilidad	$	
19 Solicitud	$	275,00
547 Informe Técnico	$	117,00
214 6 reposiciones	$	702,00
TOTAL:	**$**	**1.094,00**
2- Permiso		
547 Informe Técnico	$	117,00
214 10 reposiciones	$	1.170,00
Mas derechos por metros de altura:		
Hasta 25 metros 90 UR	$	91.893,60
Mayores de 25 metros hasta 45 metros 120 UR	$	122.524,80
Mayores de 45 metros hasta 60 metros 180 UR	$	183.787,20
Mayores de 60 metros 225 UR	$	229.734,00
3- Trámite de co-ubicación		
Por metro de altura de antena 1,5 UR	$	1.531,56
Con un tope máximo de 100 UR.		
4- Canones por utilización de suelo municipal		
Se liquidará en forma complementaria:	$	
Hasta 45 metros de altura 150 UR	$	153.156,00
Mayores a 45 metros de altura 200 UR	$	204.208,00
DIRECCION GENERAL DE CONTRALOR SANITARIO		
DERECHO DE FAENA		
Por cada permiso para faena de cerdo destinada al consumo familiar	$	403,00
ANALISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA		
Por cada análisis de potabilidad del agua que practiquen los laboratorios municipales	$	673,00
DECLARACIÓN JURADA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS		
a) Formulario de Declaración Jurada de existencia de Productos Alimenticios Semielaborados, mínimo 12 por cada uno se pagará:	$	86,00
b) Certificado de Guía de Transporte de Productos Alimenticios Semielaborados (juego de tres vías) que será expedido en un mínimo de cinco (5) certificados cada vez, por cada uno se pagará:	$	74,00

MANIPULADORES DE ALIMENTOS (Res. 02270/17 y 02271/17)		
Curso presencial 1 UR	$	1.021,04
Prueba presencial a través de curso por el portal de trámites 0,50 UR	$	510,52
VERTIDO DE BAROMÉTRICAS		
Vertido de Barométricas hasta 10.000 Lts.	$	173,58
Vertido de Barométricas hasta 20.000 Lts.	$	256,28
Vertido de Barométricas mas de 20.000 Lts.	$	341,03
CHAPAS DE BAROMÉTRICAS		
Por cada chapa de barométrica se pagará	$	2.992,00
PASTOREO.		
Por pastoreo de animales en inmuebles municipales se pagarán los siguientes precios:		
a) por animal equino o vacuno mayor, por mes	$	459,00
b) por cada vacuno menor, por mes	$	459,00
CARNE DE SALUD (Resolución Nº 1057 de 22/09/00): LABORAL / ESTUDIOS		
Expedido en clínicas Municipales	$	343,00
Expedido en Clínicas Móviles a cargo IMC	$	885,00
Expedido en Clínicas Móviles cuando el traslado sea a cargo de la empresa que lo solicite	$	343,00
El carné de salud laboral no podrá validarse para la licencia de conducir.-		
A los valores citados deberá agregarse el importe de la Tasa de Servicios Administrativos.-		
En consecuencia la confección del boleto de Tesorería donde se cobre el Carné de Salud laboral deberá redactarse:		
1- Para los expedidos en Clínicas Municipales (fijos)		
Carné de Salud (Estudio / laboral)	$	343,00
2- Para los expedidos en Clínicas Municipales Móviles		
Carné de Salud	$	343,00
Costo de traslado	$	525,00
TOTAL	**$**	**868,00**
3- Cuando el Carné de Salud Laboral sea expedido por clínicas Municipales Móviles cuyo traslado a Comercio o Empresa sea a cargo de éstas no se cobrará el precio del traslado, cobrándose el costo del documento igual que en Clínicas Municipales fijas		
Exámen Psicofísico	$	460,00
TASA DE CONTRALOR BROMATOLÓGICO (2013-81-1030-00107)		
Inscripción de Empresa 1 UR	$	1.021,04
Registro de Producto, 5 UR por producto	$	5.105,20
Habilitación de vehículo, 3 UR por vehículo	$	3.063,12
Acto Inspectivo de vehículo, 1 UR	$	1.021,04
HABILITACION Y REGISTRO:		
Categoría I, 8 UR	$	8.168,32
Categoría II, 15 UR	$	15.315,60
Categoría III, 25 UR	$	25.526,00
Categoría IV, 50 UR	$	51.052,00
INSPECCION DE CONTROL:		
Categoría I, 2 UR	$	2.042,08
Categoría II, 4 UR	$	4.084,16
Categoría III, 8 UR	$	8.168,32
Categoría IV, 16 UR	$	16.336,64
EXAMEN BROMATOLOGICO DE PRODUCTOS		
Por rotulación, 0,5 UR	$	510,52
Por análisis macroscópico y sensorial, 0,3 UR	$	306,31
Por Análisis Microbiológicos de:		
Aerobios mesófilos totales 0,2 UR	$	204,21
Coliformes totales 0,2 UR	$	204,21
Coliformes fecales 0,2 UR	$	204,21
Hongos y Levaduras, 0,2 UR	$	204,21
Staphylococcus aureus, 1 UR	$	1.021,04
Clostridium sulfito reductores, 0,2 UR	$	204,21
Salmonella spp, 1,5 UR	$	1.531,56
Pseudomonas aeruginosa, 0,3 UR	$	306,31

Coliformes termotolerantes, (filtración por membrana), 0,2	$	204,21
Test de Esterilidad Comercial, 0,3 UR	$	306,31
Por Análisis Fisico-Químicos:		
Peso neto o escurrido, 0,3 UR	$	306,31
Ph 0,3 UR	$	306,31
Humedad 0.3 UR	$	306,31
Análisis cualitativo de bromatos y bromuros en pan 0,5 UR	$	510,52
Sólidos solubles totales 0,3 UR	$	306,31
Densidad de la leche 0,3 UR	$	306,31
Grasa butirométrica en productos lácteos 0,5 UR	$	510,52
Análisis cualitativo de almidón 0,3 UR	$	306,31
Rope en pan 0,3 UR	$	306,31
Cloruros 1 UR	$	1.021,04
Cenizas totales 0,3 UR	$	306,31
Cenizas insolubles 0,3 UR	$	306,31
Colorantes artificiales 0,3 UR	$	306,31
Acidez 0,5 UR	$	510,52
DIRECCION GENERAL DE OBRAS.		
PERMISO PARA OBRAS EN LA VIA PUBLICA (Decreto 23/2011, Res. 11/04587) 2 UR	$	2.042,08
POR REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS Y OTROS RUBROS		
Por el metro cuadrado de balasto o tosca		
(espesor 0,15)	$	613,00
(espesor 0,25)	$	985,00
(espesor 0,05)	$	439,00
Por el metro cuadrado de reposición de Pavimento de hormigón armado de 0,20 de espesor, con base de tosca de 0.25	$	7.955,00
Por el metro cuadrado de reposición de Pavimento de hormigón armado de 0,20 de espesor, con base de tosca cementada de 0.25	$	8.036,00
Por el metro cuadrado de pavimentos bituminosos con base de tosca de 0.25 de espesor:		
a) Carpeta Asfáltica	$	4.693,00
b) Base negra	$	3.725,00
c) Riego doble con sellado	$	2.699,00
d) Imprimación reforzada	$	2.085,00
Por metro cuadrado de pavimentos bituminosos con base de tosca cementada de 0.25 de espesor		
a) Carpeta Asfáltica	$	5.409,00
b) Base negra	$	4.330,00
c) Riego doble con sellado	$	3.363,00
d) Imprimación reforzada	$	4.125,00
Por metro cuadrado de pavimentos bituminosos con base adoquín:		
a) Carpeta Asfáltica	$	6.583,00
b) Base negra	$	5.709,00
Por metro cuadrado de tosca cementada (100 Kg./ metro cúbico) para base de vereda de baldosas y colocación de estas	$	3.216,00
Por cada metro cuadrado de adoquín (40 unidades)	$	2.578,00
Por cada metro lineal de remoción de cordones de granito espesor 0.11	$	720,00
Por cada metro lineal de cordón de hormigón	$	2.085,00
Por cada metro cúbico de remoción de material de relleno de zanjas y su sustitución por material granular	$	2.084,00
Por metro lineal de relleno de juntas	$	472,00
Por retiro de material en la vía pública, carga y transporte el metro cúbico	$	586,00
Por cada tonelada de mezcla asfáltica a retirar en planta	$	4.446,00
Rebaje, Nivelación y Regularización de Cordón		
Cuando se solicita rebaja, nivelación y/o regularización de cordones y los trabajos fueran como realizados por personal municipal, deberá abonarse:		
Por longitud de cordón hasta 3 metros:		
por rebajes de hormigón	$	3.086,00
por nivelación de cordón de hormigón	$	7.189,00

por rebaje o nivelación de cordón de granito espesor 0.11	$	2.445,00
Por cada metro de fracción que sobrepase lo solicitado		
por cordón de hormigón (rebaje M. lineal)	$	1.070,00
por cordón de hormigón (nivelación metro lineal)	$	3.441,00
por cordón de granito (rebaje o nivelación espesor de 0.11)	$	988,00
UNIDAD DE VENTA EN ESPACIOS PUBLICOS		
U.B.V. REGISTRO Y AUTORIZACION POR FERIANTE		
a) Registro UBV	$	510,52
b) Autorización UBV	$	1.021,04
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS		
TASA DE HIGIENE AMBIENTAL		
a) Bancos, casas bancarias, y todo otro instituto que desarrolle actividades financieras, sus sucursales, agencias o dependencias de cualquier índole	$	1.025,00
b) Casas de cambio, agencias de loterías y quinielas, hoteles y moteles con hasta diez (10) habitaciones, clubes nocturnos, cabarets, dancings, boites, wiskerías, cafés de camareras o similares y supermercados con m{as de doscientos (200) metros cuadrado	$	1.025,00
c) Casas de sport, casas de comidas y vinerías con espectáculos, cines, teatros, locales de empresas de alquiler de automóviles, de transporte y negocios inmobiliarios.	$	196,00
d) Cafés, bares y similares, supermercados con menos de doscientos (200) metros cuadrados de superficie, casas de venta de automotores, empresas fúnebres, pescaderías, pizzerías, confiterías, restaurantes, paradores, panaderías, tintorerías, sastrerías	$	107,00
e) Peluquerías, casas de belleza, kioscos de venta de golosinas, etc. Estudios fotográficos, tapicerías, arreglos de calzados, librerías, venta de discos, imprentas, clubes deportivos y sociales, estudios profesionales, clínicas de análisis, consultorios	$	107,00
f) Prostíbulos, casas de huéspedes, hoteles y moteles con más de diez (10) habitaciones.	$	1.025,00
TASA DE JUEGOS ELECTRÓNICOS		
a) Por cada máquina electrónica se pagará	$	305,00
b) Por cada mesa de pool, futbolito o similar	$	402,00
c) Por cada cancha de bowling	$	469,00
VALOR DE LA UR SEMESTRAL	$	1.021,04
LIBRE DE DEUDA SOBRE PADRON INMOBILIARIO	$	117,00
LIBRE DE GRAVAMENES 0,5 UR	$	510,52
CERTIFICADO UNICO DEPARTAMENTAL (CUD) 1 UR	$	1.021,04
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		
Decreto 85/2014		
Ficto mensual 0,06 UR por persona habilitada	$	61,26
Ficto puntual 0,04 UR por persona habilitada	$	40,84
EXTRACCION DE MATERIALES		
Agata listada	$	17,00
Agata masa	$	17,00
Agata piezas menores 5 kgs.	$	17,00
Amatista columna o drusa	$	160,00
Amatista laja (1ra. 2da. 3ra. 4ta)	$	160,00
Amatista picos artesanía	$	200,00
Amatista picos lapidables	$	1.200,00
Arcilla Caolinítica	$	913,00
Arcilla durazno	$	913,00
Arcilla p/cerámica roja	$	83,00
Arcilla refractaria	$	477,00
Arena	$	297,00
Arena limpia	$	297,00
Arena limpia y/o exportación	$	297,00
Arena relleno	$	297,00
Arena sucia	$	297,00
Arena sucia y/o relleno	$	297,00

Balasto	$	236,00
Bentonita	$	720,00
Caliza metamórfica	$	230,00
Caliza sedimentaria	$	230,00
Canto rodado	$	262,00
Conchilla	$	316,00
Cornalina	$	17,00
Cuarzo	$	891,00
Descarte laja amatista	$	160,00
Desgranado amatista	$	160,00
Dolomita	$	651,00
Feldespato	$	428,00
Filita	$	655,00
Geodas de amatista	$	160,00
Geodas de cuarzo	$	17,00
Granito color moskart pink	$	9.463,00
Granito color rosado	$	9.463,00
Granito gris	$	16.372,00
Granito Chamangá (grey-blue)	$	17.483,00
Granito negro	$	16.372,00
Granito negro absoluto	$	16.372,00
Hierro	$	2.097,00
Marga	$	477,00
Mármol blanco	$	7.927,00
Mármol otras variedades	$	7.927,00
Piedra bruta	$	803,00
Piedra laja	$	655,00
Piedra partida	$	803,00
Roca arenisca	$	969,00
Talco 1ra calidad	$	1.543,00
Talco 2da calidad	$	1.543,00
Talco 3ra calidad	$	1.543,00
Tosca	$	236,00
INSTALACIÓN DE KIOSCOS		
Por derechos de piso de los kioscos actualmente instalados en lugares de uso público, se abonarán los siguientes derechos:		
a) En zonas balnearias:		
· en el período Abril a Noviembre pagarán por mes y por cada uno	$	3.031,00
· en el período Diciembre a Marzo pagarán por mes y por cada uno	$	5.742,00
b) En zonas no balnearias: en las ciudades de Canelones, La Paz, Las Piedras y Pando pagarán por mes y por cada uno.	$	3.031,00
Los ubicados en parques públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la respectiva localidad, pagarán el 60% de la tarifa indicada en el inciso b).	$	1.813,00
c) En las demás zonas: de las demás localidades, en zonas no balnearias del Departamento pagarán por cada uno	$	2.402,00
Los ubicados en parque públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la localidad, pagarán el 60% de la tarifa indicada en el inciso c).	$	1.439,00
DIRECCION DE DESARROLLO TURISTICO.		
PUBLICACIONES Y PROMOCIONES EN PLAYAS DEL DPTO. (9 UR por día) Expte. 2007-81-1020-00517 Resol. 09/07552	$	9.189,36
DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL.		
RECOLECCION, TRASLADO Y DISP. FINAL DE RESIDUOS (Resol. 08/06524)		
I)- Residuos Sólidos no Domiciliarios		
a) Serv. Recolección, Transporte y Disposición Final:		
. Cat. A (Total mensual entre 6 m3 y 18 m3) 12 UR	$	12.252,48
. Cat. B (Total mensual entre 18 m3 y 30 m3) 24 UR	$	24.504,96
. Cat. C (Total mensual entre 30 m3 y 42 m3) 36 UR	$	36.757,44
b) GGRS que participan en Programas de Recuperación de Residuos avalados por la IMC:		
. Cat. A (Total mensual entre 6 m3 y 18 m3) EXON.	$	0,00
. Cat. B (Total mensual entre 18 m3 y 30 m3) 12 UR	$	12.252,48
. Cat. C (Total mensual entre 30 m3 y 42 m3) 24 UR	$	24.504,96
II)- Disposición Final de Residuos en Sitios Municipales		
. Cat. D (Densidad mayor a 0,5 Ton/m3) 0,50 UR	$	510,52

. Cat. E (Densidad menor a 0,5 Ton/m3) 1 UR	$	1.021,04
DIRECCION GENERAL DE CULTURA.		
OCUP. DE ESPACIOS PUBL. PARA LOCACIONES (Resolución 13/05867):		
FILMACIONES:		
DE LUNES A VIERNES		
2 UR la hora en vías de tránsito y áreas públicas.	$	2.042,08
4 UR la hora en rutas nacionales y playas	$	4.084,16
2 UR la hora en espacios interiores de la Intendencia.	$	2.042,08
2 UR la hora en cementerios	$	2.042,08
FINES DE SEMANA Y FERIADOS		
4 UR la hora en vías de tránsito y áreas públicas.	$	4.084,16
8 UR la hora en rutas nacionales y playas	$	8.168,32
4 UR la hora en espacios interiores de la Intendencia.	$	4.084,16
4 UR la hora en cementerios	$	4.084,16
SESIONES DE FOTOGRAFÍA:		
DE LUNES A VIERNES		
1 UR la hora en vías de tránsito y áreas públicas.	$	1.021,04
2 UR la hora en rutas nacionales y playas	$	2.042,08
1 UR la hora en espacios interiores de la Intendencia.	$	1.021,04
1 UR la hora en cementerios	$	1.021,04
FINES DE SEMANA Y FERIADOS		
2 UR la hora en vías de tránsito y áreas públicas.	$	2.042,08
4 UR la hora en rutas nacionales y playas	$	4.084,16
2 UR la hora en espacios interiores de la Intendencia.	$	2.042,08
2 UR la hora en cementerios	$	2.042,08
USO DE SALA COMPLEJO POLITEAMA (Res. 15/01089) 20 UR	$	20.420,80
FOTOCOPIAS EXTENDIDAS POR BIBLIOTECAS MUNICIPALES		
Por cada fotocopia que se realice en las Bibliotecas Municipales de Las Piedras, La Paz, Atlántida, Pando y División Cultura		2,00
MATRÍCULAS E INSIGNIAS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES		
a) Por matrícula de inscripción	$	421,00
b) Por cada insignia	$	239,00



Códigos

	Libro	ePub
Código Civil	$ 630	$ 204
Código Penal	$ 750	$ 172
Código General del Proceso	$ 290	$ 180
Código Aduanero	$ 170	$ 46
Código de Aguas	$ 320	$ 48
Código de Comercio	$ 700	$ 244
Código de la Niñez y la Adolescencia	$ 425	$ 70
Código Rural	$450	$ 123
Código Tributario	$350	$42

impo@impo.com.uy

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD

Notificación 1/018

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(63)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000170, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAB 2643	16/12/2017 00:52	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030004647	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAB 5324	16/12/2017 23:18	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6020006131	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAB 1426	13/12/2017 12:06	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6430003602	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAC 2596	15/12/2017 21:49	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5550006768	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAC 8963	15/12/2017 21:50	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550006776	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAD 5766	15/12/2017 07:32	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270004218	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAE 6388	14/12/2017 22:58	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5270004223	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAE 5586	16/12/2017 14:56	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5200006659	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAE 5805	15/12/2017 01:11	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5550006777	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAI 241	13/12/2017 05:13	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003583	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAI 8909	14/12/2017 06:15	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5530007326	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAJ 5580	13/12/2017 10:12	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6430003557	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAP 9955	15/12/2017 14:47	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080006460	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAR 3130	15/12/2017 03:30	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6020006087	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAW 2009	13/12/2017 06:56	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470006509	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAW 6726	14/12/2017 17:55	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5200006634	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAX 3892	16/12/2017 13:48	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5200006680	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAY 8102	12/12/2017 08:40	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5060004056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAZ 3995	12/12/2017 15:24	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003616	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAZ 6924	16/12/2017 05:50	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5550006836	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBA 9591	13/12/2017 14:09	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003628	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBC 3176	15/12/2017 14:52	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 4630005442	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBD 4133	07/12/2017 17:10	RUTA NAL CESAR MAYO GUTIERREZ y CNO A LA CUCHILLA PEREIRA	RIM 6170000141	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBE 4247	14/12/2017 07:09	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6430003640	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBE 1355	17/12/2017 12:40	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550006900	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF 1555	12/12/2017 16:38	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006416	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBG 1839	13/12/2017 17:15	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6430003659	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBG 4664	15/12/2017 10:43	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 4630005569	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBH 9859	13/12/2017 13:57	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003577	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBH 2325	16/12/2017 13:18	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030004676	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBH 9438	13/12/2017 16:01	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430003591	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBI 2403	13/12/2017 14:05	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470006512	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 2073	12/12/2017 09:53	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5060004058	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 5935	16/12/2017 18:43	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550006793	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 5883	16/12/2017 15:22	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550006892	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 2168	16/12/2017 19:12	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030004705	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL 4669	14/12/2017 14:39	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470006579	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL 9255	15/12/2017 01:32	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 4630005543	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL 9685	14/12/2017 17:05	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5200006632	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM 4486	16/12/2017 16:15	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006115	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 9567	16/12/2017 19:15	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006125	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 4622	14/12/2017 13:28	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430003686	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 9567	17/12/2017 19:56	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530007357	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SBN 2845	12/12/2017 14:34	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060004090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 6626	12/12/2017 10:50	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003534	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 7028	12/12/2017 14:28	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6200004033	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 870	13/12/2017 00:22	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300006878	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO 1696	16/12/2017 11:56	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 4630005474	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 1909	15/12/2017 13:54	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 4630005522	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 3326	13/12/2017 13:54	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550006712	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 6324	15/12/2017 08:26	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5270004224	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 6349	13/12/2017 07:51	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5300006898	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 3560	13/12/2017 18:21	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6200004071	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 3919	15/12/2017 12:13	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5550006812	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBP 5471	17/12/2017 03:57	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5200006686	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ 2037	16/12/2017 19:09	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550006895	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 2366	14/12/2017 07:21	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5300006936	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 2366	13/12/2017 07:21	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5300006896	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 2366	15/12/2017 07:14	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5300007010	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 3130	12/12/2017 10:55	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006031	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 7338	13/12/2017 14:53	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550006716	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 7810	15/12/2017 16:57	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 4630005452	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 4115	16/12/2017 09:55	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5200006678	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ 5477	13/12/2017 19:06	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430003677	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 8300	17/12/2017 12:12	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5550006865	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 2105	16/12/2017 12:53	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 4630005479	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 2105	15/12/2017 12:41	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 4630005433	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 8424	15/12/2017 13:12	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 4630005515	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 9816	15/12/2017 13:23	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 4630005519	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 5851	12/12/2017 08:42	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5060004057	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 7094	15/12/2017 20:41	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5200006637	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS 3126	15/12/2017 16:45	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 4630005583	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 6192	13/12/2017 13:33	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5300006930	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 8535	13/12/2017 18:25	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6080006451	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 1059	15/12/2017 12:16	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 4630005575	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 8873	14/12/2017 09:08	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5060004144	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 8702	13/12/2017 07:05	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5300006895	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 1165	17/12/2017 15:11	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5550006869	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 1165	14/12/2017 20:04	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530007347	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 3840	13/12/2017 09:51	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003623	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBT 5323	12/12/2017 14:28	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060004087	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 7103	14/12/2017 18:31	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530007346	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 2282	14/12/2017 11:38	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5060004163	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 3603	12/12/2017 18:45	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6200004041	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 6409	17/12/2017 17:32	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5550006872	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 9630	15/12/2017 13:19	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630005496	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 2553	13/12/2017 23:45	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6020006050	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBV 4008	13/12/2017 11:16	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470006522	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 2888	16/12/2017 10:08	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 4630005471	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 4518	13/12/2017 08:45	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5300006913	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 2805	15/12/2017 06:27	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550006741	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 5490	14/12/2017 12:21	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470006610	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBX 5769	13/12/2017 15:45	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470006514	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX 6392	14/12/2017 00:12	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5270004206	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX 6555	13/12/2017 19:26	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5270004197	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBX 4868	12/12/2017 18:59	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6200004043	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBY 1295	12/12/2017 16:35	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6430003560	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBY 2898	14/12/2017 13:58	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006603	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBY 4398	13/12/2017 08:52	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5300006900	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBY 3106	13/12/2017 16:04	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470006547	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBY 4339	13/12/2017 06:19	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5300006906	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 1262	16/12/2017 13:09	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030004673	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBZ 5724	15/12/2017 14:15	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080006459	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA 1166	13/12/2017 21:42	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6080006452	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 5171	13/12/2017 18:51	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5270004196	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 9518	15/12/2017 09:41	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630005488	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 1393	12/12/2017 19:39	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6430003562	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 5176	12/12/2017 09:59	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5060004059	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 7085	14/12/2017 09:22	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5060004147	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 8967	14/12/2017 12:17	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5060004166	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 1396	15/12/2017 14:21	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 4630005524	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SCE 6002	13/12/2017 12:36	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470006526	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 1672	18/12/2017 11:03	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5060004176	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 5037	15/12/2017 13:59	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6080006467	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 6708	15/12/2017 12:52	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 4630005512	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 6708	18/12/2017 11:24	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5060004182	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 7270	13/12/2017 19:56	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430003679	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 6637	15/12/2017 06:09	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5300007021	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 9403	13/12/2017 17:51	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5270004195	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 8622	14/12/2017 08:34	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6430003642	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 9403	15/12/2017 11:51	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550006737	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 3024	16/12/2017 17:13	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030004697	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 8436	17/12/2017 09:08	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6530008498	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 9038	12/12/2017 12:10	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6080006413	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCH 5491	12/12/2017 12:56	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6200004020	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 6995	14/12/2017 13:48	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6470006560	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI 1453	16/12/2017 11:16	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030004669	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI 1579	14/12/2017 08:53	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6430003643	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI 5067	14/12/2017 06:14	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300006978	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCI 7825	14/12/2017 14:41	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470006580	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCI 8571	14/12/2017 08:53	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6430003645	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ 4427	15/12/2017 12:49	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5200006642	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ 8085	12/12/2017 15:08	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5300006890	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ 9402	14/12/2017 13:03	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006599	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ 9731	12/12/2017 09:42	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006027	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ 7199	17/12/2017 13:16	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530007355	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCJ 8119	14/12/2017 08:53	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6430003644	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCK 2464	16/12/2017 14:22	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5030004685	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDR 20	15/12/2017 09:23	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5550006809	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEE 651	16/12/2017 23:19	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5200006662	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEH 843	17/12/2017 15:28	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5550006870	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFD 17	15/12/2017 07:05	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6200004074	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFJ 972	14/12/2017 17:19	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6430003688	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFM 574	15/12/2017 10:33	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550006734	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFT 628	16/12/2017 23:16	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550006802	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFZ 570	12/12/2017 17:16	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6200004039	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGC 837	16/12/2017 00:54	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5550006832	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGC 837	16/12/2017 00:54	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200006668	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGG 826	12/12/2017 16:18	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470006503	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGH 303	14/12/2017 16:28	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470006590	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGH 661	12/12/2017 15:57	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6080006442	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGM 446	14/12/2017 06:37	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300006979	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGQ 486	15/12/2017 20:04	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006078	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGW 324	16/12/2017 04:03	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5200006718	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGY 426	13/12/2017 18:19	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6200004070	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHG 289	15/12/2017 21:39	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 4630005460	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHH 683	12/12/2017 02:08	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530007298	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHI 196	14/12/2017 16:35	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300006984	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHM 175	13/12/2017 13:13	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470006511	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHO 821	14/12/2017 12:47	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6470006559	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHT 86	15/12/2017 06:23	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550006726	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHV 493	16/12/2017 06:27	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5200006676	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHY 52	14/12/2017 03:02	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300006977	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHZ 097	14/12/2017 05:18	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5270004227	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIE 881	12/12/2017 20:23	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300006877	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIF 148	14/12/2017 15:46	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6470006561	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIG 637	16/12/2017 13:36	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200006699	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIO 677	12/12/2017 12:51	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5270004185	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIO 943	16/12/2017 22:43	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200006670	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIT 075	12/12/2017 10:46	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006030	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIT 237	12/12/2017 11:23	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6020006009	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIU 774	14/12/2017 07:59	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470006617	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIW 480	12/12/2017 23:05	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470006508	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIX 063	16/12/2017 13:34	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5200006657	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIY 925	15/12/2017 16:33	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 4630005449	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SJE 174	14/12/2017 14:56	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470006593	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJJ 461	12/12/2017 13:45	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430003587	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJJ 919	13/12/2017 07:49	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6430003597	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJJ 491	16/12/2017 06:13	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5200006654	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJL 700	14/12/2017 01:42	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6470006613	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJL 848	14/12/2017 02:55	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5200006630	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJP 119	12/12/2017 13:48	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060004083	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJR 769	13/12/2017 06:03	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003569	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJT 941	14/12/2017 01:02	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5300006952	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJU 828	16/12/2017 08:05	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200006722	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJV 924	14/12/2017 01:49	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5300006953	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJW 409	15/12/2017 23:30	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 4630005598	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJW 596	13/12/2017 20:27	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480008533	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJW 409	13/12/2017 00:07	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060004105	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJY 917	15/12/2017 19:03	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 4630005457	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJZ 051	14/12/2017 20:46	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6480008538	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJZ 417	12/12/2017 14:47	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6430003559	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKA 014	12/12/2017 17:40	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060004100	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKC 974	17/12/2017 22:21	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5550006874	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKC 491	14/12/2017 04:45	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6200004059	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKD 380	16/12/2017 13:48	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5200006658	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKD 665	12/12/2017 07:03	AV 8 DE OCTUBRE y GRAL GARIBALDI	CGM 6020006020	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKE 004	15/12/2017 13:04	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 4630005495	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKE 362	12/12/2017 16:10	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060004098	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKF 557	16/12/2017 00:45	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5200006650	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKF 901	14/12/2017 19:23	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6020006053	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKF 433	12/12/2017 13:05	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470006499	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKG 301	13/12/2017 19:28	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 6470006556	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKG 622	14/12/2017 19:52	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6480008535	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKG 662	17/12/2017 15:29	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530007356	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SKG 781	12/12/2017 15:49	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470006502	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKG 965	15/12/2017 18:56	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 4630005588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKH 512	12/12/2017 05:59	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530007300	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STU 1167	12/12/2017 15:46	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060004096	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STU 1657	13/12/2017 00:47	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060004106	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0022	17/12/2017 18:41	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5200006666	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0086	14/12/2017 20:24	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530007348	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0213	12/12/2017 18:17	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5270004188	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0461	13/12/2017 16:16	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470006544	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0856	13/12/2017 15:42	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550006722	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0856	16/12/2017 17:23	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550006791	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0873	15/12/2017 14:56	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5200006644	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 1075	16/12/2017 11:14	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006099	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 1108	16/12/2017 04:48	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5200006719	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 5678	16/12/2017 23:22	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200006704	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 5798	16/12/2017 12:45	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006103	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 5866	14/12/2017 09:48	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5200006627	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 6573	16/12/2017 18:11	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006121	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 8124	13/12/2017 13:51	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6470006533	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0055	14/12/2017 13:56	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6430003668	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0776	12/12/2017 13:41	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060004082	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0856	14/12/2017 15:33	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6430003655	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0876	13/12/2017 03:00	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5060004173	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 1100	13/12/2017 10:56	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003573	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 4012	14/12/2017 15:39	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6430003656	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 6042	15/12/2017 01:32	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5550006762	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 7736	13/12/2017 14:37	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5060004126	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7915	13/12/2017 18:21	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6430003634	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

9

Resolución 1/018

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(67)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 27 de diciembre de 2017

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización.

RESULTANDO:
I) Que el cuerpo inspectivo analizadas las imágenes correspondientes, constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:
I) Que los equipos que detectaron las infracciones de tránsito cuentan con la certificación vigente del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.
II) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA 2303	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 3272	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 4506	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 4792	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 9027	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 1245	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 3316	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 3354	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 4058	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 4856	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 5017	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 5115	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 6062	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 7949	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 8761	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 2903	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 3202	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 3256	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 6824	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 7233	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 8085	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 6480	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 7022	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 9987	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 1567	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 2391	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 2482	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 7637	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 9785	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 3623	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 3949	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 3949	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 3949	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 4905	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 9871	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 3645	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 3819	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 5525	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 5842	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 7501	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 7574	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 2121	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 3552	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 4817	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 6444	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 6738	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 6738	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 2106	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 2795	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 3509	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 3579	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 7475	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 6053	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 7090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 8507	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 2794	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 3025	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 3440	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 3440	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 3440	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 3590	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 5279	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 5739	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 8828	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 9606	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 9684	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 3440	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 3440	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 3483	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 6063	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 8824	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 9398	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 1265	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 2713	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 3320	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 3320	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 3390	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 4283	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 4562	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 4664	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 5795	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 6023	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 6472	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 7048	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 7356	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 9516	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 3061	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 3462	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 3994	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 5053	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 5795	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 6757	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 8393	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 9218	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 1185	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 1533	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 2013	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 4435	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 4746	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 5747	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 6542	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 6598	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 6723	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 6839	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 7289	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAH 7423	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 7903	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 8492	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 9101	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 9228	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 9399	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 9574	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 9574	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 9607	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 9978	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 1903	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 2248	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 2251	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 2471	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 2563	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 3880	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 5028	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 5690	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 5788	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 6280	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 7084	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 7612	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 9664	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 2608	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 1040	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 1388	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 1626	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 2359	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 2546	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 3219	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 3424	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 4886	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 5150	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 5692	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 5771	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 7541	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 7590	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 7979	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 8353	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 8976	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 9650	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 3713	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 4141	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 6105	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 7249	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 7688	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 8684	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 8829	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 1050	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 1229	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 1656	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 2551	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 3297	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 3750	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 4403	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 4673	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 5037	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 5065	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 5690	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 5742	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 6267	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 6651	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 6720	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7333	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 8092	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9475	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9782	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9839	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 1464	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 2624	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 3429	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 3845	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 3845	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 4408	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 4928	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 5690	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 5731	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 6281	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 6417	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7765	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9096	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9410	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9866	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 1105	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 1430	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 1628	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 2089	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 2170	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 2683	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 3037	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 4111	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 4293	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 4483	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 4822	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 5543	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 5772	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 7044	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 7055	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 7335	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 8435	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 8960	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 8981	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 1340	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 1430	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 3565	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 4799	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 5772	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 5827	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 7335	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 8796	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 1347	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2303	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2484	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2568	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2644	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL 2751	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL 2829	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2876	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2876	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2999	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 3000	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 1489	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL 2721	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2926	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL 2929	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2947	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 3073	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 1793	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 2314	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 2925	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 3165	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 4463	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 5380	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 6734	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 6963	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9958	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 1729	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 1793	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 2861	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 3254	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 5697	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 6784	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9086	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9958	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 2671	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAO 2748	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 2910	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3011	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 3012	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3253	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3956	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4147	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4663	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 6534	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 6743	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 6747	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 7106	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7203	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7294	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 8197	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 8314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9398	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 1693	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 2184	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 2246	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 2361	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 2417	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3339	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3339	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3740	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 4255	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4789	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 6503	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 6722	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 6779	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 7143	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7545	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7681	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7771	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9149	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9538	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1291	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1420	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 2029	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 2047	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 2342	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 2911	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 2918	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 2952	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3376	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3591	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3985	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 4130	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4324	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4711	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4836	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4900	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 5059	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 5120	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 5528	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 6390	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 7199	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 7226	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 7308	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 7938	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 8320	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 8967	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9086	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9388	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9910	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9940	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 9981	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1786	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1786	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1947	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 1963	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 2602	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 2652	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3196	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 5068	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 5078	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 5085	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 5425	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6385	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6489	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6496	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 6819	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 7697	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 8142	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 8683	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 8774	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9467	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9620	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 1183	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1509	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1855	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 2096	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 2696	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3000	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3015	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3049	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3568	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 4029	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4116	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4457	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4457	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4457	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4519	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4930	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5060	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 5192	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5652	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5750	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6025	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6980	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7030	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7245	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7838	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 9015	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1509	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 2352	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 2540	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 2540	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3521	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 4164	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4186	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4798	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4930	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5133	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5486	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6071	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6211	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6263	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 6481	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6988	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 6994	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7068	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 8172	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 8489	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 8522	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 9094	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 9834	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1104	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1398	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 2163	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 2370	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAR 2573	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 3471	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 3567	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 3654	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 3763	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 4601	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 5044	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 5487	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 5528	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 5907	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 5907	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 5907	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 6345	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 7523	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 7862	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 7915	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 2236	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 2620	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 3157	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 3654	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 4743	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 4811	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 4933	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 5000	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 5075	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 5265	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 5965	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 6467	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 6982	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 7570	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ADI 1431	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AOF 1636	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AOY 150	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APK 802	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APM 449	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQA 972	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQA 389	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQC 630	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQG 007	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQI 833	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQJ 222	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQJ 346	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQL 611	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQO 305	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQQ 962	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQS 249	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQS 200	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQV 698	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQY 151	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARA 438	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARE 1100	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARE 1243	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARI 717	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARI 717	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARL 712	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARN 2122	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARN 2122	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARN 2401	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARN 2447	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARQ 596	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARQ 322	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARR 173	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARR 699	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ART 857	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARU 099	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARX 108	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASA 338	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASA 372	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASB 818	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASC 650	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASC 650	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASC 957	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASC 957	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASC 957	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASC 957	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASD 614	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASE 813	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASJ 294	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASJ 866	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASL 454	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASM 541	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASP 140	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASP 343	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASQ 267	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASQ 308	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASQ 800	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AST 458	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASU 360	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASV 948	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASW 244	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASW 638	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASX 236	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASY 425	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASY 425	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATA 1483	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATA 436	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATA 614	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATB 366	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATB 366	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATB 366	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATB 784	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1222	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1294	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1669	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1711	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1769	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1830	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1875	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1424	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1739	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATE 692	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATF 428	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATG 935	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATH 281	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATH 401	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATI 267	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATI 462	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATI 462	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATI 586	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATI 606	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATI 606	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATI 878	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATJ 694	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATK 165	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATK 588	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATL 582	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATL 711	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATM 352	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATM 352	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM 428	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATM 428	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATM 6031	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM 7476	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM 907	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATM 3099	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM 6880	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATO 344	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP 274	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP 3467	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATP 3403	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATS 133	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATS 174	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATS 766	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATS 133	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATU 1172	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATV 015	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

ATV 540	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATV 739	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATX 1502	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATX 1508	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATX 1762	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATY 105	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATY 105	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATY 105	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATY 105	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATY 355	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATY 355	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATY 904	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATY 963	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATZ 123	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATZ 123	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUA 525	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUC 615	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUE 117	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUE 117	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUE 177	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUE 877	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUF 604	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUG 268	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUG 976	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUG 268	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUH 934	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUJ 396	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUJ 676	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUJ 707	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUK 048	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUL 611	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUL 686	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUL 809	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUL 809	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUL 904	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUM 396	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUM 477	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUM 711	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUM 711	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUO 013	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUO 649	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUQ 063	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUQ 178	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUQ 629	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUQ 674	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUQ 870	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUR 316	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUR 407	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUT 617	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUV 268	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUV 601	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUX 307	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUX 381	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUX 829	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUX 845	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUX 381	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUY 642	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUY 780	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUY 780	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUZ 370	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUZ 843	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUZ 910	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUZ 843	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVG 472	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVG 495	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVG 536	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVG 821	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVG 472	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 1006	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 200	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 200	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 200	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 2202	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 3468	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 4398	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 4680	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 4680	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 4680	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 4680	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 4680	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 4680	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 5375	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 6063	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 6658	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 6658	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 6658	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 6658	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 6833	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 7477	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 8045	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 8477	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 8748	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 9001	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 9046	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 9312	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 9361	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 4989	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 8748	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 1257	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 1765	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 1811	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 2058	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 2152	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 2152	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 2504	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 2504	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 2504	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 2504	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 3296	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 4662	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 4929	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 5170	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 5197	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 5209	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 5297	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 5417	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 5686	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 5732	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 6122	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 6182	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 6182	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 6182	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 6476	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 6833	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 7366	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 7609	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 4929	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 5406	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 6187	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 016940	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 118010	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 123870	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 123870	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 125655	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 128619	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 128914	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 128944	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 130079	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 130460	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 131063	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 132970	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 133002	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 134065	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 134173	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 134824	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 134913	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 136097	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 136234	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 136365	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 136494	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 137473	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 138605	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 138962	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 139016	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 139670	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 140269	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 141232	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 141232	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 141239	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 141288	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 141802	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 142806	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 142961	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 143451	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 144132	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 144998	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 144998	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 145390	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 146446	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 146754	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 147156	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 147767	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 148062	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 148198	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 148431	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 200792	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 205052	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 205189	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 206993	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 207976	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 209845	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 211157	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 211157	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 211162	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 211231	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 211524	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 302047	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 303041	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 303953	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 303953	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 305402	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 305488	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 305619	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 504598	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 508322	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 509077	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 509637	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 510599	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 516243	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 517959	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 517960	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 524418	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 528635	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 529481	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 531603	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 532852	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 533867	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 533867	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 533867	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 535254	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 535432	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 536959	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 538370	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 538370	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 538998	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 539629	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 540499	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 540632	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 541606	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 542303	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 543273	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 543356	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 543473	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 543654	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 543703	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 543929	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 544043	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 544183	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 544856	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 545127	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 546136	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 546355	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 547183	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 548300	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 548525	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 548579	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 548604	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 548604	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 549204	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 549282	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 549384	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 549893	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 550374	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 550786	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 550821	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 550930	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 550990	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551057	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551328	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551658	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 552800	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 553513	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 553993	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 555560	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 555832	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 555994	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 556037	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 556536	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 556649	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 556714	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 556850	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 556892	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 556950	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 557134	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 558278	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 558471	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 558614	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 559026	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 559208	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 559370	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560064	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560064	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560064	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560064	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560292	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560390	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560410	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 560867	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560983	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 561064	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 561064	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 561184	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 561445	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 561445	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 561682	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 561832	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 561946	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 562664	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 562767	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 563037	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 563059	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 563251	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 563690	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 563800	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 563861	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 564030	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 564197	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 564759	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 564784	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 564787	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 564989	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 565321	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 565337	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 565436	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 565556	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 565701	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 565878	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 565947	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566000	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566120	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566159	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566381	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 567630	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 567831	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 568914	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 568928	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 569133	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 569416	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 569484	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 569484	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 569695	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 569852	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570081	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570254	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570501	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570593	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570598	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570601	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570732	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570885	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570940	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571012	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571112	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571112	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571277	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571310	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571348	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571348	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571752	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571965	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 572257	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 572278	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 572808	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573345	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573779	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573826	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573895	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573977	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 574357	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 574624	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57463	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575711	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575951	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576404	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576755	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576919	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576968	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57699	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577012	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57741	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57741	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577430	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577430	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577464	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577638	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577638	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577638	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577638	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577638	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578095	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578493	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578576	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578627	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578636	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578879	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 579100	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579620	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 579909	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580105	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580118	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580420	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580420	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580560	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58074	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 580799	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580805	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580805	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580897	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581364	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582099	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582285	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582428	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582472	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582591	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 582829	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583554	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583814	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 583859	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583962	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584000	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584136	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584316	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58433	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584386	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584446	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584446	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58448	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584585	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584704	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585119	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585277	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585368	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585413	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585613	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585703	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585721	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 585749	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585855	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585995	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586068	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58618	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586273	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58664	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58664	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586790	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586790	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586884	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586900	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586993	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587018	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587025	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587030	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587260	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587260	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587373	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587497	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587575	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587585	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 587831	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58801	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588483	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58859	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588604	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588624	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588626	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588831	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588920	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 589084	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 589088	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 589088	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 589099	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 589099	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 589099	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 589413	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 589436	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59061	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59329	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59335	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 600290	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 600694	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 701945	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 707184	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 708647	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 708847	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 709359	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 709560	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 709618	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 709979	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 710161	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 710955	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 710997	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 711010	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 711336	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 711595	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 712231	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 712279	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 712473	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 712800	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 713987	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 714090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 7O8805	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 800802	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 802632	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 802830	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 804354	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 805006	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 805006	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 805083	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 805204	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 128619	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 143451	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 533079	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 550831	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 553800	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566051	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566228	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566577	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 709774	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 711852	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BAL 0315	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BBG 775	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BBQ 736	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BBU 315	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BCA 493	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCC 1965	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCH 579	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCH 836	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCN 836	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCT 950	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BDA 852	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDA 852	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

BDA 852	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDK 317	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BEB 509	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BED 458	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BED 458	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BEE 690	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BEI 388	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BES 676	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BIM 1077	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BIM 1078	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BIM 1140	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BTU 1135	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BTU 1059	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BTX 1351	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 1153	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 1987	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 1987	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 2350	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 3044	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 4749	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 4780	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 5929	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 7695	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 8020	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 1184	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 1660	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 5870	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 6600	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA 8602	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAB 2029	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAL 1084	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCA 1944	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 6945	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 8157	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 8203	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 2902	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 2902	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 2910	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 2910	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 2910	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 4166	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCB 4166	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 7760	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 8785	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 2910	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 4166	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCB 6209	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCM 2769	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCS 193	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CID 0004	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CIM 1198	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 7329	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 8374	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 8833	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 9726	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 9034	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 9726	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 9726	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB 2891	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DCC 0345	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DRI 379	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DVE 004	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DVE 0203	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EAC 029	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EAI 963	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EAR 356	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EAR 356	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EAR 356	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 5873	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 7167	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 8650	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMB 2500	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 2669	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

EMB 2786	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 5605	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 7098	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 0595	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 1261	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMB 4692	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 6561	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 6793	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EPF 373	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ERB 0772	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ERB 2387	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ERB 2804	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ERB 2977	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ERB 3554	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ERE 0023	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FAB 029	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FAB 427	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FAE 182	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
faf 137	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FAF 137	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FAF 171	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FAH 129	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FAK 3799	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRA 7244	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRA 3136	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 4406	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 5088	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 9793	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 5682	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 7456	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRB 8400	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 8728	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRC 1645	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRC 1645	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRD 1457	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRD 2314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRD 2314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRD 2314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRD 3320	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRD 4654	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRD 1825	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FTT 444	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FUR 849	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FWR 247	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FXR 619	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FYR 570	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAA 9386	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAA 8135	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAB 4290	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAB 3303	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAB 3926	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAZ 263	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAA 4700	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA 4947	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA 6288	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA 4700	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAF 479	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAQ 135	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAS 049	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAT 415	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAY 084	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBA 135	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBD 525	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBD 599	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBE 138	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBH 855	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HIX 762	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HKH 750	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAA 7039	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAA 8632	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAB 4292	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAC 1055	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAC 6613	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

IAC 9957	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC 1706	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAC 6952	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 2237	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD 2292	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 3450	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 3644	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD 3649	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 7880	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD 9467	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 4999	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 5389	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 5454	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 5454	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 5454	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 5634	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 6503	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 1351	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 4515	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 4843	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 4999	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 5454	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 6503	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IBE 632	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IBE 632	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 5096	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 8481	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 8848	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JNB 0299	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JNB 0299	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JNB 0299	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JNB 0299	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JNB 0299	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JNB 0350	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JRE 0066	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYF 485	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 0270	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO 2751	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 4347	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 8256	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 0957	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 3267	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 5659	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KAL 1767	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KAL 1727	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCA 4156	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCA 2327	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 6014	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA 5982	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA 9231	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA 6677	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA 9082	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 2195	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 3048	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 4224	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 6060	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 7923	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMI 943	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KRA 1669	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KRA 2257	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KRA 2576	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KRA 2582	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KRA 2344	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KRB 225	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 1984	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 3864	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 5293	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 5966	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 6476	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 6675	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 7229	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 7302	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 7919	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

LAA 1112	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 1819	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 1900	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 7036	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 7312	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 7523	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 8401	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 3762	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 1180	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 1535	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 1596	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2097	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2535	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 3199	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 5615	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 6013	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 6173	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 6234	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 7551	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 9421	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB1100	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 1628	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 2005	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 2486	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2535	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2535	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 5053	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 5983	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 7181	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 1457	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 1954	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 2450	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 5147	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 6021	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 1457	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 1765	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 3064	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 3744	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 4470	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 4470	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 4738	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 5479	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 5652	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 5731	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 4494	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 4687	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 4687	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAL 6083	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6691	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6697	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 1637	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 2618	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6214	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6460	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6835	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 4744	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA 5619	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 5773	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 7167	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 7189	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 1978	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 4468	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 4965	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 5676	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 5676	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 6353	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 7217	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 7399	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 7399	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 7477	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 7751	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 8420	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 4633	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

LCA 6937	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB 1027	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB 2513	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB 2807	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB 2821	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB 2028	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCF 789	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 3329	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 4646	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 4739	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 5681	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 5707	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 6325	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 7078	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8461	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 8942	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 9011	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 9088	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 9658	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 9664	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 1879	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 2141	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 4057	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 4420	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 4616	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 4725	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 5681	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 6541	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 6702	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 7050	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 7533	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 7928	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 8584	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1159	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1159	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1387	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1510	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1534	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1750	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1752	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1881	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB 2141	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 2404	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 2600	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 2941	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB 3386	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 4109	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 4930	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1769	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 2037	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 2050	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 2141	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 3058	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 4536	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 4863	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDD 210	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDD 210	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDE 673	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 3036	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 4064	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LEA 4874	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 5347	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 2891	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 3028	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 3334	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 3362	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 4880	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LFA 4452	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 5078	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LGA 2596	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LGA 4682	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

LGA 5013	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LGA 5163	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LGA 5335	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 1060	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 1481	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 1524	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 2005	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 2029	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 3242	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 3264	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3592	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 4311	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 6820	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 6921	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 7011	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 7321	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 7683	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 7923	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 1082	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 1524	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3721	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3721	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 4342	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 5277	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 6255	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 7208	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LJA 2821	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LJA 3055	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LKA 1655	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LKA 2072	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LKA 1057	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LKA 1315	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LKA 2230	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LMA 1991	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LMA 2538	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LME 1256	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LME 1245	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LNA 1535	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LNA1436	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LPA 1846	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LQA 1738	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LTP 2870	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 2180	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 3717	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 4199	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 7530	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 7611	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 1259	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 2180	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 1491	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 2364	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 4100	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 1080	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 4090	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 4100	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 7234	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 9393	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 1315	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 1755	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 4773	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 7042	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 1892	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 2668	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 1399	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 2980	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 3079	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 3264	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 5262	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 6350	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 7332	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 9964	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

MAD 9969	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 1214	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 1864	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 4343	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 4775	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 5262	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 7399	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 8225	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 9964	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 1739	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 3287	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 3287	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 3939	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 4146	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 5689	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 5689	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 6381	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 6589	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 7041	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 7187	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 7286	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 8182	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 8516	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 9425	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 9887	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 3065	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 3185	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 3885	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 4665	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 4915	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 5248	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 5632	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 6869	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 7309	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 9950	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 1214	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 1635	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 1828	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 2036	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 2112	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 2559	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 2860	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 3162	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 3585	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 3789	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 4871	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 5449	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 5632	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 6594	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 6690	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 8265	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 8265	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 1031	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 1537	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 2445	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 2929	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 3685	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 4376	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 4576	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 8183	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 8492	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 8759	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 8768	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 9080	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 1492	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 1658	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 1940	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 2096	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 215	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 2444	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 2733	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 3889	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 4205	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

MAG 4779	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 4784	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 5644	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 5989	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 5989	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 6143	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 6564	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 7309	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 7346	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 7377	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 7679	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 8079	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 8163	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 8999	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 1658	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 3621	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 4885	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 5218	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 5338	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 6206	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 6827	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 7199	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 8082	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL 1613	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1645	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1645	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1769	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1893	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 2089	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 2185	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1914	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 2030	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 2038	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAR 475	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAS 927	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAT 564	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAU 222	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAV 723	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBB 128	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBE 512	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBI 510	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBI 330	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBJ 264	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBK 092	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBK 092	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBQ 674	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBR 223	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBU 344	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBV 708	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBW 393	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBW 396	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBY 456	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MCA 551	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MCA 551	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MCB 4148	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MCB 522	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MOF 1366	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAB 2968	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAE 5211	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAF 6412	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAF 6517	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAG 761	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAG 7876	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAH 8899	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAJ 344	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAK 2403	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAM 4226	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAM 4401	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAN 5344	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAN 5965	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAO 6852	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAO 6925	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAP 7984	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

NAQ 8219	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAR 9013	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAR 9206	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAS 1787	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAT 2222	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAT 2576	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAT 2802	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAT 2577	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAU 3303	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAU 3694	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAU 3909	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAU 3110	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAU 3525	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAV 4930	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAV 4982	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAW 5998	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAW 5151	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAW 5625	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAX 6004	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAX 6366	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAX 6624	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAY 7840	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAY 7837	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAZ 8576	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAZ 8866	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAZ 8380	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NBA 1021	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NBA 414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCA 9815	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCB 1080	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCB 1782	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCB 1782	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCB 1292	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCC 2631	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NDP 12	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 3527	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 4599	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 6015	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 6501	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 6568	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 6828	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 7885	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 7958	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 8195	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 8947	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 9257	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 9576	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 9753	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 4920	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 5402	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 6704	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 7704	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 9492	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 9766	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 2040	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 2076	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 3523	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 3523	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 4318	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 5240	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 6447	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 7850	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 7952	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 8973	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 8985	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 9269	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 1238	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 2076	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 2094	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 3537	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 6953	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 8193	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 8246	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

OAC 9419	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD 1664	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD 1998	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD 2036	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD 1276	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAD 1430	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD 2127	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAR 445	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBC 322	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBG 843	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBI 714	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBK 499	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBP 2133	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBP 2483	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBP 2483	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OTC 1064	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OTP 1155	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA 3439	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAA 4010	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA 5887	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA 9806	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAA 4010	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAA 4624	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA 4822	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAA 6393	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 2805	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 4322	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 6304	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 7189	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 7189	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 7255	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 7606	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 7736	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 7798	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 8036	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 837	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 8439	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 3222	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 3687	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 8716	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAM 995	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAQ 793	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAT 508	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAT 909	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PBT 1508	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PBT 1533	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PMA 1570	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PSA 2069	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PVA 2445	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 2829	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAA 2958	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 5656	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 5809	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 1073	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 3002	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAA 4137	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 5008	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 1163	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 1167	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 1183	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 1183	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 2327	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 3226	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 3389	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 3398	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 5333	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 6089	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 8621	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 1881	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 3385	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 3919	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 4058	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 6880	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

QAC 1726	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 3401	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD 1808	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD 2262	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD 2551	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD 5118	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD 1874	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD2784	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD 2894	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD 5897	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAL 1280	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAL 1423	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAL 1423	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAL 1805	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAL 1805	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAL 2026	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAL 2032	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAT 900	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAZ 403	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QBB 572	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QBB 968	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QBC 111	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QBF 596	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QTU 1037	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAA 7235	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAA 2946	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAA 3439	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAA 6459	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 1937	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 4359	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 5954	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 6029	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAB 8518	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 9068	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAC 1650	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAC 3643	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAC 8783	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAC 8980	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAC 1434	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAD 1906	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAD 2264	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAD 2970	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAD 2970	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAL 1595	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAL 1791	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAY 369	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBA 1392	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA 3397	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA 1948	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA 3525	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA 3587	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA 3755	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBC 339	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBC 899	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBE 529	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RCD 203	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RCF 064	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RDA 1070	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RDA 1076	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAA 5080	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAA 6213	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAD 7570	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAE 3433	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAF 1218	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 1218	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 6941	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 8337	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 8501	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAF 6885	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 8027	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAF 8278	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 8337	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAG 6769	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SAG 7363	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAG 9531	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAG 9728	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH 5071	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAH 6547	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAI 8909	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAI 8909	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAI 9329	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAJ 2551	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAK 1838	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAK 3099	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAK 6969	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAK 5941	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAK 6969	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAN 3628	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAO 1130	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO 2139	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO 2752	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO 2139	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAQ 9289	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAQ 1327	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAR 7886	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAR 9392	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAU 1282	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAU 4830	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAV 2679	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAV 9440	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAW 1567	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAW 4200	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAX 4096	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAX 7761	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAX 7906	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBA 1108	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBD 5139	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBI 8730	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 7165	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 3194	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 7464	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 6505	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBL 4734	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 2279	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 7992	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 2848	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 2848	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 1902	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 3905	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 3905	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 4044	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 7580	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 3543	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 5193	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBY 2590	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCD 2333	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SEB 825	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEZ 053	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFJ 057	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGW 012	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIM 1744	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIM 2220	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJN 405	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKH 339	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SOF 3731	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SOF 4947	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SOF 5586	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SER 0233	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRI 929	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SYJ 819	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-
Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

10

Notificación 2/018

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(64)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000174, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SBK 5971	18/12/2017 15:04	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6200004090	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBK 6982	20/12/2017 10:21	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5060004259	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 5548	20/12/2017 19:05	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550006978	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 9304	19/12/2017 19:59	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006494	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 8125	18/12/2017 11:47	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6480008549	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBV 6735	19/12/2017 11:36	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5300007162	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCD 4064	18/12/2017 15:47	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 6480008565	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIA 288	17/12/2017 14:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003749	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJS 507	18/12/2017 18:31	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 6430003729	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

11

Notificación 3/018

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(65)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2018-3503-98-000001, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
AAA 5583	26/12/2017 12:44	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440006117	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 5725	24/12/2017 20:56	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5300007326	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 5725	25/12/2017 05:28	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5200006992	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 5725	25/12/2017 05:58	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5300007343	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 6107	27/12/2017 06:07	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004042	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 7612	29/12/2017 16:04	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440006184	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 2102	23/12/2017 07:57	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007012	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 2504	29/12/2017 13:59	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030005010	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 3899	21/12/2017 00:58	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5440006031	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 5581	23/12/2017 23:30	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003824	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 6170	23/12/2017 13:40	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5530007370	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 6934	24/12/2017 08:17	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220006396	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 5672	14/10/2017 23:38	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5300007215	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 4520	24/12/2017 20:02	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300007290	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 1499	29/12/2017 23:22	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440006187	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 2144	29/12/2017 10:28	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007156	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 2801	28/12/2017 15:37	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004970	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 1266	25/12/2017 12:21	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430004097	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 6626	23/12/2017 20:59	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003822	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 1938	23/12/2017 11:50	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003889	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 3869	22/12/2017 00:08	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006225	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 4196	28/12/2017 16:48	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440006177	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 5060	29/12/2017 10:25	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004782	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 6932	29/12/2017 12:45	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005084	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 1403	25/12/2017 14:42	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300007352	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 2868	30/12/2017 09:51	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030005044	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 5646	27/12/2017 13:20	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5200007125	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 6932	29/12/2017 12:51	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004789	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 7646	24/12/2017 17:50	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5200006937	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 7852	29/12/2017 10:58	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006373	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 8546	24/12/2017 12:53	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5440006102	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 1197	30/12/2017 12:19	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005197	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 1908	20/12/2017 07:37	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5270004316	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 2732	21/12/2017 06:49	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200006805	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 2850	20/12/2017 07:29	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200006795	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 3448	26/12/2017 08:33	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004732	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 5212	27/12/2017 16:53	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004932	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 2535	26/12/2017 16:39	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550007177	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 2643	22/12/2017 17:11	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003877	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 4118	30/12/2017 20:53	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006430	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 5584	25/12/2017 16:10	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300007252	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 5333	28/12/2017 10:18	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004828	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 5995	27/12/2017 14:17	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004047	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 6074	21/12/2017 16:52	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006221	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 7443	29/12/2017 19:09	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005098	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 6288	31/12/2017 14:37	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005270	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 7443	30/12/2017 19:36	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005118	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 8027	23/12/2017 09:35	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060004335	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 9346	30/12/2017 13:16	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006387	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 3589	31/12/2017 11:43	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005224	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 5473	24/12/2017 15:52	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006584	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 6335	28/12/2017 03:10	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004947	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 8288	20/12/2017 07:11	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270004315	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAG 1399	29/12/2017 06:19	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004989	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 1464	31/12/2017 00:51	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005122	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 3228	23/12/2017 00:38	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200006808	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 3737	25/12/2017 15:13	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5300007364	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 6023	23/12/2017 17:37	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060004389	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 6199	23/12/2017 19:10	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060004370	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 7726	24/12/2017 03:04	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5060004326	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 8220	26/12/2017 17:42	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004886	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 8838	23/12/2017 21:45	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5530007375	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 8843	24/12/2017 00:13	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220006390	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 9278	22/12/2017 17:49	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003878	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 9521	29/12/2017 16:09	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006443	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 9848	23/12/2017 00:32	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440006092	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 1872	27/12/2017 13:00	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004915	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 2708	24/12/2017 02:07	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5270004332	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 5507	29/12/2017 09:23	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005082	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 5554	30/12/2017 17:06	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005210	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 6130	21/12/2017 17:08	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006539	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 7571	24/12/2017 07:22	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6020006287	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 8904	22/12/2017 07:57	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006552	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 9939	27/12/2017 09:40	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004760	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 1297	25/12/2017 16:40	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430004120	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 5819	23/12/2017 13:07	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060004380	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 7140	25/12/2017 18:38	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430004127	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 3424	30/12/2017 06:00	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005188	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 3713	29/12/2017 13:09	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005171	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 6009	23/12/2017 14:27	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006843	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 6301	23/12/2017 09:04	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006278	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 6593	28/12/2017 06:17	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004769	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 6593	26/12/2017 06:18	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004729	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 7107	27/12/2017 05:15	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200007112	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 8157	29/12/2017 11:18	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030005001	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 3125	31/12/2017 13:53	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030005259	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 4257	24/12/2017 11:05	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007095	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 4713	28/12/2017 12:29	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005061	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 5126	24/12/2017 05:34	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5300007293	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 6540	28/12/2017 10:03	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006344	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 6593	26/12/2017 05:40	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200007049	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 7098	25/12/2017 16:35	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5440006106	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 8596	23/12/2017 14:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060004384	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 8721	25/12/2017 13:03	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430004098	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 9297	21/12/2017 11:22	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003862	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 2788	26/12/2017 12:19	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006637	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 3488	27/12/2017 07:54	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006668	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7796	31/12/2017 17:59	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005237	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 1380	23/12/2017 10:48	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200006843	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 2021	29/12/2017 13:05	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004790	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 2788	29/12/2017 10:15	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007157	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 2807	23/12/2017 04:26	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5060004397	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 3000	28/12/2017 16:14	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004976	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 3034	26/12/2017 12:52	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5060004435	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 4956	25/12/2017 14:03	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300007322	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 5849	24/12/2017 05:15	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300007217	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 5926	20/12/2017 20:12	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5200006784	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 6407	26/12/2017 13:46	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004034	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 7005	24/12/2017 06:18	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5300007294	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7278	28/12/2017 14:47	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004836	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7858	23/12/2017 21:26	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060004408	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 8912	26/12/2017 02:55	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004801	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9923	28/12/2017 23:53	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440006180	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 1410	30/12/2017 05:41	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005187	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 4348	19/12/2017 21:50	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5270004323	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 4837	27/12/2017 02:22	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200007108	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 9672	29/12/2017 11:19	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030005002	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 1271	22/12/2017 06:26	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440006040	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 1630	30/12/2017 09:03	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030005042	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 1630	30/12/2017 19:46	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006427	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 2500	24/12/2017 09:50	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220006401	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 2937	23/12/2017 07:10	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470006815	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 4364	29/12/2017 08:34	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006369	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 5113	23/12/2017 15:07	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200006818	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 6855	29/12/2017 16:26	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007139	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAK 9627	24/12/2017 17:31	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200006925	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2165	26/12/2017 14:48	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200007085	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2591	23/12/2017 01:03	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6080006577	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL 1951	26/12/2017 13:57	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200007077	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 1986	24/12/2017 13:17	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5440006101	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL 2491	30/12/2017 19:57	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005119	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2838	24/12/2017 15:19	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200006901	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2929	24/12/2017 23:06	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5440006109	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 2671	21/12/2017 10:38	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006212	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 2888	25/12/2017 16:02	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200007037	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 5972	25/12/2017 13:21	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200006850	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 7964	25/12/2017 03:38	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006882	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9086	23/12/2017 09:20	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006279	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9645	30/12/2017 15:55	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005208	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 4606	24/12/2017 19:04	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5200006943	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 5661	25/12/2017 18:13	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5060004428	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 6021	28/12/2017 07:18	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5060004446	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 6021	29/12/2017 07:24	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5060004454	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 7941	29/12/2017 14:32	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030005014	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 8049	20/12/2017 12:51	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5550007047	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 8238	22/12/2017 14:07	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003874	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9059	29/12/2017 03:36	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550007198	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9300	28/12/2017 13:03	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005063	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9364	27/12/2017 12:55	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200007171	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3583	24/12/2017 14:51	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006581	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3881	21/12/2017 12:30	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006215	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4836	26/12/2017 07:51	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006624	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5034	27/12/2017 07:00	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006664	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5919	22/12/2017 13:15	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006566	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7654	28/12/2017 07:56	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5440006138	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7805	27/12/2017 06:49	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003954	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 8031	21/12/2017 12:51	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006217	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9357	26/12/2017 15:31	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006653	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9711	27/12/2017 21:21	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5200007138	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 4120	28/12/2017 16:14	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007166	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5034	29/12/2017 08:01	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007161	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5525	28/12/2017 07:13	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550007189	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 6397	28/12/2017 15:45	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005072	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7718	26/12/2017 10:50	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200007062	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7858	20/12/2017 09:00	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5200006791	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 8237	27/12/2017 02:59	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200007141	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9082	25/12/2017 12:00	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200007021	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4137	24/12/2017 15:26	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300007307	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4138	29/12/2017 10:10	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005161	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4142	29/12/2017 02:02	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005158	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4980	25/12/2017 18:20	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5200007032	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 8306	22/12/2017 08:40	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006553	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1846	20/12/2017 07:31	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5200006775	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 4023	22/12/2017 15:21	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440006049	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 4137	24/12/2017 15:24	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003850	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4142	29/12/2017 16:06	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005091	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4312	27/12/2017 11:16	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004908	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4970	25/12/2017 15:04	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5060004424	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4970	25/12/2017 17:38	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5440006134	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4970	25/12/2017 07:48	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200007018	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6293	29/12/2017 18:05	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550007201	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6389	30/12/2017 08:27	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030005040	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6411	25/12/2017 04:27	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300007238	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6562	24/12/2017 10:49	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200006873	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 7633	30/12/2017 17:35	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006462	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9791	29/12/2017 09:07	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007159	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 2676	26/12/2017 12:53	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004033	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 4457	22/12/2017 16:55	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006825	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAQ 4834	27/12/2017 09:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004758	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5111	19/12/2017 08:17	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5270004289	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7869	27/12/2017 13:00	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200007172	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 9225	28/12/2017 11:12	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004774	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 9834	28/12/2017 18:23	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440006178	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 2540	29/12/2017 23:34	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005100	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3667	25/12/2017 02:07	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200006955	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3972	29/12/2017 18:47	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007134	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4162	26/12/2017 15:34	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200007091	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4457	31/12/2017 14:45	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005271	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5093	23/12/2017 17:06	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060004388	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7188	23/12/2017 19:00	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060004390	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7707	23/12/2017 14:00	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003891	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7753	24/12/2017 19:04	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200006878	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7838	26/12/2017 19:00	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5060004439	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7929	29/12/2017 10:57	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004785	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 8035	23/12/2017 12:42	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060004343	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 8386	29/12/2017 14:53	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004794	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 9125	27/12/2017 16:20	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004930	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 9725	31/12/2017 14:56	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005272	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 9819	24/12/2017 07:56	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220006395	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1986	29/12/2017 20:11	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007131	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 2313	21/12/2017 14:46	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006530	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 2371	20/12/2017 08:03	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270004318	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 3033	25/12/2017 08:53	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006891	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 4223	30/12/2017 07:54	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005191	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 4993	29/12/2017 01:14	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006366	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 5382	25/12/2017 23:32	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004728	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 5480	27/12/2017 07:20	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006666	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 5718	27/12/2017 12:16	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200007164	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 6334	28/12/2017 12:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004775	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 6375	28/12/2017 09:57	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006343	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 8775	20/12/2017 17:36	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5550007053	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 9006	28/12/2017 12:11	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004956	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 9192	26/12/2017 23:32	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004749	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 9510	20/12/2017 18:38	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5550007054	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 9677	23/12/2017 20:41	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003821	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 1398	23/12/2017 07:46	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470006818	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 2212	30/12/2017 18:19	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440006198	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 2503	23/12/2017 00:36	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007010	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 2588	28/12/2017 17:23	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007165	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 2620	24/12/2017 14:25	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200006876	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 2791	24/12/2017 14:14	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5530007382	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 3033	25/12/2017 08:13	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430004072	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 5165	22/12/2017 19:47	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440006044	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 5190	23/12/2017 14:09	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060004352	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 5887	29/12/2017 19:02	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007133	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 6085	28/12/2017 17:38	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007164	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 6686	28/12/2017 11:54	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6020006397	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 6881	30/12/2017 17:41	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006416	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 7008	24/12/2017 15:29	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300007229	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 7935	24/12/2017 11:08	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300007284	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAR 8118	24/12/2017 13:07	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003845	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 8436	27/12/2017 14:58	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6020006313	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAR 8646	25/12/2017 09:56	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5060004414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAS 1010	21/12/2017 01:41	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5530007366	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ADI 1605	29/12/2017 13:42	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004792	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AOA 831	26/12/2017 23:23	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004039	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AOG 620	22/12/2017 03:02	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003974	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APO 344	25/12/2017 03:06	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5300007340	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APP 593	25/12/2017 18:13	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5300007345	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APS 772	26/12/2017 22:15	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006662	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APS 986	27/12/2017 23:55	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5300007339	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APX 166	29/12/2017 04:52	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440006182	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APX 989	20/12/2017 20:26	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003855	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQB 172	30/12/2017 11:04	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030005047	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQS 558	25/12/2017 09:50	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004022	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

AQT 168	30/12/2017 13:15	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006386	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQX 618	21/12/2017 13:58	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550007023	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQZ 477	22/12/2017 01:34	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003973	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQZ 477	27/12/2017 02:30	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200007109	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARG 690	31/12/2017 00:55	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006433	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARG 785	20/12/2017 20:41	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003856	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARK 630	25/12/2017 16:21	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003935	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARK 639	28/12/2017 12:10	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5440006146	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARL 377	22/12/2017 08:23	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5300007274	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARQ 437	24/12/2017 20:21	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003926	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARU 787	23/12/2017 22:26	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5440006094	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARZ 684	20/12/2017 21:59	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006208	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASE 865	24/12/2017 00:12	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004006	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASI 106	29/12/2017 14:42	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASL 454	22/12/2017 18:21	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5300007278	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASM 221	24/12/2017 17:48	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5200006936	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASN 846	23/12/2017 00:49	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003882	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASQ 964	29/12/2017 17:17	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030005025	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASQ 603	24/12/2017 22:06	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004018	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASR 098	21/12/2017 16:57	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006222	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASR 098	23/12/2017 01:56	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5530007367	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASS 245	25/12/2017 13:12	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5300007344	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASU 067	28/12/2017 15:34	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5060004451	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASV 600	21/12/2017 17:12	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003868	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1126	25/12/2017 08:19	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5200006995	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1234	26/12/2017 17:10	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006655	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1800	27/12/2017 13:58	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5200007127	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1806	27/12/2017 06:01	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5200007143	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1009	28/12/2017 00:43	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6020006331	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1762	27/12/2017 07:47	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5200007116	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 805	27/12/2017 18:56	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6020006376	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 929	23/12/2017 11:27	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003997	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATD 229	27/12/2017 06:45	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200007144	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATD 706	23/12/2017 11:11	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440006056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATF 010	23/12/2017 16:08	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004001	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATH 025	25/12/2017 13:43	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430004105	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATH 025	27/12/2017 11:20	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004909	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATM 7173	20/12/2017 06:07	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5200006789	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATN 996	28/12/2017 07:22	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005058	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATO 230	28/12/2017 23:16	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006365	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATO 230	26/12/2017 23:39	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 6020006229	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATO 351	23/12/2017 09:32	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003812	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATP 1361	20/12/2017 12:04	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5200006777	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATV 991	22/12/2017 23:48	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5300007270	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATV 991	26/12/2017 23:30	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5200007045	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATZ 083	26/12/2017 17:27	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004885	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUB 474	23/12/2017 11:32	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060004377	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUC 296	27/12/2017 06:14	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5200007114	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUD 183	28/12/2017 05:51	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005057	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUE 507	23/12/2017 07:17	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006268	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUH 190	27/12/2017 21:23	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004944	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUI 486	20/12/2017 23:23	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5200006793	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUI 894	25/12/2017 18:45	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430004128	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUJ 769	24/12/2017 19:46	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003842	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUJ 736	23/12/2017 15:35	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200006820	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUK 265	25/12/2017 07:03	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430004067	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUK 694	21/12/2017 12:27	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003864	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUL 411	25/12/2017 10:18	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5200006999	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUL 476	23/12/2017 21:22	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5200006832	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUL 611	29/12/2017 01:37	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550007197	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUL 809	19/12/2017 07:23	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5270004287	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUL 611	24/12/2017 02:14	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200006884	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUL 809	25/12/2017 07:40	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5060004413	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUM 230	23/12/2017 09:33	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006282	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUM 487	24/12/2017 18:22	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300007316	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUN 986	28/12/2017 15:24	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004838	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUP 932	22/12/2017 11:10	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006560	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AUP 392	23/12/2017 09:49	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060004336	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUR 951	25/12/2017 19:12	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5200006866	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUS 801	23/12/2017 02:26	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5530007368	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUT 241	27/12/2017 11:24	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006673	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUX 381	27/12/2017 19:12	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006702	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUX 503	23/12/2017 08:18	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060004333	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUY 642	21/12/2017 03:10	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550007019	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUZ 357	26/12/2017 18:09	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5060004438	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUZ 463	24/12/2017 18:20	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200006928	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUZ 843	26/12/2017 14:09	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004871	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVG 557	24/12/2017 15:09	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003848	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 176	20/12/2017 07:05	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5270004314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 200	29/12/2017 07:15	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007162	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 200	30/12/2017 07:22	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5440006150	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 200	27/12/2017 07:30	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006667	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 200	22/12/2017 07:18	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006551	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 2489	21/12/2017 06:43	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5550007056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 4062	23/12/2017 00:47	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5200006842	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 5100	21/12/2017 09:17	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5440006035	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 8748	29/12/2017 02:30	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004986	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 5963	23/12/2017 23:22	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5060004406	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 9001	29/12/2017 07:02	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005079	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 1482	25/12/2017 19:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003941	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 3015	30/12/2017 03:00	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004854	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 3403	23/12/2017 11:52	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003890	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 3552	21/12/2017 12:36	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003801	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 3915	26/12/2017 02:45	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004800	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 4205	26/12/2017 13:46	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200007075	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 5295	30/12/2017 17:30	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006415	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 6052	25/12/2017 16:12	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200006985	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 6476	29/12/2017 22:28	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030005033	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 6756	20/12/2017 06:29	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 5270004312	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 7327	30/12/2017 18:10	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006419	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 7327	29/12/2017 19:12	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030005028	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 7459	25/12/2017 14:45	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300007353	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 7609	26/12/2017 13:01	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550007176	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 7609	24/12/2017 10:15	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003836	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 7610	24/12/2017 19:44	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006593	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 8807	23/12/2017 15:50	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007080	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVI 1819	20/12/2017 21:57	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5200006788	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 4271	25/12/2017 21:23	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200006971	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 110804	22/12/2017 04:09	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003976	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 110804	25/12/2017 07:13	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430004068	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 122169	23/12/2017 07:00	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003883	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 123710	23/12/2017 21:37	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004004	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 127572	25/12/2017 12:38	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200006963	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 127572	30/12/2017 18:04	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006463	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 129568	25/12/2017 08:55	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300007241	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 131092	29/12/2017 10:36	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004783	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 133110	23/12/2017 07:18	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006269	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 134629	31/12/2017 16:38	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005275	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 137992	19/12/2017 10:58	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5270004296	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 138426	22/12/2017 13:15	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550007043	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 139422	21/12/2017 16:14	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003967	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 139791	24/12/2017 21:52	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5200006946	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 140745	28/12/2017 13:48	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005066	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 142116	25/12/2017 14:11	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200006980	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 144346	30/12/2017 15:00	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005203	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 146306	24/12/2017 15:56	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003851	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 146854	22/12/2017 23:48	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003988	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 204552	26/12/2017 11:14	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006636	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 209675	23/12/2017 09:03	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5270004324	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 209845	20/12/2017 02:15	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5270004308	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 211914	22/12/2017 15:47	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007005	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 305442	22/12/2017 12:13	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003808	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 504267	24/12/2017 10:41	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220006404	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 506046	30/12/2017 00:37	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004852	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 511077	27/12/2017 01:54	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004815	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 515653	31/12/2017 06:57	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005123	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 519204	21/12/2017 11:25	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5550007058	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 524586	20/12/2017 15:49	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5550007052	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 532176	31/12/2017 14:29	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030005261	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 534471	29/12/2017 20:17	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007130	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 537071	29/12/2017 19:39	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440006186	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 538179	27/12/2017 16:42	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004048	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 540884	24/12/2017 09:21	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003833	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 543384	28/12/2017 13:07	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5440006147	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 543463	24/12/2017 12:48	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550007107	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 544856	25/12/2017 00:37	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430004138	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 548514	25/12/2017 13:22	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430004102	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 548579	22/12/2017 10:53	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006559	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 548827	22/12/2017 13:45	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550007045	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 548944	25/12/2017 17:45	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5200007031	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 550262	29/12/2017 12:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004786	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 550681	20/12/2017 09:57	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430003783	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 550786	26/12/2017 09:10	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440006116	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 550786	22/12/2017 10:47	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006557	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 554002	22/12/2017 10:40	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006240	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 554745	27/12/2017 23:53	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004946	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 555026	27/12/2017 08:16	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200007148	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 555221	27/12/2017 15:04	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004925	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 555909	24/12/2017 08:29	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300007304	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 556049	25/12/2017 02:13	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430004061	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 556064	28/12/2017 06:52	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006708	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 558612	29/12/2017 18:26	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007135	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 559879	25/12/2017 14:55	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200006982	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 561169	24/12/2017 14:24	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300007313	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 562332	26/12/2017 09:41	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004735	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 562332	26/12/2017 07:09	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550007174	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 564197	27/12/2017 08:11	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200007147	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 564381	22/12/2017 16:33	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006824	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 564815	22/12/2017 18:47	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003986	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 565492	28/12/2017 13:18	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005064	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 565828	27/12/2017 04:46	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004751	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566147	29/12/2017 11:20	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030005003	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566251	22/12/2017 22:16	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006829	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566369	29/12/2017 13:54	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005087	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566577	28/12/2017 01:12	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005052	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 567044	29/12/2017 10:44	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004784	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 568230	29/12/2017 15:26	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030005020	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 569391	24/12/2017 11:22	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006861	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 569604	27/12/2017 12:30	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200007124	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 569686	28/12/2017 14:13	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005068	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570047	28/12/2017 10:29	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006345	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570171	31/12/2017 20:57	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030005266	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570188	29/12/2017 21:32	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004796	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570516	31/12/2017 11:49	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006472	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570674	29/12/2017 19:17	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030005029	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571012	24/12/2017 23:02	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300007236	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571318	30/12/2017 14:08	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005110	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571348	28/12/2017 14:46	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005069	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571348	24/12/2017 22:45	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003843	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573100	27/12/2017 18:28	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004935	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573533	27/12/2017 18:19	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006333	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573826	27/12/2017 16:13	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006691	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573862	31/12/2017 11:27	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005135	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573873	26/12/2017 07:14	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200007051	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573934	28/12/2017 11:06	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006347	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 574742	21/12/2017 15:04	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550007024	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575036	26/12/2017 15:18	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200007090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57580	23/12/2017 20:50	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006851	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57596	26/12/2017 03:58	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200007048	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57680	23/12/2017 17:05	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440006086	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577110	27/12/2017 16:42	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6020006320	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577430	22/12/2017 18:14	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5300007269	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 577623	27/12/2017 15:46	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004929	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578100	22/12/2017 12:31	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550007041	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578542	25/12/2017 04:01	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006883	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 580106	24/12/2017 17:14	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006873	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580118	26/12/2017 14:43	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200007083	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580158	27/12/2017 12:31	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200007166	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58043	27/12/2017 08:18	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006669	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580492	29/12/2017 14:43	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007142	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58065	19/12/2017 08:21	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5270004290	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58121	27/12/2017 09:01	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550007185	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581309	24/12/2017 11:49	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550007104	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581654	24/12/2017 22:36	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200006907	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581937	27/12/2017 19:30	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5200007134	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 582465	31/12/2017 10:05	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005127	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582465	27/12/2017 15:53	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004821	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584192	24/12/2017 22:19	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5300007301	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584476	28/12/2017 18:51	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004979	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584993	27/12/2017 12:01	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200007163	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585202	27/12/2017 01:20	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200007140	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585257	24/12/2017 12:35	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003838	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585277	26/12/2017 08:50	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003944	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585906	25/12/2017 12:48	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006896	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586338	27/12/2017 08:36	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200007119	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 587183	26/12/2017 10:49	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200007061	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587417	23/12/2017 07:14	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006832	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58791	25/12/2017 15:17	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5200007013	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58791	25/12/2017 00:01	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5200006950	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588032	27/12/2017 23:24	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004768	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588064	22/12/2017 10:58	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5300007259	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 588307	29/12/2017 08:07	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004993	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588307	29/12/2017 14:32	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030005015	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 588391	26/12/2017 18:24	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550007179	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 589021	19/12/2017 10:10	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5270004295	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 589096	25/12/2017 13:31	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200006979	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58960	23/12/2017 20:20	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006850	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 589753	27/12/2017 13:18	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200007173	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59278	31/12/2017 02:39	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005218	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59278	31/12/2017 02:53	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030005250	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59278	30/12/2017 20:44	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005215	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59278	31/12/2017 20:26	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030005264	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59278	28/12/2017 13:14	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005147	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59278	26/12/2017 02:11	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004799	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59278	28/12/2017 13:30	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004777	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59278	31/12/2017 00:32	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005121	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 707434	26/12/2017 17:05	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200007039	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 711135	30/12/2017 23:03	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005216	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 713228	28/12/2017 21:50	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005156	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 713270	26/12/2017 14:13	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006649	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 713952	29/12/2017 08:10	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007160	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 803370	27/12/2017 16:45	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004049	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 804912	25/12/2017 19:18	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006610	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 805006	27/12/2017 20:26	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006704	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 805013	26/12/2017 18:42	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006660	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 805401	20/12/2017 19:10	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003795	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 135643	23/12/2017 06:11	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200006836	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 147264	23/12/2017 14:36	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060004355	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 303608	24/12/2017 16:11	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200006918	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 541439	24/12/2017 02:21	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060004410	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 542104	23/12/2017 10:55	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060004375	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 550018	23/12/2017 09:45	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5060004400	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587417	23/12/2017 07:27	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470006816	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59182	28/12/2017 08:55	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5060004447	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59184	27/12/2017 14:35	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5060004444	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 600102	29/12/2017 11:22	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5060004461	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 711135	25/12/2017 00:43	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5060004412	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BAL 0089	25/12/2017 23:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004027	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BAT 911	25/12/2017 13:12	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200006978	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BBH 986	25/12/2017 15:01	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5060004423	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BBN 254	24/12/2017 17:05	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003852	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCH 579	26/12/2017 18:50	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004807	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCJ 648	26/12/2017 16:05	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440006118	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCV 618	27/12/2017 12:35	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200007167	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDA 852	23/12/2017 01:30	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007011	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDO 538	24/12/2017 00:39	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004007	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

BDS 965	28/12/2017 03:29	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004825	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BEB 100	24/12/2017 18:30	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003839	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BEC 310	29/12/2017 13:06	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004791	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BED 582	29/12/2017 11:22	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5060004460	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BEE 690	24/12/2017 09:44	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220006400	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BEG 240	28/12/2017 16:38	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5030005287	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 4780	28/12/2017 15:14	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005154	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 7706	31/12/2017 13:40	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005225	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 4011	20/12/2017 12:01	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200006799	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA 6725	25/12/2017 14:32	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430004109	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAB 1087	20/12/2017 14:26	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5200006779	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAJ 1545	19/12/2017 07:27	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5270004288	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAJ 1545	20/12/2017 00:58	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270004305	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 6323	21/12/2017 20:42	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006549	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 8892	30/12/2017 12:54	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005106	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 4291	23/12/2017 19:06	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440006090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 6104	30/12/2017 06:00	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440006191	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCB 6209	29/12/2017 10:04	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004999	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 8016	28/12/2017 10:48	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004951	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 8828	27/12/2017 09:41	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006671	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 3354	25/12/2017 11:24	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430004089	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 7462	23/12/2017 10:40	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060004340	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 7605	28/12/2017 00:30	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6020006329	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCB 9865	31/12/2017 18:08	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005280	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCU 630	23/12/2017 22:30	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004005	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAA 9039	27/12/2017 13:10	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006681	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB 3072	27/12/2017 19:01	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006701	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DRI 0342	25/12/2017 17:55	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200006988	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DSC 0615	25/12/2017 21:12	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5440006132	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EAT 506	23/12/2017 19:30	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004003	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMA 9016	27/12/2017 15:07	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006315	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 4646	26/12/2017 10:37	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004736	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 7532	26/12/2017 09:39	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004734	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 7256	28/12/2017 20:56	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007163	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EME 0138	24/12/2017 23:40	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5440006108	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EPF 070	29/12/2017 17:41	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004850	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ERB 1323	21/12/2017 08:54	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5440006034	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ERB 3350	30/12/2017 15:28	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006400	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ERB 3350	30/12/2017 15:43	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006402	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ETU 5138	23/12/2017 22:00	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5270004331	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FAK 4623	21/12/2017 22:22	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003971	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FFR 267	23/12/2017 07:14	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003994	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FOR 876	30/12/2017 16:00	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006407	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 5833	20/12/2017 22:07	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006209	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 8985	21/12/2017 16:01	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003966	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRB 8985	21/12/2017 16:01	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003866	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRD 5754	27/12/2017 15:39	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5300007342	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRD 6139	22/12/2017 13:10	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006245	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAA 8369	25/12/2017 13:22	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5440006107	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAA 8973	20/12/2017 13:06	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5200006778	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAA 9069	24/12/2017 16:11	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200006917	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAB 1024	26/12/2017 12:33	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200007067	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAZ 905	28/12/2017 23:57	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004841	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GBA 2877	23/12/2017 22:50	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5200006829	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GBA 5172	23/12/2017 10:40	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003888	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GDA 937	22/12/2017 00:07	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006224	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA 4505	30/12/2017 17:33	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005213	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA 7552	23/12/2017 08:52	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006258	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA 3761	31/12/2017 11:48	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006471	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA 4153	24/12/2017 11:02	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200006894	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAH 264	28/12/2017 13:16	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004052	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAH 923	24/12/2017 06:48	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220006392	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAX 307	26/12/2017 11:11	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004031	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAY 537	25/12/2017 18:10	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5440006133	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAZ 814	24/12/2017 23:20	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5530007383	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HBB 657	21/12/2017 14:47	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003865	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBC 651	27/12/2017 11:47	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200007161	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBC 714	26/12/2017 12:00	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004738	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBC 248	23/12/2017 18:03	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003819	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

HBF 028	26/12/2017 12:34	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5200007068	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBF 028	29/12/2017 14:43	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030005017	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAA 4089	24/12/2017 07:08	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003829	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAC 1660	23/12/2017 11:01	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200006812	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAC 6322	31/12/2017 19:14	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005239	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 2410	21/12/2017 15:30	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5550007027	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 8922	27/12/2017 13:33	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6020006306	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 3169	22/12/2017 07:18	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003806	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 3730	25/12/2017 20:11	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5200007033	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 5454	27/12/2017 09:11	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004759	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 5636	24/12/2017 10:02	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006291	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 3587	24/12/2017 14:22	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200006910	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 4606	22/12/2017 22:37	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060004330	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 6948	25/12/2017 06:44	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5530007380	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ICQ 453	30/12/2017 01:47	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004853	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 8155	30/12/2017 15:22	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5440006162	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 3715	24/12/2017 06:38	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5060004327	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 4135	29/12/2017 07:18	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004990	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JNB 0299	23/12/2017 19:59	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007083	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 0511	25/12/2017 16:25	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300007324	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO 3832	28/12/2017 17:19	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006359	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 6541	24/12/2017 12:27	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300007224	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 7722	21/12/2017 18:01	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006542	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCA 1972	26/12/2017 16:46	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004880	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCA 3961	29/12/2017 07:18	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005080	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCB 951	24/12/2017 12:42	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003909	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCG 597	28/12/2017 12:38	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004831	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 7527	25/12/2017 20:31	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006616	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 7943	25/12/2017 11:03	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006893	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 5849	21/12/2017 09:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003861	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 7512	23/12/2017 13:30	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060004383	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 8151	25/12/2017 03:45	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5200006991	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDH 104	24/12/2017 07:19	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003830	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA 1525	23/12/2017 12:43	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006262	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA 3058	29/12/2017 10:40	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005162	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 1202	25/12/2017 16:30	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 6020006227	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 4938	27/12/2017 11:32	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006674	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 8438	24/12/2017 11:26	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5200006864	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 1736	29/12/2017 16:13	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004795	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 2098	24/12/2017 13:39	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200006856	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB 4224	29/12/2017 01:30	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004843	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 5962	29/12/2017 13:42	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005086	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 6371	24/12/2017 23:36	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200006908	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 6769	22/12/2017 16:08	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003983	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB 8426	29/12/2017 17:33	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005095	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KND 702	26/12/2017 21:38	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200007103	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KVS 058	26/12/2017 17:02	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004882	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 1003	27/12/2017 19:02	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200007133	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 1900	26/12/2017 16:51	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004881	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 7302	26/12/2017 20:05	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004889	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 7302	28/12/2017 11:15	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5440006145	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 1160	25/12/2017 12:08	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006895	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2516	27/12/2017 16:09	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006690	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2632	27/12/2017 15:49	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006688	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 3433	26/12/2017 09:17	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006629	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 4061	27/12/2017 13:35	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004765	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 6046	31/12/2017 00:51	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005217	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 7192	29/12/2017 13:36	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030005008	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2486	29/12/2017 18:03	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030005027	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 3405	24/12/2017 17:47	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200006902	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 4571	28/12/2017 16:16	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004977	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 4571	23/12/2017 13:42	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440006065	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 5340	24/12/2017 16:35	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200006920	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 5546	23/12/2017 00:26	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440006091	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 6013	25/12/2017 03:12	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5200006951	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 6086	31/12/2017 20:14	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005284	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 7759	25/12/2017 08:00	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300007240	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 8461	31/12/2017 13:04	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005141	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 9421	25/12/2017 12:08	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430004096	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 9492	27/12/2017 12:35	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004913	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 1477	28/12/2017 11:17	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006348	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 2450	30/12/2017 14:14	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005111	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

LAC 3360	22/12/2017 18:12	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440006043	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 1599	25/12/2017 02:34	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300007237	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 2450	31/12/2017 12:16	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005138	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 2803	26/12/2017 07:58	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004803	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 3059	25/12/2017 12:45	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300007321	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 3170	24/12/2017 22:33	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300007234	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 3592	28/12/2017 13:32	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006351	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 4265	23/12/2017 21:46	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003823	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 4410	27/12/2017 20:53	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5300007338	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 4435	25/12/2017 20:22	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200006970	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 2631	25/12/2017 10:51	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006892	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 3545	24/12/2017 09:11	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200006888	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 4637	27/12/2017 06:12	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004753	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 5736	27/12/2017 12:54	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006680	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6281	27/12/2017 15:26	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6020006316	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6363	23/12/2017 10:01	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006836	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6718	24/12/2017 17:49	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006874	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6772	30/12/2017 10:12	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005192	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6826	26/12/2017 07:07	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006621	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6718	24/12/2017 17:57	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006876	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6734	24/12/2017 17:31	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550007124	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6757	26/12/2017 11:30	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5440006123	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAP 690	24/12/2017 15:22	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550007118	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAR 148	31/12/2017 05:38	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006437	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 8090	24/12/2017 08:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003904	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 9363	30/12/2017 01:19	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005186	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 7046	31/12/2017 05:42	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005219	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 9879	20/12/2017 10:51	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006198	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 2142	30/12/2017 13:44	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005108	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 4358	23/12/2017 14:24	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440006073	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 5398	24/12/2017 09:57	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300007283	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 7897	31/12/2017 12:43	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006474	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 8823	22/12/2017 22:47	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060004331	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 9372	27/12/2017 13:27	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004044	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 9648	24/12/2017 11:40	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007099	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB 2418	24/12/2017 12:44	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004015	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCB 2475	29/12/2017 09:14	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004780	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCH 785	26/12/2017 13:39	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006646	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCH 785	26/12/2017 10:11	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006630	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 4477	26/12/2017 09:12	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006628	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 6846	23/12/2017 09:07	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006259	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8645	24/12/2017 07:20	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200006886	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8668	23/12/2017 05:02	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006830	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8820	28/12/2017 18:59	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004980	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 9204	24/12/2017 09:46	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006290	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 9741	24/12/2017 00:55	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006855	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 1416	25/12/2017 12:25	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200006977	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 3947	29/12/2017 22:12	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007128	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 4570	24/12/2017 00:45	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060004393	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 6631	23/12/2017 09:51	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060004337	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 6995	27/12/2017 12:35	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200007169	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8820	23/12/2017 23:48	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060004391	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 9028	28/12/2017 06:08	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005142	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 9051	23/12/2017 13:24	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440006063	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 9051	23/12/2017 13:30	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440006064	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1260	21/12/2017 20:01	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006547	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1328	24/12/2017 18:14	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1589	24/12/2017 22:33	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300007309	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1999	26/12/2017 10:42	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006632	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 3025	25/12/2017 12:59	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003931	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 4860	28/12/2017 15:54	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004973	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1092	29/12/2017 08:23	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004779	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 2274	24/12/2017 15:15	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003849	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 2941	20/12/2017 08:36	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5220006381	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB 2973	24/12/2017 20:45	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5200006945	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 3497	30/12/2017 15:06	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005114	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 3497	25/12/2017 14:36	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5060004422	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 3872	30/12/2017 17:52	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006418	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 4542	24/12/2017 11:30	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007097	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 4803	25/12/2017 05:05	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5200007001	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 2952	24/12/2017 20:49	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200006882	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

LEA 4313	23/12/2017 09:14	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006834	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 4313	29/12/2017 10:26	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004848	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 4663	31/12/2017 23:46	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005243	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 5347	25/12/2017 22:04	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003942	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 5799	25/12/2017 09:05	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430004079	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 5945	30/12/2017 14:00	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005109	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 2653	25/12/2017 09:24	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200007020	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 3499	30/12/2017 16:02	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005115	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 5246	20/12/2017 12:39	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200006800	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LFA 5314	24/12/2017 20:40	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006880	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 3300	25/12/2017 21:40	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430004132	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFE 381	24/12/2017 10:45	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200006872	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LGA 2169	23/12/2017 10:00	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006284	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LGA 2701	27/12/2017 18:29	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004936	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LGA 5150	23/12/2017 15:46	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440006083	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 2174	24/12/2017 13:44	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550007111	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3443	27/12/2017 06:31	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004754	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3901	25/12/2017 18:18	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006609	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 4185	28/12/2017 18:49	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005077	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 6403	20/12/2017 20:24	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550007016	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 6536	29/12/2017 15:04	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005182	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 1060	30/12/2017 10:00	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030005045	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 4417	23/12/2017 13:43	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200006827	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 4587	29/12/2017 17:18	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005094	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 6027	21/12/2017 06:04	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200006804	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 6818	23/12/2017 18:26	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440006089	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 7094	21/12/2017 13:46	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430003792	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 7094	23/12/2017 21:23	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200006839	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LKA 2581	30/12/2017 17:09	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440006196	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LMA 1518	30/12/2017 17:14	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LMA 375	26/12/2017 16:16	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5060004437	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LMB 464	26/12/2017 14:30	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004875	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LNA 2061	21/12/2017 12:55	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5550007060	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LNA 2011	23/12/2017 14:17	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5530007372	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LNA 2358	30/12/2017 14:53	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005113	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LRE 1125	28/12/2017 14:02	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005148	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 4568	24/12/2017 16:21	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003919	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 7125	25/12/2017 21:31	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004727	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 9833	22/12/2017 12:34	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003980	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 7125	25/12/2017 06:25	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5200006993	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 9605	30/12/2017 15:43	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006403	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 9130	23/12/2017 23:10	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007086	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 3623	24/12/2017 14:24	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006303	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 4931	22/12/2017 15:25	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007004	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 6879	26/12/2017 08:00	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200007052	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 9066	25/12/2017 14:21	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200006989	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 9505	22/12/2017 20:03	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6080006574	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 3268	30/12/2017 15:52	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006405	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 4061	30/12/2017 18:44	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006424	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 6839	25/12/2017 02:01	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200006954	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 6950	24/12/2017 04:30	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200006860	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 1498	24/12/2017 12:32	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007101	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 4173	30/12/2017 14:47	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005200	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 7324	20/12/2017 11:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5220006383	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 9221	26/12/2017 15:14	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003946	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 9319	29/12/2017 11:19	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005163	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 9184	28/12/2017 10:20	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550007190	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 1006	25/12/2017 23:19	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5200007035	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 1006	30/12/2017 15:52	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5440006163	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 2448	27/12/2017 17:27	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006697	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 3192	26/12/2017 16:41	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440006110	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 3676	29/12/2017 13:51	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005175	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 5218	26/12/2017 05:33	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200007038	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 6098	22/12/2017 18:00	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006828	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 7129	27/12/2017 20:10	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5200007135	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 9462	27/12/2017 13:45	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6020006307	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 9809	27/12/2017 03:26	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200007110	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

MAE 1006	25/12/2017 23:18	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5060004432	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 1896	24/12/2017 08:09	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 3321	24/12/2017 23:29	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300007310	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 3321	26/12/2017 14:50	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200007086	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 3716	23/12/2017 13:24	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060004346	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 4126	23/12/2017 21:34	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200006840	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 4858	29/12/2017 10:14	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5060004458	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 6098	23/12/2017 14:41	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060004385	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 8630	27/12/2017 17:58	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6020006326	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 3111	30/12/2017 11:29	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005193	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 3321	20/12/2017 10:11	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006195	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 4047	22/12/2017 13:11	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006565	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 4745	25/12/2017 02:24	AV 8 DE OCTUBRE y COMERCIO	CGM 6020006226	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 4919	28/12/2017 14:21	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005149	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 6424	26/12/2017 18:34	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004036	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 7231	25/12/2017 15:14	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300007323	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 8347	21/12/2017 13:56	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006218	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 8564	29/12/2017 15:30	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007140	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 1092	24/12/2017 15:10	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550007117	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 4471	23/12/2017 15:24	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007078	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 5761	23/12/2017 19:09	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060004369	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 9128	26/12/2017 23:35	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200007104	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 9140	29/12/2017 16:26	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007138	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 9881	29/12/2017 08:14	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004994	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 9511	22/12/2017 08:25	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440006042	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 1199	28/12/2017 19:36	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004840	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 2466	25/12/2017 09:32	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5200006997	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 7796	23/12/2017 17:55	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200006838	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 7811	21/12/2017 15:52	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006220	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 9459	27/12/2017 20:02	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004050	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 1587	24/12/2017 02:23	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5530007377	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 1659	28/12/2017 10:55	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5060004449	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 2009	29/12/2017 11:22	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005083	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 2705	23/12/2017 10:36	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060004339	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 3242	24/12/2017 18:57	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200006904	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 5373	25/12/2017 16:59	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003937	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 6881	24/12/2017 02:51	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220006391	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 8696	27/12/2017 08:46	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003955	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 8801	28/12/2017 16:09	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007167	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1197	24/12/2017 09:13	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200006870	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1905	27/12/2017 08:36	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004820	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 2329	24/12/2017 16:06	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006872	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 2329	24/12/2017 16:24	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300007230	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1307	23/12/2017 16:50	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060004362	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1697	31/12/2017 07:32	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030005253	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1775	27/12/2017 05:27	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004752	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 2031	23/12/2017 08:30	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5060004398	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAX 109	29/12/2017 08:39	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004996	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAY 555	25/12/2017 17:10	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200006967	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAY 682	21/12/2017 16:55	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003867	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBA 498	23/12/2017 14:48	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5440006075	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBD 255	26/12/2017 17:23	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003949	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBJ 264	31/12/2017 11:12	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005132	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBL 851	26/12/2017 19:58	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200007101	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBO 674	24/12/2017 17:44	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003923	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBU 664	26/12/2017 07:41	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004802	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBV 202	20/12/2017 17:53	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006207	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBW 169	24/12/2017 04:36	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5530007379	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBW 393	22/12/2017 06:39	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006234	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MCB 3374	26/12/2017 17:01	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004746	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MCB 4115	26/12/2017 20:30	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200007102	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MCB 4178	23/12/2017 18:44	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200006825	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MCB 4178	29/12/2017 13:11	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005085	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MCB 4178	20/12/2017 14:16	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5550007050	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAH 8316	24/12/2017 08:23	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300007303	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAK 2481	27/12/2017 09:00	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004900	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAM 4073	23/12/2017 16:10	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060004386	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAN 5969	27/12/2017 18:45	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004938	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAO 6281	23/12/2017 13:13	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003998	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAO 6614	31/12/2017 11:24	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030005257	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

NAQ 8183	20/12/2017 23:50	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550007018	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAQ 8396	30/12/2017 12:25	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5440006157	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAR 9220	23/12/2017 19:36	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003820	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAS 1419	23/12/2017 09:21	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003886	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAS 1960	27/12/2017 10:11	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004903	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAT 2388	26/12/2017 12:29	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006640	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAT 2229	23/12/2017 16:12	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060004359	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAU 3613	24/12/2017 11:08	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004013	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAV 4676	27/12/2017 18:05	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006327	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAV 4975	31/12/2017 10:28	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006470	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAW 5292	24/12/2017 10:52	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220006405	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAW 5957	29/12/2017 12:40	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005169	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAW 5497	28/12/2017 12:05	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004776	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAX 6618	25/12/2017 10:11	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003929	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAY 7534	26/12/2017 13:02	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004739	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAY 7077	28/12/2017 11:55	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5440006174	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAY 7840	24/12/2017 20:47	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300007291	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAZ 8386	26/12/2017 08:22	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006625	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAZ 8360	26/12/2017 13:58	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200007078	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCA 9918	26/12/2017 21:19	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004037	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NCA 9068	21/12/2017 09:04	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5300007253	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NCB 1091	30/12/2017 13:04	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006385	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCB 1127	24/12/2017 11:14	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003906	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 1881	30/12/2017 14:46	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005112	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 5438	25/12/2017 15:12	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300007251	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 6501	28/12/2017 15:05	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005070	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 6878	29/12/2017 05:38	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005159	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 6878	29/12/2017 05:40	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004844	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 7774	27/12/2017 13:51	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004919	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 9613	27/12/2017 13:26	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6020006305	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 5820	26/12/2017 17:27	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5550007178	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 6772	25/12/2017 07:43	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430004069	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 8564	24/12/2017 12:39	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550007106	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 1067	28/12/2017 14:25	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005150	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 1523	20/12/2017 01:10	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430003782	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 3653	22/12/2017 17:27	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5300007276	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 3653	23/12/2017 16:48	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200006815	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 5550	29/12/2017 12:28	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030005005	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 5870	31/12/2017 07:46	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005221	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 8158	31/12/2017 17:28	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005234	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 8379	24/12/2017 09:31	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006860	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 1067	28/12/2017 14:29	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004835	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 2074	23/12/2017 13:21	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060004381	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 2689	25/12/2017 13:28	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004023	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 3368	27/12/2017 00:26	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004814	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 8997	25/12/2017 09:43	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430004080	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD 1033	24/12/2017 12:56	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006863	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD 1080	24/12/2017 00:35	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003900	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD 1376	29/12/2017 16:28	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005183	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD 1555	24/12/2017 17:49	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006875	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD 1233	26/12/2017 14:05	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5440006119	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAX 458	26/12/2017 08:59	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200007054	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAX 458	27/12/2017 17:34	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6020006322	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBC 575	21/12/2017 02:39	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5440006032	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBC 665	21/12/2017 00:42	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430003791	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBC 665	25/12/2017 03:12	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300007318	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBC 955	21/12/2017 06:01	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006210	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBH 341	29/12/2017 07:05	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004846	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBH 696	21/12/2017 10:40	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003799	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBK 908	24/12/2017 12:20	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200006897	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBK 908	24/12/2017 18:32	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200006903	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBK 908	24/12/2017 09:55	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200006892	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBP 1250	22/12/2017 22:44	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003881	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
P 26823	24/12/2017 02:17	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300007216	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAA 1968	24/12/2017 07:45	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5220006394	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAA 6520	28/12/2017 10:34	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6020006394	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB 3663	19/12/2017 07:05	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5270004285	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

PAB 7189	23/12/2017 18:53	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007082	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 7155	28/12/2017 09:47	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5060004448	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 7192	29/12/2017 12:04	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007149	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PSA 2069	23/12/2017 11:46	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060004342	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 6116	24/12/2017 07:06	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5300007296	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 1295	21/12/2017 07:15	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200006806	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAA 2330	27/12/2017 18:44	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004937	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 3341	27/12/2017 11:47	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200007160	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 6116	31/12/2017 08:04	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030005254	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 3391	30/12/2017 14:50	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005201	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 5276	27/12/2017 00:16	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004750	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 6694	21/12/2017 20:24	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6080006573	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 8232	21/12/2017 18:34	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006544	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 1125	26/12/2017 13:51	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200007076	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 1183	26/12/2017 08:03	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004804	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 1183	30/12/2017 16:10	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005116	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 1183	23/12/2017 18:27	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060004366	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 3199	28/12/2017 10:24	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004950	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 4023	28/12/2017 12:57	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004832	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 4548	27/12/2017 10:46	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004905	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 4980	24/12/2017 23:41	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430004055	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 9189	31/12/2017 06:36	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030005251	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 1023	27/12/2017 17:20	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006696	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 1415	20/12/2017 16:46	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200006801	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAC 1722	24/12/2017 19:12	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006590	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 4638	22/12/2017 12:37	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006564	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 3126	26/12/2017 17:23	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300007359	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAC 3436	27/12/2017 10:58	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004906	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 3986	26/12/2017 09:04	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200007055	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD 1852	21/12/2017 12:22	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006214	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD 1971	26/12/2017 12:39	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006641	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD 2777	22/12/2017 13:56	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5300007275	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD 2885	29/12/2017 09:58	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007158	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD 5152	24/12/2017 12:30	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300007225	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD 5152	23/12/2017 08:49	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5060004399	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAL 1809	26/12/2017 14:19	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200007080	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAL 2121	25/12/2017 19:51	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006612	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAV 247	21/12/2017 05:45	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200006803	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAW 547	24/12/2017 19:26	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5200006865	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAW 547	22/12/2017 14:07	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5300007263	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAY 518	30/12/2017 08:44	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005101	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAZ 403	26/12/2017 15:06	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200007089	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAZ 507	25/12/2017 07:29	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200006959	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAZ 507	28/12/2017 16:07	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006355	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAA 3409	18/12/2017 10:35	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5270004283	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAA 9677	25/12/2017 05:51	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200006973	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 1599	23/12/2017 18:16	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006847	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 7943	26/12/2017 14:02	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006648	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 1400	21/12/2017 15:10	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5300007254	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAB 1455	25/12/2017 08:51	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430004077	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 3328	24/12/2017 19:50	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200006934	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 9619	27/12/2017 14:47	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6020006311	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 9750	26/12/2017 08:05	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004859	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 9750	30/12/2017 09:31	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030005043	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAC 1180	22/12/2017 17:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003879	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAC 1514	19/12/2017 12:14	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5270004297	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAC 9305	20/12/2017 07:38	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200006774	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAD 3992	20/12/2017 17:23	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430003785	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAL 1795	23/12/2017 10:52	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060004341	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA 4830	26/12/2017 14:34	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030004744	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA 6893	24/12/2017 10:40	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006293	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA 022	25/12/2017 00:10	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5200006847	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBA 4090	27/12/2017 14:06	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004046	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBA 4591	29/12/2017 10:59	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007155	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA 5656	22/12/2017 00:00	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440006039	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBA 7295	24/12/2017 15:17	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200006900	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBE 529	29/12/2017 22:52	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030005034	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBE 529	30/12/2017 16:35	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006461	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAD 7111	24/12/2017 16:55	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5550007122	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAE 4639	23/12/2017 22:49	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5060004325	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SAE 9247	25/12/2017 08:41	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430004076	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 7355	27/12/2017 12:52	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006679	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 2168	26/12/2017 08:39	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004029	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAF 4627	25/12/2017 17:15	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6430004123	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 8972	24/12/2017 12:26	DR SALVADOR FERRER SERRA y JUAN PAULLIER	CGM 5200006874	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 8972	24/12/2017 12:44	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003844	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAG 7960	24/12/2017 10:06	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6430003834	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH 8279	19/12/2017 13:58	AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA y TOMAS CLARAMUNT	CGM 5270004299	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH 1791	24/12/2017 23:01	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300007235	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAI 5792	25/12/2017 10:28	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300007247	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAJ 2547	23/12/2017 07:03	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6020006267	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAJ 2911	30/12/2017 08:13	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5440006152	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO 5475	26/12/2017 17:56	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5030004887	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO 6333	29/12/2017 07:05	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5030004847	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAQ 7450	22/12/2017 14:10	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 6470006821	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS 4588	24/12/2017 08:04	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003903	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS 4588	21/12/2017 08:06	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430003860	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAU 1282	30/12/2017 07:30	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5030005190	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAU 4504	21/12/2017 14:24	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080006527	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAX 894	30/12/2017 13:21	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5440006159	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAY 4032	20/12/2017 15:51	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6430003784	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAZ 1243	28/12/2017 16:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6430004054	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAZ 8329	30/12/2017 23:53	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5030005248	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL 1849	29/12/2017 13:40	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007146	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 3538	29/12/2017 14:28	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550007144	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 4401	27/12/2017 21:29	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5030005055	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 6980	27/12/2017 11:56	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200007162	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCD 2333	22/12/2017 15:56	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020006252	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIE 464	23/12/2017 15:37	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 5270004328	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

12

Notificación 4/018

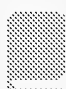
Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(66)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000154, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SBP 3989	13/11/2017 16:07	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 6530007571	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

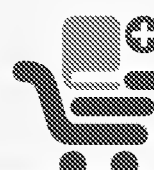
Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.








Librería Digital
impo.com.uy/tienda

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES
13
Resolución 2.229/017

Declárase de Interés Departamental la 8ª edición de la "Fiesta Nacional del Recao".

(68*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL TREINTA Y TRES

La junta Departamental de Treinta y Tres en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

DECRETO Nº 18/2017

VISTO: El Expediente Nº 4316/2017 y Oficio Nº 207/2017 de fecha 08 de diciembre de 2016, remitidos por la Intendencia Departamental, mediante los cuales solicita se declare de interés departamental las actividades en el marco de la **"FIESTA NACIONAL DEL RECAO"** cuya 8ª edición se realizará en el mes de enero de 2018 en la Sociedad Fomento de Treinta y Tres.-

CONSIDERANDO I: Que dicha actividad tiene como objetivo rescatar las tradiciones gauchas que hoy en día están desapareciendo, así como generar un centro cultural en torno a dichas tradiciones.-

CONSIDERANDO II: Que el Ministerio de Educación y Cultura les otorgó la declaración de interés a nivel nacional.-

CONSIDERANDO III: Que dicha declaratoria de interés departamental no significará ninguna erogación para la Intendencia Departamental.-

ATENTO a lo antes expresado y a las disposiciones legales vigentes,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA
DECRETA:

Artículo 1º) Declárase de INTERÉS DEPARTAMENTAL, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 21/2007, la 8ª edición de la "Fiesta Nacional del Recao".-

Artículo 2º) Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Nota: El presente Decreto fue aprobado por 15 votos en 21 presentes.-
Edil Dr. JOAQUÍN RABELLINO, Presidente; Sr. DARDO ÁVILA, Secretario.

Intendencia de Treinta y Tres

Res 2229/2017

EXPEDIENTE Nº 4316/03/11/17/ FIESTA NACIONAL DEL RECAO MARIO PADULA SOL. QUE SE DECLARE DE INTERÉS DEPARTAMENTAL.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

Treinta y Tres, 21 de diciembre de 2017.

Cúmplase, insértese, notifíquese, publíquese, siga a conocimiento de la Dirección de Cultura; diligenciado, archívese.
RDA
RAMÓN DA SILVA ALMENAR, Intendente Departamental; FERNANDO CUELLO TOLEDO, Secretario General.

Base de datos institucional
Una herramienta informática de gestión y administración documental para almacenar y consultar los actos administrativos de su institución, de manera rápida y simple, mediante una interfaz amigable.
IMPO | Centro de Información Oficial
impo.com.uy
Departamento Comercial
2908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336 - 333
comercial@impo.com.uy

Avisos

Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOPRIMER TURNO

ZULMA LINA LUISSI SIERRA (IUE 2-56146/2017).
Habilitado por Feria Judicial.
Montevideo, 26 de diciembre de 2017.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 34236 Dic 28- Ene 11

Convocatorias



REALIDER S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el dia 22 de enero de 2018, en Avda Italia 7519,
1er. Llamado: 19 horas
2do. Llamado: 20 horas
ORDEN DEL DIA:
1- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2- Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31.01.2017.
3- Designación de directorio
4- Varios.
Montevideo, 3 de enero de 2018
El directorio.
Primera Publicación
03) $ 2130 3/p 441 Ene 08- Ene 10

KORAFIELD S.A.
Asamblea Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de KORAFIELD S.A. para la Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día martes 23 de enero de 2018, primera convocatoria a la hora 10 y segunda convocatoria a la hora 11, en el local de Bulevar España 2282, para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Integración del Directorio.
3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
Primera Publicación
03) $ 2130 3/p 397 Ene 08- Ene 10

Punta del Este, 3 de enero de 2018.
CELAMARE S.A.

De nuestra consideración:
Tenemos el agrado de convocar a los Sres. Accionistas de Celamare S.A a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de enero de 2018, a las 11:00 hs. en primer llamado y a las 12:00 hs. en segundo llamado, en Brito Foresti 2885.
Se tratará el siguiente orden del día:
1. Designar Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Considerar los estados contables de la sociedad al 31 de diciembre del 2016, comprendiendo el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados.
3. Consideración de lo actuado por el directorio a la fecha.
4. Designación de Directorio.
5. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea
Se comunica que el registro de accionistas se cerrara al momento de iniciarse la sesión
El Directorio.
Primera Publicación
03) $ 3408 3/p 395 Ene 08- Ene 10

ASOCIACION DE RETIRADOS Y PENSIONISTAS MILITARES DE ARTIGAS.-
Con Personería Jurídica Fundada el 18 de Setiembre de 1966
Sede Propia en calle Diego Lamas No. 56 - Artigas
Tele fax -477-23014 - 477-32566
E-mail: arma@adinet.com.uy Hot-mail: armaasociados@hotmail.com.
CONVOCATORIA

La Asociación de Retirados y Pensionistas Militares de Artigas
Lama a sus asociados a la asamblea General Ordinaria para el día 04 de Febrero de 2018 en su Sede Social ubicada en la calle Diego Lamas Nro. 56.-
-Primer llamado: Hora 10.00
-Segundo llamado: hora 10.30
TEMA.
Lectura del acta anterior.-
Balance y Memoria Anual.-
Designación de 3 Socios presentes en la Asamblea para la firma del libro de actas.-
Héctor Núñez Da Rosa, Presidente; Juan C. Bicudo, Secretario.
Única Publicación
03) $ 852 1/p 392 Ene 08- Ene 08

MEGAL S.A.
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

26 de enero de 2018
Lugar: José Batlle y Ordoñez 7420, Montevideo, Uruguay
Primera convocatoria: 15.00 horas
Segunda convocatoria: 16.00 horas
Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Presentación del Balance Especial al 30 Noviembre de 2017, explicación de la situación financiera de la empresa y APR.
3. Reformar el artículo 3 de los Estatutos Sociales, aumentando el capital contractual.
4. Aumento de capital integrado por nuevos aportes y/o capitalización de pasivos.
5. Reducción Obligatoria de Capital Integrado por Absorción de Pérdidas.
6. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
NOTA:
Los accionistas deberán cumplir con los requisitos legales y estatutarios a los efectos de concurrir en debida forma a la Asamblea debiendo registrar sus acciones hasta el inicio del acto.
03) $ 2982 3/p 366 Ene 05- Ene 09

"SASSON S.A
(EN LIQUIDACION)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Fecha: 05/01/2018.
Primera convocatoria: 16.30 horas.
Segunda convocatoria: 17.00 horas.
Lugar: Juncal 1378/1601.
Se encuentra abierto el Registro de Accionistas.
ORDEN DEL DIA:
- Liquidación de la sociedad.
- Venta de bienes inmuebles de sociedad en remate con firma Castells.
- Consideración de venta o adjudicación de eventuales bienes remanentes post-remate y condiciones de las mismas.
- Designación de profesionales intervinientes y remuneración de liquidadores.
- Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
De acuerdo a lo que establece el art. 18 Estatuto, recordamos que la Asamblea quedará válidamente constituida en 1a. convocatoria con el 50% del capital integrado y la 2a. convocatoria con cualquiera sea el número de accionistas presentes. La Asamblea adoptará sus decisiones por mayoría simple de votos.".
03) $ 2982 3/p 363 Ene 05- Ene 09

CLUB DE GOLF LA BARRA S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de La Barra Golf Club

a realizarse en la sede de la Sociedad en Camino al Golf kilómetro 2½ de la ruta 104 del Balneario de Manantiales a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 en segunda convocatoria horas el día miércoles 10 de enero de 2018, para tratar el siguiente orden del día.
1) Designación de Presidente de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Resultados al 31/10/2017.
3) Designación del Directorio (Presidente, Vice-Presidente y Secretario)
4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se comunica a los señores accionistas que el libro de Registro de Asistencia se cerrará al momento de comenzar el acto.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2982 3/p 332 Ene 05- Ene 09

Ricor S.A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Ricor S.A., a celebrarse el próximo 26 de enero de 2018 en Cerrito 461 Piso 2, a la hora 10:00 en primera convocatoria y a la hora 11:00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración del Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados de la Sociedad por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2017.
3. Consideración de los proyectos de distribución de utilidades.
4. Aprobación de la gestión de una línea de crédito en una Institución financiera de plaza de hasta USD 250.000 con la finalidad de contar con una alternativa crediticia de bajo costo y disponer de un respaldo financiero adicional.
5. Consideración de la gestión del Directorio y designación del nuevo Directorio.
6. Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea.
El Registro de Accionistas se abrirá 5 días antes y se cerrara al iniciarse la Asamblea.
Primera Publicación
03) $ 3834 3/p 318 Ene 08- Ene 10

CONVOCATORIA
EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º turno, en autos caratulados IUE 2-34445/2017 "Caswell Finance Ltd. - Convocatoria a Asamblea (art. 344 Ley 16.060), y conforme decreto 3486/2017, se ha dispuesto convocar a asamblea extraordinaria de accionistas de Zokney S.A para el día 30 de enero de 2018 a las 14:00 horas en Ituzaingó 1377, piso 3, Montevideo, para considerar el siguiente Orden del Día: 1. Consideración de la gestión del actual Directorio de la sociedad. 2. Designación de un nuevo director de la sociedad. 3. Designación de un representante del accionistas para que firme el acta de la asamblea. Montevideo, 29 de diciembre de 2017. Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
Última Publicación
03) $ 2556 3/p 309 Ene 04- Ene 08

ARCOBALENO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ARCOBALENO S.A. PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL PROXIMO 27 DE ENERO DE 2018, A LA HORA 10:00, EN EL MICROCINE DE LA COPROPIEDAD CIUDAD ARCOBALENO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE:
ORDEN DEL DIA:
1- APROBACION DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO OCTUBRE 2016 - SETIEMBRE 2017
INFORME DE LA COMISION FISCAL.
2- PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2017/2018.
3- FONDO PARA OBRAS PISCINA.
4- FIJACION DEL VALOR FICTO COMERCIAL DE CADA ACCION, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 8 DEL ESTATUTO
5- DECLARACIÓN JURADA AL BCU DE LOS BENEFICIARIOS FINALES Y REPRESENTANTES DE SOCIEDAD ANÓNIMA, LEY 19.484.
6- DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
EL DIRECTORIO.
MALDONADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017
* La Asamblea se integrará con los accionistas que hayan justificado su calidad de tales en el Registro constituido al efecto, hasta 24 horas antes de la fijada para la fecha de la Asamblea.
* La Asamblea se considerará constituid cualquiera sea el número de accionistas presentes por ser segunda convocatoria.
Última Publicación
03) $ 4260 3/p 267 Ene 04- Ene 08

Dirección de Necrópolis

N

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA DE CERRO LARGO

Habiéndose presentado ante esta Intendencia el señor Alejandro HOYOS RAMIREZ solicitando se le reconozca como titular del 50% del Panteón número 1944 del Cementerio Local, cuyo titular en nuestros registros es Suc. Arnoldo Silva y la expedición del título correspondiente; se hace pública esta petición por el término de 5 días emplazando por 30 días a quienes se creyeran con mayor derecho para que comparezcan formalmente ante esta Intendencia en el expediente 3837/17.- Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.-
Melo, 13 de diciembre de 2017.-
Pablo Duarte Couto
Secretario General.
04) $ 3550 5/p 262 Ene 04- Ene 10

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presento NELIDA BEATRIZ CANDIOTA CASTRO solicitando SEGUNDAS COPIAS del NICHO NRO. 686 CUERPO "PRIMERO" del Cementerio de Ecilda Paullier, que figura a nombre de NELIDA CANDIOTA, desde el 24 DE SETIEMBRE DE 2007. Se emplaza a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días.
Atento a lo dispuesto en el Art. 7º de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, decreto Nro. 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días.-
Jeannine MUÑOZ
DIRECCION DE CEMENTERIOS.
Última Publicación
04) $ 2130 3/p 274 Ene 04- Ene 08

Expropiaciones

EX

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres/as Alicia, Maria Julia y José Uzal y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 74316, 74317 y 74318 que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34888 y por Resolución Nº 5714/13 de Secretaría General de fechas 28/11/2013 y 16/12/2013 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Joaquín Spinak inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 47925 el 26/12/1963; y de las siguientes tasaciones:
Padrón Nº 74316 - Resolución Nº 5051/17 de fecha 13/11/2017, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 252.022,60 (Unidades Indexadas doscientas cincuenta y dos mil quinientas veintidós con 62/100)
Padrón Nº 74317 - Resolución Nº 5050/17 de fecha 13/11/2017, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 317.380,42 (Unidades Indexadas trescientas diecisiete mil trescientas ochenta con 42/100)
Padrón Nº 74318 - Resolución Nº 5049/17 de fecha 13/11/2017, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 1.537.819,44 (Unidades Indexadas un millón quinientas treinta y siete mil ochocientas diecinueve con 62/100); con destino al trazado de la Avenida Costanera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.

El Expediente Nº. 2017-5500-98-000040 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34281 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres/as Alfredo ROCCHI FORNARI; Fructuoso MUÑOZ y Mabel MUÑOZ DELGADO; Inoroirba RIVERA; Walter Eduardo, Gladys Naír y Ana Cristina SILVA RIVERA; Lydia o Lidia Esther GÓMEZ BAEZ; Timoteo Osmarino, Juan Víctor, Javier Osvaldo, Lorenzo Sergio, Claudia Gregoria y Ruben Gerardo DE OLIVEIRA GÓMEZ; Jorge Daniel LUJAMBIO GÓMEZ; Ana María SIRI GARCÍA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 26600 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche de la Av. Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000102, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34280 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres/as Marcelo Rodrigo FOGLINO PICHEL y Carina ESTÉVEZ WHITLOCK y Matilde VILLAR MARTÍNEZ y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 124518 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000101, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34279 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres/as MARIA ESTHER, EDUARDO, HERMENEGILDA AIDA, IRIS ARACELIS SEOANE NOVAS y MARIA ESTHER RODRIGUEZ SEOANE y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 3593 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36473 de fecha 05 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 4582/17 del Intendente de Montevideo de fecha 23 de octubre de 2017, con destino a Cartera de Tierras- Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000088, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34278 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. Cecilia Beriau Debia y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 183067 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000092, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34277 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. PASCUAL ANTONIO D'OTTONE ROMANO y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 26602 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000098, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34276 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres/as PEDRO BARROS VARELA y MARIA ANTONIA MIGUELEZ y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 154601 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000097, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34275 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los propietarios de la Parcela "A" y Parcela "B" ubicadas en la Av. Luis Alberto de Herrera y la calle Dionisio Oribe, según plano del Ing. Agrimensor Pablo Borngo de fecha 05/12/2017, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 49702; dichas Parcelas están libradas al uso público y para ser declaradas cedidas de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia Departamental de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912 y por la Ley Nº 14.530 del 1º de junio de 1976 con destino al ensanche de Av. Luis Alberto de Herrera.
El Expediente Nº 2017-1562-98-000004 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34106 Dic 27- Ene 10

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a UNION COLORADA Y BATLLISTA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 4386 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36472 de fecha 05 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 4581/17 del Intendente de Montevideo de fecha 23 de octubre de 2017, con destino a Cartera de Tierras- Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000089, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34105 Dic 27- Ene 10

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a ASOCIACIÓN DE COCEDORES Y MARCADORES DEL PUERTO y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 2637 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36471 de fecha 05 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 4584/17 del Intendente de Montevideo de fecha 23 de octubre de 2017, con destino a Cartera de Tierras- Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000090, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio

1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34104 Dic 27- Ene 10

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. Aurea Maria GOYCOECHEA PEREIRA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 183068 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000093, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34103 Dic 27- Ene 10

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres/as Miguel CONDÓN VILLAR y María Paula FERREIRA DE VEGA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 183069 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000094, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34102 Dic 27- Ene 10

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. Gladys Teresita HERNÁNDEZ DE LOS SANTOS y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 183070 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000095, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34101 Dic 27- Ene 10

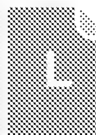
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. ANDREA RODRIGUEZ DE AMORES y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 154602 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000096, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34093 Dic 27- Ene 10

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a las Sras. ANGUSTIA REVELLO PONTES y MERCEDES REVELLO PONTES y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 26601 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000100, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 268 Ene 04- Ene 17

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO

LICITACION PÚBLICA No. 1604/SIE/2017

ADQUISICIÓN DE VIVERES FRESCOS DESTINADOS A ABASTECER A LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL CON ASIENTO EN EL INTERIOR DEL PAIS, PARA EL EJERCICIO 2018, POR PARTE DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO.-
APERTURA: Día 29 de Enero del 2018
HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES (SALA DE APERTURAS) DEL COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO, SITO EN CUÑAPIRÚ NRO. 2331 (CONTINUACIÓN JUAN JOSÉ DE AMÉZAGA).-
RETIRO DE PLIEGO: DEPARTAMENTO CONTABLE DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO (CAMINO GRAL. LEANDRO GÓMEZ 4320) DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 08.30 A 13.00 HRS.
COSTO DE PLIEGO: $ 5.000 (PESOS URUGUAYOS CINCO MIL).
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 344 Ene 08- Ene 08

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública Nº 01/2017

Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo a los efectos de implementar y ejecutar un programa educativo laboral que contribuya a la mejora de las competencias de las personas para el mundo del trabajo (dependiente, por cuenta propia, asociativo) y/o a la reinserción educativa de los participantes del Programa Uruguay Trabaja en el marco de los valores de la Economía Social
APERTURA: Jueves 25 de enero de 2018
HORA: 10:00
RECEPCIÓN DE OFERTAS PERSONALMENTE HASTA: Jueves 25 de enero de 2018
HORA: 09:30
LUGAR: Departamento de Adquisiciones MIDES - 18 de julio 1453 planta baja.
El presente pliego no tendrá costo. Podrá ser consultado en las páginas Web de Compras Estatales
(www.comprasestatales.gub.uy) o en la página del Mides (www.mides.gub.uy/llamados y licitaciones).
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 334 Ene 08- Ene 08

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/2018

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE EMPRESA QUE PROVEA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN EL CENTRO REGIONAL DE PROFESORES DEL LITORAL - SALTO".
APERTURA: Lunes 29 de enero de 2018 - Hora

10:00 a través de la página web de Compras Estatales
(www.comprasestatales.gub.uy).
CONSULTAS: Los interesados podrán consultar Pliegos en
www.comprasestatales.gub.uy o
www.cfe.edu.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 379 Ene 08- Ene 08

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6/2018

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE EMPRESA QUE PROVEA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN EL CENTRO REGIONAL DE PROFESORES DEL CENTRO - FLORIDA".
APERTURA: Lunes 29 de enero de 2018 - Hora 10:00 a través de la página web de Compras Estatales
(www.comprasestatales.gub.uy).
CONSULTAS: Los interesados podrán consultar Pliegos en
www.comprasestatales.gub.uy o
www.cfe.edu.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 377 Ene 08- Ene 08

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES LICITACIÓN PÚBLICA Nº 5/2018

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE EMPRESA QUE PROVEA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN EL CENTRO REGIONAL DE PROFESORES DEL SUR - ATLÁNTIDA".
APERTURA: Lunes 29 de enero de 2018 - Hora 10:00 a través de la página web de Compras Estatales
(www.comprasestatales.gub.uy).
CONSULTAS: Los interesados podrán consultar Pliegos en
www.comprasestatales.gub.uy o
www.cfe.edu.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 376 Ene 08- Ene 08

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4/2018

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE EMPRESA QUE PROVEA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN EL CENTRO REGIONAL DE PROFESORES DEL SUROESTE - COLONIA".
APERTURA: Lunes 29 de enero de 2018 - Hora 10:00 a través de la página web de Compras Estatales
(www.comprasestatales.gub.uy).
CONSULTAS: Los interesados podrán consultar Pliegos en
www.comprasestatales.gub.uy o
www.cfe.edu.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 375 Ene 08- Ene 08

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2018

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE EMPRESA QUE PROVEA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN EL CENTRO REGIONAL DE PROFESORES DEL ESTE - MALDONADO".
APERTURA: Lunes 29 de enero de 2018 - Hora 10:00 a través de la página web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).
CONSULTAS: Los interesados podrán consultar Pliegos en
www.comprasestatales.gub.uy o
www.cfe.edu.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 374 Ene 08- Ene 08

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2018

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE EMPRESA QUE PROVEA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN EL CENTRO REGIONAL DE PROFESORES DEL NORTE (RIVERA)".
APERTURA: Lunes 29 de enero de 2018 - Hora 10:00 a través de la página web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).
CONSULTAS: Los interesados podrán consultar Pliegos en
www.comprasestatales.gub.uy o
www.cfe.edu.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 373 Ene 08- Ene 08

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL - CODICEN

DIRECCIÓN SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 33/2017

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE NUEVO LOCAL DEL LICEO Nº 2 DE TOLEDO - DEPARTAMENTO DE CANELONES (Camino de las Tropas s/n esquina Palmitas de Toledo).
APERTURA ELECTRÓNICA: 15 de febrero de 2018 - HORA 12:00.
VENTA DE RECAUDOS:
- PLAZO: Desde el 15/01/2018 hasta el 07/02/2018.
- HORARIO: De 12:00 a 14:00 horas.
- PRECIO: $U 30.000
RETIRO DE RECAUDOS:
- PLAZO: Desde el 15/01/2018 hasta el 08/02/2018.
- HORARIO: De 11:00 a 17:00 horas.
- LUGAR: Unidad de Licitaciones (Bartolomé Mitre 1441 - 3er. Piso).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 372 Ene 08- Ene 08

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 8 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PABLO DANIEL DÍAZ, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN ACOSTA 4257 y MARÍA GRACIELA GONZÁLEZ MOREIRA, 32 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN ACOSTA 4257.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 434 Ene 08- Ene 10

JUAN DIEGO ALBAUM QUIROGA, 30 años, soltero, INSTRUMENTISTA QUIRÚRGICO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS BRANDI 6726 y MARÍA FERNANDA COTELO SASTRE, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS BRANDI 6726.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 402 Ene 08- Ene 10

ESTEBAN DANIEL ALBARENQUE SUBERBIE, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio TEODORO ALVAREZ 3628 y CAROLINA ROXANA ALBARENQUE, 22 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA, lugar de domicilio TEODORO ALVAREZ 3628.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 387 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 2

CARLOS FEDERICO FLEITAS AIROLDI, 28 años, soltero, MEDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio GARIBALDI 2678/905 y CLAUDIA GIANNELLA MILLAN DE PIETRO, 30 años, soltera, MEDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio GARIBALDI 2678/905.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 384 Ene 08- Ene 10

GASTÓN JAVIER FONSECA HAAG, 28 años, soltero, DEPORTISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO CASAL 1629 bis y ROMINA NOELIA OLIVERA PASTOR, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIO CASAL 1629 bis.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 370 Ene 08- Ene 10

WALTER HUGO BARREIRO ESTEVES, 29 años, soltero, MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio REYES 1445/101 y GABRIELA BENTANCURT LEDESMA, 32 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio REYES 1445/101.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 369 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 3

ALEX CAMEJO RODRÍGUEZ, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CAMINO DON BOSCO 10265 BIS CASA 2 y PAOLA ELIZABETH MELO RIOS, 28 años, soltera, EDUCADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio CAMINO DON BOSCO 10265 BIS CASA 2.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 371 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 4

MARCO FABRIZIO LOSTORTO LOSTORTO, 30 años, soltero, CONTADOR , URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL CALLEROS 4768 y GABRIELA NELIDA ALVAREZ YEMINI, 33 años, soltera, ADMINISTRATIVA, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL CALLEROS 4768.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 386 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 5

RUBEN SANTIAGO TAPPA COLLAZO, 70 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TIMOTEO VITTI 2626/3 y ANA ISABEL LEPRATTI ARIAS, 59 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TIMOTEO VITTI 2626/3.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 396 Ene 08- Ene 10

JOSÉ RAMÓN TEMPRANO PAYÁ, 57 años, soltero, INDUSTRIAL, ESPAÑOL, lugar de domicilio GRAL. RIVERA 3292 y MARÍA NOEL CHIFFLET SAN PEDRO, 52 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RIVERA 3292.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 391 Ene 08- Ene 10

GILDA MARÍA MANFRINI FERNÁNDEZ, 38 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PORONGOS 2971/102 y GASTÓN CHRISTIAN MORÁN MOSQUERA, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PORONGOS 2971/102.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 385 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 6

LUIS ALEJANDRO RUIZ OLIVERA, 22 años, soltero, VENDEDOR, URUGUAYA, lugar de domicilio ZITARROSAS SOLAR 69 y CLAUDIA DANIELA HADO FERNANDEZ, 43 años, divorciada, VENDEDORA, URUGUAYA, lugar de domicilio ZITARROSAS SOLAR 69.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 439 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 7

NICOLÁS VITAL UMPIÉRREZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 3035/201 y MARÍA LUCÍA CHAPUIS JIMÉNEZ, 34 años, soltera, LIC. RELACIONES INTERNACIONALES, URUGUAYA , lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 3035/201.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 446 Ene 08- Ene 10

RODOLFO JOSÉ VÁZQUEZ CAPELO, 77 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COQUIMBO 2134 y MIKAELA ANAHÍ VILLAFÁN MOAS, 44 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA ROO 1259/403.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 445 Ene 08- Ene 10

IBSEN MARIO PEYROT LADO, 85 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DURAZNO 1011 y ANA KAREN HERRERA LEPRATTI, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONT. ACHAR SOLAR 40.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 368 Ene 08- Ene 10

Montevideo, enero 5 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 3

ALEJANDRO ANTRANIK KAVEDJIAN PUIG, 28 años, soltero, ESCRIBANO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO LARGUERO 6330 y LORENA CHARBONNIER VERA, 29 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO LARGUERO 6330.

14) $ 480 3/p 367 Ene 05- Ene 09

HEBERT DAMIÁN CALCACÑO BATISTA, 33 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MELCHOR RAMÍREZ 4085/2 y GIOVANA JACQUELINE RODRÍGUEZ BRUNENGO, 30 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio MELCHOR RAMÍREZ 4085/2.

14) $ 480 3/p 326 Ene 05- Ene 09

ANGEL WEPO CARBALLO COELHO , 68 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GRAL CARABALLO 1126 / APTO 201 y LILIAN MARTINEZ MARZEROLI, 71 años, soltera, JUBILADA , ORIENTAL , lugar de domicilio GRAL CARABALLO 1126 / APTO 201.

14) $ 480 3/p 325 Ene 05- Ene 09

YOEL KAZARESKI ZIGER, 35 años, soltero, INGENIERO EN COMPUTACIÓN, ISRAELÍ N/U, lugar de domicilio COLONIA 1193/605 y BETTINA MORDETZKI GOLDSTEIN, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio GABOTO 1485.

14) $ 480 3/p 324 Ene 05- Ene 09

OFICINA No. 4

HÉCTOR LOPEZ, 65 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ MÁRMOL 475 y SUSANA PATRICIA RIVOIRA BARRAGÁN, 46 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MÁRMOL 475.

14) $ 480 3/p 360 Ene 05- Ene 09

ODEMAR MARCELINO LARRONDA FERNÁNDEZ, 83 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLITOS ROLDÁN 2276 y ILEANA GALVÁN PRÍNCIPE, 51 años, viuda, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLITOS ROLDÁN 2276.

14) $ 480 3/p 343 Ene 05- Ene 09

OFICINA No. 5

AUGUSTINE JOSEPH ODEY, 34 años, soltero, EMPLEADO, NIGERIANO R/L, lugar de domicilio CHANÁ 2180/5 y CHARITY ADANNE IROANYA, 32 años, soltera, ESTUDIANTE, NIGERIANA, lugar de domicilio CHANÁ 2180/5.

14) $ 480 3/p 323 Ene 05- Ene 09

ALBERTO EDUARDO OLIVERA SEVERO, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ROBERTO BERRO 2481/1007 y CAROL VALERIA BERNAT PERERA, 38 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. CARRASCO 4626/604.

14) $ 480 3/p 322 Ene 05- Ene 09

OFICINA No. 7

STEAVEN ALEJANDRO VENTURELLI MANCÍN, 24 años, soltero, FUTBOLISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio MEDIODIA 1977/11 y GIMENA ALEJANDRA RAMIREZ VILLA, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MILLÁN 4552/8.

14) $ 480 3/p 337 Ene 05- Ene 09

JOHNNY EDUARDO NAVAS FUENZALIDA, 29 años, soltero, INGENIERO EN INFORMÁTICA, CHILENO, lugar de domicilio EULALIO PÉREZ 5494 y ROMINA PATRICIA PEREZ de OLIVERA, 30 años, soltera, TECNÓLOGA QUÍMICA, URUGUAYA, lugar de domicilio EULALIO PÉREZ 5494.

14) $ 480 3/p 321 Ene 05- Ene 09

Montevideo, enero 4 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

SONIA ALICE BELEDO DANIEL, 57 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio HNOS.GIL 815/219 y MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ, 47 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio HNOS.GIL815/219.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 273 Ene 04- Ene 08

JOSÉ DAMIAN BAUHOFFER PERDOMO, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BOIZO LANZA 4071 y DAHRA YANINA GÓMEZ CLEQUE, 17 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio BOIZO LANZA 4071.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 265 Ene 04- Ene 08

OFICINA No. 4

EDUARDO CRESENCIO GONZÁLEZ RAMOS, 61 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PANTANOSO 4849 y MARIS STELLA REPETTO, 55 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PANTANOSO 4849.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 299 Ene 04- Ene 08

EDUARDO MIGUEL LÓPEZ LEPRA, 59 años, soltero, INGENIERO AGRÓNOMO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL FLORES 5410 y MARÍA VICTORIA GARCÍA MARTÍNEZ, 49 años, divorciada, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL FLORES 5410.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 280 Ene 04- Ene 08

DANIEL MATÍAS LAVEGA ORIBE, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN DE DIOS PEZA 2389 APTO. 601 y KATYA GONZÁLEZ CARTAGENA, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN MARTÍN 2639 APTO. 701.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 259 Ene 04- Ene 08

OFICINA No. 5

WASHINGTON DANIEL MARQUEZ UMPIERREZ, 32 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio IGNACIO PEDRÁLVEZ 1483 y MARÍA PAULA ISASMENDI LEGUIZAMON, 21 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio IGNACIO PEDRÁLVEZ 1483.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 258 Ene 04- Ene 08

OFICINA No. 6

VALENTINA NATALIA RODRIGUEZ HORNOS , 16 años, soltera, ESTUDIANTE , URUGUAYA, lugar de domicilio TUPA 8208/2 y FEDERICO RODRIGO HERRERA COLINA, 23 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio ENRIQUE ERRO 1643/2.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 296 Ene 04- Ene 08

SEBASTIÁN MARCELO RODRÍGUEZ PONS, 43 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AGRACIADA 2726/11 y DANIELA CASTRO PEREZ, 41 años, soltera, PSICÓLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio AGRACIADA 2726/11.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 256 Ene 04- Ene 08

La Ley en tu lenguaje
Programa Lenguaje Ciudadano
impo.com.uy/lenguajeciudadano

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Carolina Casales Acosta, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "Una Mujer que escribe", (Cuentos cortos), de la cual se declara autora.
Montevideo, 04 de enero de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 160 1/p 359 Ene 08- Ene 08

Roque Di Leva Facciuto, solicita la inscripción de las obras tituladas: 1) "Emmanuel Di Leva", (Seudónimo), 2) "TIERRA, PEQUEÑO PARAÍSO", (Novela, ciencia ficción), de las cuales se declara autor.
Montevideo, 04 de enero de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

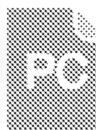
17) $ 160 1/p 346 Ene 08- Ene 08

Luis Alberto Monsalve Yequez, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "SIN FRONTERAS", (Álbum musical, Pop-Rock), de la cual se declara autor, editor e intérprete.
Montevideo, 04 de enero de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 160 1/p 329 Ene 08- Ene 08

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Feria, en autos caratulados "MOVITUR S.A. CONCURSO LEY 18387" IUE 2-55894/2017, tramitados ante el Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2do. Turno, por auto Nº 2/2018 de fecha 03/01/2018 se hace saber que se decretó el CONCURSO VOLUNTARIO de MOVITUR S.A. RUT 21 408581 0013, con domicilio en Cerro Largo 1310, al amparo de lo establecido por la Ley Nº 18.387, tratándose de un PEQUEÑO CONCURSO. Se designó Interventora a la Cra. María Noel RAMOS PÍREZ, que co-administrará los bienes conjuntamente con la deudora, limitándose la legitimación de ésta para disponer y obligar a la masa del concurso (artículo 45 inciso 2) de la Ley Nº 18.387), en virtud de que el activo es suficiente para satisfacer el pasivo. Se concedió la moratoria provisional (artículos 56 y siguientes de la Ley Nº 18.387).
Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las comunicaciones dispuestas. La fecha de la Junta de Acreedores será fijada por el Juez de la causa una vez finalizada la Feria Judicial Mayor.
El costo de dicha publicación tendrá carácter de crédito de la masa en cumplimiento de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387)
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho. Dra. Esc. CAROLINA DA LUZ PEREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

18) (Cta. Cte.) 3/p 330 Ene 08- Ene 10

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



PANADERÍA GALA S.R.L.

Contrato: 21/11/2017
Inscripción: 19893/2017
Socios: Noelia Evangelina RAMOS (Administración- Representación), Hugo Enrique BERMÚDEZ CASAO (30 cuotas c/u)
Capital: $ 60.000
Plazo: 30 años
Objeto: Panadería, Rotisería, confitería, fiambrería, pizzería, comercialización de comestibles y bebidas.
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 444 Ene 08- Ene 08

CRISANA LIMITADA
14.11.2017 - Cesión de Cuotas Sociales

Cedente: Vicent ROMERO ROCHA (Totalidad)
Cesionario: Fernando Ariel LOPEZ NUÑEZ (2 cuotas)
Inscripción en Reg. Personas Jurídicas Nº 19138 el 17.11.2017.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 443 Ene 08- Ene 08

MR. KAISER S.R.L.

CONTRATO: 11/11/2013
INSCRIPCION: 1722/2014
SOCIOS: Sandro Oran BUENO MENDIETA (95 cuotas), Gervasia Laguna MENDIETA (5 cuotas)
OBJETO: Boliche y Pubs
PLAZO: 30 años
CAPITAL: $ 100.000

ADMINISTRACION: Sandro Oran BUENO MENDIETA
DOMICILIO: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 442 Ene 08- Ene 08

SOTAQUE LTDA

Contrato: 27/11/2017
Socios: Carolina HERRERA GONZALEZ y Fernando LADO LAITANO (20 cuotas cada uno)
Capital: $ 40.000
Administración: Fernando LADO LAITANO. Adquisición, enajenacion de bienes inmuebles, solicitud de creditos, gravamen de bienes, conformidad de todos los socios
Objeto: Construcción, reciclaje y reforma de inmuebles
Plazo: 20 años
prorrogable por periodos de 2 años c/u
Inscripción: 19584/2017
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 440 Ene 08- Ene 08

"BUS RUTA 3 SRL"
CESION-MODIFICACION.-

Contrato: 13/1/2017.
Inscripción: 15367/2017.
Cedentes: Renzo RODRIGUEZ RODRIGUEZ (50 cuotas) y María D'ANGELO REMEDI (50 cuotas).
Cesionarios: Idalina ROMAN GAETTE (50 cuotas) y José Carlos PIO (50 cuotas).-
Modificación: Administración José Carlos PIO.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 422 Ene 08- Ene 08

DISTRIMERCADO S.R.L.

Contrato: 15/09/2017.
Inscripción: 15480 (29/09/2017).
Socios/ Cuotas: Luis Eduardo REYES MARTINEZ (80), Gustavo Gabriel SILVA SANCHEZ (20).
Objeto Principal: Fletes. Secundarios: Música y Producción. Gastronomía.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 400.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Luis REYES MARTINEZ exclusivamente.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 414 Ene 08- Ene 08

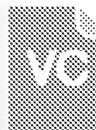
Grupo Pliegues SRL

Fecha 4/01/2018
Inscripción y fecha Nº 197, 5/01/18
Socios y cuotas: Gonzalo Javier Fuentes Coiana, 29 cuotas y Mariana Teresa Sosa Ferret 1 cuota
Objeto: Formación y Servicios en Recursos Humanos, Análisis Organizacional, Psicología Aplicada
Plazo 20 años prorrogas iguales
Capital $ 30.000
Domicilio Montevideo
Administración y representación: Exclusiva Gonzalo Fuentes.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 398 Ene 08- Ene 08

Venta de Comercios



Ley 26/9/1904
PROMITENTE ENAJENANTE: Rodrigo Daniel Branca Fuquez
PROMITENTE ADQUIRENTE: NACHULOV S.A
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: BROS BURGER, ubicado en Av. San Martin 3147
ACREEDORES presentarse allí mismo, Av. San Martin 3147.

25) $ 3100 20/p 34335 Dic 29- Ene 26

SAN ROQUE S.A.
Ley No. 2.904

Enajenante: BML Limitada.
Adquirente: San Roque S.A.
Establecimiento Comercial: Farmacia San Roque 90 (antes Farmacia Menafra), calle 28 esquina 20, Punta del Este Maldonado.
Acreedores: Bulevar Artigas 1913, Montevideo.

25) $ 3100 20/p 33647 Dic 20- Ene 18

MARÍA BEATRIZ FERREYRA BATTES Y MAURICE LIONEL VIDAL PIÑEYRO, CEDEN PROMESA DE COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL A FORNELLI Y FORNELLI SRL, DE FARMACIA LIBERFARMA, SITAN EN RUTA 1 Nº 1071, LIBERTAD, SAN JOSÉ.
ACREEDORES EN 25 DE AGOSTO Nº 1029, LIBERTAD, SAN JOSÉ.
Noelia Martínez Cabrera
ESCRIBANA PÚBLICA.

25) $ 3100 20/p 33597 Dic 20- Ene 18

"LEY 2904
SR. GUSTAVO ACERENZA, ENAJENANTE, REWIR S.A.(RUT: 217189650017)
Enajenación de establecimiento: acreedores presentarse en Dr. A. Schroeder 6481 a denunciar sus créditos".

25) $ 3100 20/p 33578 Dic 19- Ene 17

Ley 2.904. OLGA SOLANGE CORREA prometió vender a LAURA ULIÁN, Salón ubicado en Pasaje Asilo 2486 A, Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 3100 20/p 33246 Dic 15- Ene 15

LEY 2.904.
ANA LAURA VELAZQUEZ SAYANES, INSCRIPTA EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO CON EL NÚMERO: 216410440018, PROMETIÓ VENDER A BIENOLO SOCIEDAD ANÓNIMA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SITO 19 DE JUNIO ESQUINA 12 DE OCTUBRE, BARROS BLANCOS, CANELONES CUYO NOMBRE FANTASÍA ES "PRESS BLOCK", GIRO: FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HORMIGÓN, DE CEMENTO Y YESO. ACREEDORES PRESENTARSE PARA EL COBRO DE SUS CRÉDITOS EN: BRANDZEN 1961 OFICINA 906.

25) $ 3100 20/p 32951 Dic 13- Ene 11

LEY 2.904. JUAN ANTONIO TUDURI ROUCO y VICTOR MATIAS VELAZQUEZ MACIULSKIS prometieron vender a SANDIEGO AMBIGÚ S.R.L. comercio en Carlos Federico Saez Nº 6433, Montevideo. Acreedores en Plaza Cagancha 1335/404.

25) $ 3100 20/p 32935 Dic 13- Ene 11

Ley 2904 del 26.9.04: KATUR S.A. prometió vender a PROSEGUR TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A. el establecimiento comercial "KATUR S.A" que gira en el ramo de Logística y Transporte de Valores, ubicado en San Martín 2720, Montevideo. Acreedores: presentarse en San Martín 2720, Montevideo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a la 1ª publicación.

25) $ 3100 20/p 356 Ene 05- Feb 01

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de GUILLERMO GARINO TRAVERSO, Exp. Gex Nº 2016/14000/09645 para regularizar la construcción y explotación de un represamiento que embalsa un volumen de 234.000 m³ de aguas, ubicado sobre una Cañada sin Nombre, afluente del Arroyo Grande, cuenca del Río Negro, con destino a riego de pasturas y cultivos forrajeros.
El dique y su embalse se ubican íntegramente sobre el padrón Nº 4.430 de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Flores. Coordenadas planas X=359.267 Y=6.304.000
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 6 de febrero del 2018 a las 9:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Durazno, sita en la calle M. Oribe Nº 919 de dicha ciudad.
Ing. Agr. Pablo Aguerre
Jefe Regional.

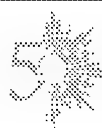
Primera Publicación

27) $ 3864 3/p 401 Ene 08- Ene 10

IMPO DiarioOficial

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU


BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN D-356-2017

Sra. Ivonne Jeanette Tellechea
Presente

Se pone en su conocimiento que el Banco Central del Uruguay, con fecha 20 de diciembre de 2017, adoptó la resolución D-356-2017 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"1) Sancionar a Ivonne Tellechea con inhabilitación por 10 (diez) años para desempeñar cargos de personal superior en instituciones financieras supervisadas por el Banco Central del Uruguay.

2) Encomendar la notificación de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Financieros y la inscripción de la sanción dispuesta en el Resuelve 1) en el Registro creado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 16.238 del 3 de enero de 1992 y los literales N) y R) del artículo 38 de la Ley N° 16.696 del 30 de marzo de 1995 en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley N° 18.401 del 24 de octubre de 2008."

Expediente N° 2016-50-1-1641

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 263 Ene 04- Ene 08

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

Dirección General de Personal

Se notifica por este medio a: Nicolás BOSOLASCO (61), María CALDEIRO (43), Camila DE LOS SANTOS (50), Betina GÓMEZ (50), Diego JULIAN (44), María MARTINICORENA (73), Patricia PALLEIRO (50), María ROCHA (48), Claudia ROMERO (27) y Emilia STEVENAZZI (61), respecto del llamado Asistente de Arquitecto (B.2.8), puntaje de antecedentes publicado a la derecha de cada nombre. (Exp. 012800-000403-16). Departamento de Concursos.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 342 Ene 08- Ene 08

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación con frente a las calles que se indican, a regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:

Vía de tránsito, Padrón;
Cno. Carlos A. Lopez, 92431;
Bélgica, 166720;
Arq. Cayetano Moretti, 195259;
Arq. Cayetano Moretti, 195260;
Pasaje la Vía, 43333;
Av. Carlos María Ramírez, 180405;
Dr. José María Silva, 49697;
Adolfo Pastor, 159124;
Cno. Casavalle, 117255;
Ruperto Pérez Martínez, 101468;
Cambay, 70963;
Bv. Manuel Herrera y Obes, 40807;
Fedra, 63366;
Cno. Al Paso Hondo 402727;
Av. Luis Batlle Berres, 107047;
Juan Rosas, 130893;
Bv. Jose Batlle y Ordoñez, 145482;
Bv. Jose Batlle y Ordoñez, 145481;
José Prat, 159735;
Atanasildo Suárez, 415120;
Ameghino, 37220;
Benito Riquet, 117912;
Gronardo, 173511;
Pedro Trapani, 144667;
Siracusa, 122312;
Ruta Nal. 8 Brig. Gral Juan Antonio Lavalleja, 179282;
Etna, 157692;
Maria del Rosario Ramos, 192040;
Virrey Elio, 173482;
Prof. Dr. Justo M. Alonso Gonzalez, 151004;
Cno. Vidiella, 405505;
Messina, 163400;
Minuanes, 182221;
Divina Comedia, 63584;
Av. Agraciada, 41415;
Cno. Carlos A. Lopez, 160072;
Tacuaty, 146321;
Dr. Prudencio de Pena, 156388;
Tacuabe, 125976;
Prof. Dr. Pedro Alberto Barcia, 40196
Divina Comedia, 64047
Ing. José Serrato, 72484
Roque Graseras, 93833
Cont. Berna, 420181
Orleans, 195138
Betete, 43338
Soria, 59105
Mallorca, 429476

27) (Cta. Cte.) 3/p 338 Ene 05- Ene 09

UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES (PIAI)

RESOLUCIÓN Nº 36/2017
EXPEDIENTE Nº 2017-1147-98-000023
EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS RESUELVE:
1) Dar de baja como beneficiaria del Programa a María Gladys Lopez Nuñez, titular de la cédula de identidad 1.867.999-2, por no encontrarse en la vivienda desde 2013;
2) Incluir a Ángel Adán da Rosa Trinidad titular de la cédula de identidad 3.329.230-7; como beneficiario del Programa en el barrio "Cerro Norte- San Rafael";
3) Notifíquese.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 270 Ene 04- Ene 08

INTENDENCIA DE RIVERA

Intímase al Sr. Osmar Suárez Camacho, domiciliado en calle Ansina Nº 1009, a concurrir a la Intendencia Departamental de Rivera, Sector Trámites y Habilitaciones, en el plazo de 10 días hábiles a efectos de regularizar la titularidad documental del vehículo camión marca Thames Trader, modelo 70, año 1961, padrón Nº 1089, matrícula FRA 7570, adquirido el 06/03/2009 e inscripta la Compraventa el día 26/03/2009 en el Registro de la Propiedad sección Automotores; y lo anterior bajo apercibimiento de que se proceda a realizar una transferencia de oficio ("no voluntaria") a su nombre conforme a lo reglado por Artículo 60 de la Ordenanza de Tránsito de la I.D.R. Expediente 162.785.

Última Publicación
27) $ 2898 3/p 257 Ene 04- Ene 08

Sociedades Anónimas y Balances



YASIME S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios

en los ramos de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/18, 140.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 432 Ene 08- Ene 08

FINCOPET S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/18, 135.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 431 Ene 08- Ene 08

BIELINTOR S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/18, 133.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 430 Ene 08- Ene 08

ZINTEMAL S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/18, 151.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 429 Ene 08- Ene 08

VITORTAX S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/18, 148.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 428 Ene 08- Ene 08

MIDIPORT S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/18, 146.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 427 Ene 08- Ene 08

CAFEDOL S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/18, 134.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 426 Ene 08- Ene 08

ANIROCO S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería,

plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/18, 132.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 425 Ene 08- Ene 08

WENIPORT S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/18, 149.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 424 Ene 08- Ene 08

LUMPY S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/18, 145.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 423 Ene 08- Ene 08

UNARLO S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/18, 138.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 421 Ene 08- Ene 08

YILENIS S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/18, 150.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 419 Ene 08- Ene 08

VALENTUR S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/18, 139.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 417 Ene 08- Ene 08

RELIGRAN S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/18, 136.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 415 Ene 08- Ene 08

PIRENO S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones,

exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/18, 147.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 413 Ene 08- Ene 08

TEBILCOR S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/18, 137.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 411 Ene 08- Ene 08

CHANESTE S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/18, 144.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 409 Ene 08- Ene 08

BIMODIRA S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/18, 143.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 408 Ene 08- Ene 08

AUTOTAX S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/18, 142.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 406 Ene 08- Ene 08

ZEBUFE S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/18, 141.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 404 Ene 08- Ene 08

ANANANTA S.A.

Contrato: 07/12/2017
Inscripción Nro.: 20422 el 14/12/2017
Capital: $ 40.000
40.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, explotación agropecuaria, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 8811 1/p 389 Ene 08- Ene 08

REFORMAS

PAMIREL S.A.
Reducción de capital (art. 291 ley 16060)

Asamblea: 30/06/17 resolvió reducir capital integrado a $ 550.000
Documentación: Michigan 1367
Se convoca a acreedores, plazo 30 días de la última publicación.

28) $ 19580 10/p 34338 Dic 29- Ene 12

NOVA TIBAGI S.A.
REDUCCION DE CAPITAL INTEGRADO

Asamblea: 25/10/2017.
Capital integrado: $ 739.635.

Documentación: Rincón 468, piso 4.
Plazo: 30 días desde la última publicación.
28) $ 19580 10/p 34259 Dic 28- Ene 11

R DEL ESTE S.A.
(Reducción de capital Arts. 290, 291 y 294 Ley 16.060)

AGE: 31/08/2017
Monto rescatado $ 15.994.953.-
Documentación en Gabriel Otero 6462 Oficina 207, Montevideo.
Interesados deducir oposiciones dentro de treinta días contados desde la última publicación.
28) $ 19580 10/p 34046 Dic 26- Ene 09

BIRWEY S.A.

Asamblea General Extraordinaria del 1/07/2017 resolvió reducir el capital integrado a $ 646.120.859 mediante el rescate de 142.475.000 acciones por su valor patrimonial.
Documentación en Juncal 1378 of. 1301 Mdeo.
Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
Última Publicación
28) $ 29370 10/p 33896 Dic 22- Ene 08

UNILADO TRADING CAPITAL S.A.
(antes UNILAND TRADING CAPITAL CORPORATION)
(Redomiciliación al amparo del artículo 57 de la Ley 19.484)

Acta: 12/06/2017.
Inscripción: 24 (02/01/2018).
Plazo: 100 años.
Capital: $ 1.134.640 (Acciones Nominativas).
Domicilio: Montevideo.
Objeto:
ARTÍCULO 4. OBJETO.- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Única Publicación
28) $ 8811 1/p 420 Ene 08- Ene 08

ATKINS COMMERCIAL S.A.
(antes ATKINS COMMERCIAL CORP)
(Redomiciliación al amparo del artículo 57 de la Ley 19.484)

Acta: 26/06/2017.
Inscripción: 28 (02/01/2018).
Plazo: 100 años.
Capital: $ 1.134.040 (Acciones Nominativas).
Domicilio: Montevideo.
Objeto:
ARTÍCULO 4. OBJETO.- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Única Publicación
28) $ 8811 1/p 418 Ene 08- Ene 08

TEDELMORE S.A.
Reforma

Asamblea: 22/12/2016.
Inscripción: 19255 (21/11/2017).
"ARTICULO 2. OBJETO PRINCIPAL. Participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. SECUNDARIO: Realizar y Administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322 ni en ninguna otra actividad controlada por BCU. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior."
"ARTICULO 3. CAPITAL Y ACCIONES: Capital será de $ 1.945.000, formado por títulos representativos de una o más acciones nominativas de $ 1.".
Única Publicación
28) $ 6853 1/p 416 Ene 08- Ene 08

TASVER HOLDING GROUP S.A.
(antes VERITAS HOLDING GROUP INC)
(Redomiciliación al amparo del artículo 57 de la Ley 19.484)

Acta: 23/06/2017.
Inscripción: 25 (02/01/2018).
Plazo: 100 años.
Capital: $ 1.140.000 (Acciones Nominativas).
Domicilio: Montevideo.
Objeto:
ARTÍCULO 4. OBJETO.- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Única Publicación
28) $ 8811 1/p 412 Ene 08- Ene 08

ADMINISTRACION COROZAL S.A.
(Redomiciliación al amparo del artículo 57 de la Ley 19.484)

Acta: 09/06/2017.
Inscripción: 26 (02/01/2018).
Plazo: 100 años.
Capital: $ 1.139.640 (Acciones Nominativas).
Domicilio: Montevideo.
Objeto:
ARTÍCULO 4. OBJETO.- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Única Publicación
28) $ 8811 1/p 407 Ene 08- Ene 08

INLAND SECURITIES S.A.
(Redomiciliación al amparo del artículo 57 de la Ley 19.484)

Acta: 09/06/2017.
Inscripción: 23 (02/01/2018).
Plazo: 100 años.
Capital: $ 1.139.640 (Acciones Nominativas).
Domicilio: Montevideo.

Objeto:
ARTÍCULO 4. OBJETO.- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.

Única Publicación

28) $ 8811 1/p 405 Ene 08- Ene 08

MELVILLE GLOBAL HOLDINGS S.A. (antes MELVILLE GLOBAL HOLDINGS CORP.) (Redomiciliación al amparo del artículo 57 de la Ley 19.484)

Acta: 25/06/2017.
Inscripción: 27 (02/01/2018).
Plazo: 100 años.
Capital: $ 1.134.040 (Acciones Nominativas).
Domicilio: Montevideo.
Objeto:
ARTÍCULO 4. OBJETO.- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.

Única Publicación

28) $ 8811 1/p 403 Ene 08- Ene 08

FILEDEN S.A.

Asamblea: 12/7/2016
Modifica artículo 5º: aumenta capital social a $ 950.000.000
RNC 18/09/2017, nº 14639.

Única Publicación

28) $ 979 1/p 399 Ene 08- Ene 08

COLRIVER S.A.

Asamblea del 06/06/17 resolvió Cambiar de Jurisdicción a República Argentina.
20396, 13/12/17.

Única Publicación

28) $ 979 1/p 378 Ene 08- Ene 08

Cantidad de avisos de fecha 08/01/2018 publicados en esta edición: 72.



Base de datos institucional

Una herramienta informática de gestión y administración documental para almacenar y consultar los actos administrativos de su institución, de manera rápida y simple, mediante una interfaz amigable.

IMPO | Centro de Información Oficial

impo.com.uy

Departamento Comercial
2908 5042, 2908 5180, Internos: 347 - 336 - 333
comercial@impo.com.uy

Tarifas Vigentes a partir del 12 de setiembre de 2017

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones — **Tarifa por aviso(1)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios...................... **$ 5.240.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.............. **$ 8.920.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales.....................................**$ 1.260.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias,
Venta de Comercios ....**$ 3.100.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores,
Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística ....**$ 160.00 (*)**

Edictos Matrimoniales ....**$ 480.00 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por cm(2)**

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos,
Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales,
Niñez y Adolescencia ....**$ 142.00 (*)**

Prescripciones..**$ 156.00 (*)**

Unión Concubinaria..**$ 61.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas
(Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos
de Cooperativas ....**$ 979.00 (*)**

Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada
y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) ....**$ 161.00 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por página(3)**

Balances.. **$ 17.497.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078.
- Demandas Laborales - Ley 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley 17.823, art. 133.1 y/o Ley 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley 15.597, art. 16.
Declaración de Ausencia - Ley 17.894, art. 2.
Prescripción Adquisitiva - Ley 18.308, art. 65.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones — **Tarifa por cm(4)**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)...... **$ 191.00 (*)**

(1) Precio total del aviso.
(2) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
(3) Precio por publicación por página.
(4) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 12 de setiembre de 2017

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 40 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 17 c/u (*)

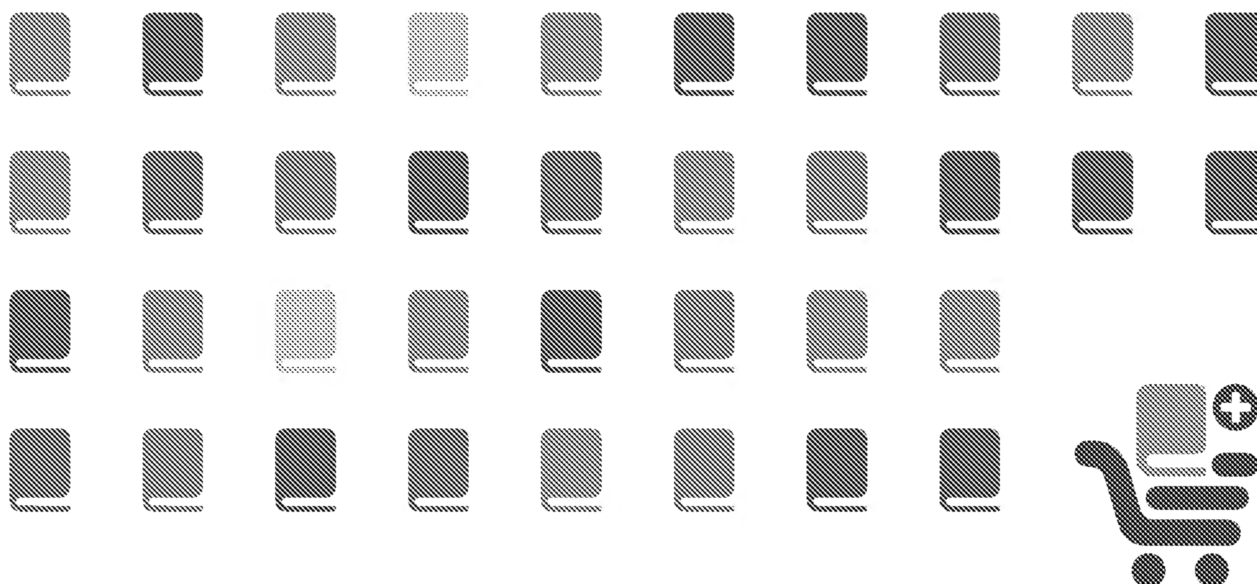
SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy



Librería Digital

impo.com.uy/tienda